TOMO XLVIII — Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1917 — Núm. 3462

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba las bases acordadas entre el señor Ministro del Interior y los señores doctor Asdrúbal E. Delgado y Alfredo Bocage en representación de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams, sobre forma, base de venta y condiciones de pago de los terrenos destinados á ensanche de la ciudad y ejido del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 1.o de 1917.

(Número 163|910).

Vistas las bases acordadas entre el señor Ministro del Interior y los señores doctor Asdrúbal E. Delgado y Alfredo Bocage, en representación de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams, para fijar, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, la forma, base de venta y condiciones de pago en que se enajenarán los terrenos destinados por decreto-ley de fecha 26 de Octubre de 1867 á ensanche de la ciudad y ejido del Salto;

Atento á que, examinadas dichas bases, resulta que pueden ser aprobadas, porque ellas contemplan en forma equitativa los intereses legítimos del Municipio del Salto y de la sucesión mencionada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las bases acordadas entre el señor Ministro del Interior y la sucesión de doña Camila Larriera de Williams para fijar la forma, base de venta y condiciones de pago en que se enajenarán los terrenos destinados por decreto-ley de fecha 26 de Octubre de 1867 á ensanche de la ciudad y ejido del Salto (ley de 19 de Julio de 1916, artículo 1.o).

2.o Que previa notificación de los interesados se comunique, inserte, publique con las bases acordadas y se remitan los antecedentes á la Intendencia Municipal de Salto.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Con esta fecha, y estando en audiencia el señor Ministro del Interior, concurrieron los señores doctor Asdrúbal E. Delgado y Alfredo Bocage, en representación de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams, con el objeto de fijar, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, la forma, base de venta y condiciones de pago en que se enajenarán los terrenos destinados por decreto-ley de fecha 26 de Octubre de 1867 á ensanche de la ciudad y ejido del Salto, según lo dispone la ley de 19 de Julio de 1916, llegándose á acordar con el señor Ministro las siguientes bases "ad-referendum":

1.a Las dimensiones de los lotes serán de un cuarto de manzana, ó sea de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados cada uno.

2.a La venta se efectuará en remate sin base, esto es, al mejor postor, debiendo venderse de inmediato cincuenta (50) manzanas, y el resto en tres años, á razón de diez y seis (16) manzanas por año.

3.a El pago se efectuará al contado.

4.a La sucesión Williams recibirá las sumas procedentes de las ventas hasta la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos. Una vez cubierta esta suma, el excedente será percibido directamente por la Municipalidad del Salto, á cuyo efecto la sucesión Williams le transferirá en forma sus derechos á ese excedente y la habilitará para que otorgue las escrituras del caso.

5.a Los gastos de la subdivisión y venta serán de cargo de la sucesión Williams, y los de escrituración y certificados de cargo de los compradores.

6.a Cualquier operación financiera que se efectúe para facilitar la venta á plazos será siempre sobre la base de entregar á la sucesión Williams de inmediato las cantidades que le correspondan hasta cubrir sin deducción alguna los 147.000 pesos que le corresponde percibir en la operación, y para el caso de que esos 147.000 pesos fueran cubiertos con el producto de la venta de las primeras cincuenta manzanas ó con parte de las sucesivas, la sucesión Williams escriturará á favor de la Municipalidad las que resten por vender, á fin de que la Municipalidad continúe por su cuenta las enajenaciones, debiendo en tal caso relevar á la sucesión Williams de los gastos de remate, del cual ya se habría desligado.

7.a Practicada la subdivisión, la sucesión Williams y la Municipalidad del Salto designarán, de común acuerdo, las manzanas que deben venderse de inmediato, así como las demás á que se refiere la cláusula 2.a.

8.a La sucesión Williams dará cuenta por escrito detalladamente á la Intendencia de las ventas efectuadas y sumas percibidas.

Leída que fué la presente, manifestaron su conformidad, y firman con el suscripto, Director de Secciones del Ministerio del Interior en ejercicio del cargo de Subsecretario de Estado.

PABLO VARZI (hijo).
Alfredo Bocage.
Asdrúbal E. Delgado.
Silvio Emilio Reta.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza á la Comisión Oficial de Semillas para disponer hasta la suma de $ 1.000, destinada á la adquisición de semillas de hortalizas para ser distribuídas entre los agricultores más necesitados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1248|1917).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Oficial de Semillas para que se le autorice á disponer de sus recursos hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) con el objeto de adquirir semillas de hortalizas para distribuirlas entre los agricultores más necesitados; y

Considerando: Que la iniciativa de la referencia tiende á difundir en la campaña cultivos cuyo desarrollo contribuirá eficazmente al abaratamiento de la vida; Que esta iniciativa ha sido prestigiada por el Congreso Rural Nacional celebrado en la ciudad del Salto, organizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, y cuya conclusión 15.a establece: "El 5.o Congreso Rural Nacional, al aplaudir la obra realizada por instituciones oficiales y particulares, distribuyendo semillas á

los agricultores, entiende que debe ampliarse esa acción con semillas de hortalizas y forrajeras, con las instrucciones de su cultivo, y que se haga esa distribución en la debida oportunidad y sin demoras, evitando así grandes perjuicios á los agricultores",

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. No hace lugar á lo solicitado por los señores Clausen y Compañía respecto del recargo á establecerse para el carbonato de sodio cristalizado, que goza de franquicias aduaneras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1134|1917).

Vista la gestión de los señores Clausen y Compañía, en la que manifiestan que con el número 113 figura en la lista de productos industriales que gozan de franquicias aduaneras el carbonato de soda comercial, que comprende á las cenizas de soda (sal anhidra), que es la verdadera materia prima, y la soda cristalizada, derivada de la anterior, y solicitan que se modifique la tarifa vigente en el sentido de que sea considerada como materia prima solamente la ceniza de soda ó carbonato de sodio anhidro y que el carbonato de sodio cristalizado sea recargado con un 48 o|o sobre el aforo, más los adicionales, como medio de estimular la industria de preparación de soda cristalizada, explotada hoy con desventaja por los peticionarios;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, la Inspección de Minas é Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando del informe producido por la Sección Substancias Alimenticias de la Dirección General de Aduanas, aceptado por todas las instituciones dictaminantes y por el señor Fiscal, que la producción del carbonato de sodio cristalizado se obtiene por la simple manipulación de una disolución concentrada de cenizas de soda ó carbonato de soda anhidro, en agua, de lo que, por reposo, se logra el producto cristalizado; y

Considerando: Que siendo esta la técnica de la elaboración del carbonato de sodio cristalizado, no puede ella constituir una industria en el sentido de la ley, por cuanto el producto importado no pierde sus condiciones de compuesto químico, y sólo se transforma, por fijación de agua, en polvo, cambiando sólo de forma;

Que, por otra parte, esa misma manipulación determina, con el cambio de forma, un aumento considerable en el peso, en forma tal que si cien kilogramos de soda anhidra pagan por concepto de derechos veinticinco centésimos ($ 0.25), doscientos cincuenta y seis de carbonato cristalizado, —según el porcentaje fijado por la Oficina de Análisis de la Aduana,—pagan sesenta y cuatro centésimos ($ 0.64), diferencia de derechos que está en relación con su riqueza real en carbonato;

Considerando, finalmente, con el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, que la diferencia que se pretende ya existe y es tanto más suficiente si se tiene en cuenta que la fabricación interna de soda cristalizada no tiene, como industria, importancia alguna, dada la simplicidad de las manipulaciones que la constituyen,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la gestión referida de los señores Clausen y Compañía.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes del señor Rafael Arias Bucelli, ex Subinspector del Registro del Estado Civil, sobre pago de haberes que le corresponden.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Oficio transcribiendo el informe de la Contaduría General de la Nación recaído en los antecedentes solicitando la creación del cargo de Secretario para la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes iniciados por el señor J. B. Oroná, en representación de la señora Alcira Oroná de Rivero, propietaria de la casa que ocupa el Liceo de Colonia, para que se reparen los desperfectos ocurridos en la finca.

—Al Juzgado de Instrucción de tercer turno — Antecedentes relativos á la desaparición de varios instrumentos y material correspondientes á la sala de cirujía del Hospital de Clínicas de la Escuela de Veterinaria.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes de la solicitud del señor Clemente S. Ruggia, profesor del Liceo de Río Negro, sobre pago de haberes que le corresponden.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se solicita remisión de los antecedentes relativos á la suspensión que le fué impuesta al auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio señor Eduardo M. Sánchez para ser agregados á la investigación que se está practicando.

—Se acusa recibo de un ejemplar del "Anuario Diplomático y Consular" de la República correspondiente al año actual, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Se archivan dos oficios del Ministerio de Relaciones Exteriores á los que se adjuntaban planes de estudios y programas de instrucción secundaria de Chile correspondientes á los cursos del año 1908 y á los que están actualmente en vigencia.

—Idem ídem los antecedentes relativos á la libertad condicional del penado José Ramón Rodríguez.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota adjuntando un comprobante por $ 19.10, suma invertida en el pago del suministro de corriente eléctrica al Ministerio por Mayo próximo pasado y adquisición de lámparas. Planilla de la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno relativa á lo recaudado en el mes de Junio último. Antecedentes sobre reclamación de sueldos del señor Blas S. Genovese como ex Subinspector del Registro Civil en el Departamento de San José.

—A la Universidad—Expedientillo iniciado por una reclamación de sueldos de don Ubaldo de Dovittis como ex profesor del Liceo de Colonia.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gregorio R. Gutiérrez, reclama haberes como ex Subinspector del Registro del Estado Civil en Maldonado. Crescencio Coccaro, ídem, de Rivera. Celestino V. Delfante, ídem, de Tacuarembó.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Escrito de don Teófilo Gratrooel reclamando haberes como ex Subinspector del Registro del Estado Civil en Durazno.

—A la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno—Nota acusando recibo al suyo adjuntando la planilla de lo percibido por la Oficina en Junio último.

—Se archiva—Antecedentes relativos á división de grupos de la clase de 1.er año de Derecho y Procedimiento Civil de la Escuela Secundaria de Comercio.

—Se prorroga hasta nueva resolución la licencia concedida al Agente Fiscal de Artigas, designándose para subrogarlo al Agente Fiscal de Paysandú.

—Se concede diez días de licencia al señor Fiscal Letrado de Cerro Largo, designándose reemplazante durante ella al Agente Fiscal de Florida.

—Se archivan—Notas relativas á la libertad condicional de penados de las Jefaturas Políticas de Salto, Florida, Artigas, Canelones, Rivera y de la Capital.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expedientes relativos al privilegio de invención solicitado, para "Un nuevo sistema de escobillones", por Juan Kienzle, de Valparaíso; para "Un nuevo medio de conservación de carne en salmuera", por la Compañía Brasilera, de Río Janeiro; y para un "Aparato salvavidas marca D. U.", por Demetrio Urrutia.

—A la Cámara de Comercio—Antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca "Etiqueta con franja", de A. M. Fernández y Cía, y oposición de Barclay y Cía. y otros.

MARCAS AUTORIZADAS POR EL SEÑOR MINISTRO

"Dania", de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina.

"Profeta", del señor Hipólito Larrieux, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" (London Club Porto), de los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1917.

1—Se resuelve aceptar las propuestas de los señores Beretta, Fratelli y Cía., Evans, Torton y Cía., Bonomi, Rabellino y Cía., Sala y Cía., Cassarino Hnos. y Nocetti, Ratti y Crosta, para la provisión de artículos de consumo destinados á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

2—Se resuelve destinar la balsa existente en el Paso de Lugo del Arroyo Grande al servicio del Paso de Palmar del Río Negro.

3—Se concede licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, y á contar del 10 de Julio próximo pasado, al marinero de la draga "A III" don José Balsairo Martínez.

4—Se libra orden de pago por la suma de tres mil ciento tres pesos noventa y dos centésimos ($ 3.103.92), destinada á abonar á don Juan J. Miramonte el importe del certificado número 5 expedido

á su favor por 1.132 m3. 820 de pedregullo suministrado para el recargo general cilindrado del trozo de la carretera á Minas y Maldonado, comprendido entre los kilómetros 8-440 y 16.

5—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

6—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de terraplenamiento del cauce del arroyo Pantanoso, y se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos dos pesos cincuenta centésimos ($ 402.50), destinada á abonar á los contratistas señores F. Molinari (hijo) y Cía. el importe del diez por ciento que les fué retenido por concepto de garantía.

7—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

8—Se resuelve conceder al señor Julio M. Viana el aumento solicitado de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales en el precio de arrendamiento del vapor "Drake", de su propiedad, que se utiliza en los dragados del puerto de Montevideo.

9—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos tres centésimos (pesos 30.03), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía y luz suministradas á la usina de las boyas A. G. A. desde el 3 de Abril al 1.o de Junio próximo pasados.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta pesos (pesos 460.00), importe de la cuenta de don Bautista Abadie por 20.000 estacas de álamo y 5.000 de tamarix suministradas con destino al Parque Nacional de Carrasco.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintiocho pesos setenta y tres centésimos ($ 528.73), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de once pesos treinta y siete centésimos ($ 11.37), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado al vapor "C III" y oficina de las obras de dragado del puerto de La Paloma y á la draga "A 6", que trabaja en el dragado de Almirón.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 35.25), destinada á abonar á los señores J. A. Casterés y Cía. el complemento del certificado expedido á su favor por devolución del diez por ciento retenido en garantía de las obras del trozo de la carretera de Solís á Minas comprendido entre los kilómetros 7-943-78 al 11-168.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y tres pesos ($ 63.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la limpieza y pintura de la embarcación "I 1", que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos cuarenta y nueve pesos con once centésimos ($ 1.949.11), destinada á atender los gastos que demande á la Dirección de Arquitectura la ejecución de las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos con ochenta centésimos ($ 220.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la limpieza y pintura de la chata "F 9" que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos diez y siete pesos ($ 1.217.00), importe de las planillas de sueldos por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8", "G 2", "D 10" y "D 2", que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de noventa y cuatro pesos con ochenta centésimos (pesos 94.80), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en los establecimientos de La Teja.

28—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á abonar los gastos que demanden las obras que lleva á cabo la Dirección de Hidrografía para el encauzamiento del bajo río Negro.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 67.30), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en las obras de reparación del depósito Ituzaingó que se utiliza en el servicio de balizamiento.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Julio M. Viana la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.00), importe del arrendamiento por el mes de Junio próximo pasado del vapor "Drake" que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto.

33—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos cuarenta y nueve pesos con seis centésimos ($ 1.549.06), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado á las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 1", "F 2", "F 3", "F 4", "F 9", "I 1", etc., que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se dispone que la Contaduría General del Estado practique una liquidación talonaria por la suma de ocho pesos con seis centésimos ($ 8.06), destinada á abonar la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Abril de 1916 á la Usina de las boyas A. G. A. y á la Dirección de Hidrografía.

36—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la cuenta de los señores Fernández, García y Chiodoni por una estufa suministrada á la Inspección General de las Obras de Saneamiento.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de trescientos setenta pesos con veintinueve centésimos ($ 370.29), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Mayo y Junio próximo pasados para la conservación de las carreteras á Minas y á Florida.

39—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 165.48), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado á las embarcaciones "A 6", "D 11", "G 1" y "D 3", que trabajan en el dragado de Almirón.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos (pesos 191.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1" y "J 10" que trabajan en el servicio de balizamiento.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2.68), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Julio próximo pasado á la usina de las boyas A. G. A.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00), destinada al pago de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del jefe de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don E. Katzentein, ayudante de sección, don M. Patrone Mantero, sobrestantes B. Estomba y C. Viale, y dibujante auxiliar J. M. Portillo Díaz.

46—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), destinada á abonar la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago, por la suma de quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo, don Juan J. Tazende, sobrestantes R. Lukasiewicz, M. Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez y L. A. Avallone, capataz de vías, L. Saldarini y electricista H. Coppeti.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los sueldos por Julio próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Rafael Vacarezza.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Compañía Alemana de Depósito de Carbón la suma de tres mil cinco pesos ($ 3.005.00), importe del arrendamiento del vapor "Dekade I", que se utiliza en el dragado del puerto, durante el mes comprendido entre el 19 de Mayo y el 18 de Junio próximo pasados.

53—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Julio próximo

pasado del encargado de la vigilancia y del sobrestante de las obras del puerto de Paysandú, señores Agustín Heguito y José M. Arredondo, respectivamente.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos treinta centésimos ($ 21,30), importe de los gastos originados al agrimensor Lumen Cabezudo con motivo de los trabajos realizados en los días 20, 21, 23, 27, 28 y 30 de Junio próximo pasado para el trazado del Parque Nacional de Carrasco.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Julio próximo pasado del sobrestante y del mecánico del puerto de La Paloma, señores Celestino López y Lorenzo Franza, respectivamente.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil sesenta y ocho pesos noventa centésimos ($ 1.068.90), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado para la conservación de varias carreteras y puentes.

60—Se libra orden de pago por la suma de mil sesenta y cinco pesos (pesos 1.065.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 3" y "F 4", "G I" y "D II", que trabajan en el dragado de Almirón.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes, con las limitaciones aconsejadas por la Inspección General de las Obras de Saneamiento, de los materiales destinados á las obras que se llevan á cabo en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, relacionadas en la solicitud número 52 de la Ullen Contracting Company.

63—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de la grúa "H 3", que trabaja en el servicio de balizamiento.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330.00), importe de las planillas de sueldos por Julio próximo pasado del personal de la draga "A 7", vapor "C 3" y chatas "F 1", "F 2" y "J 3" que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos sesenta pesos con diez y nueve centésimos ($ 660.19), destinada á abonar á la Neuchatel Asphalte Co. Ltd. el importe del certificado número 5 expedido á su favor por obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en la carretera de Solís á Minas entre los kilómetros 11-939-37 al 20-966-30.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición del de Obras Públicas la suma de trescientos mil dollars (dollars 300.000.00) en bonos de oro de 5 o|o de la República Oriental del Uruguay, y que forman parte de la emisión destinada al pago de la línea férrea adquirida á la Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company, con motivo de la escrituración de dicha línea á favor del Estado.

70—Se aprueba el proyecto de reparaciones á efectuarse en el Panteón Nacional, y se autoriza á la Dirección de Arquitectura para ejecutar las obras por Administración.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre plantaciones de árboles en La Paloma.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Consejo Administrativo del Puerto sobre dragado del canal de entrada.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Subreceptoría del Chuy.

—Al Ministerio de Industrias pasa el proyecto y presupuesto de obras para la terminación del edificio que se construye para Instituto de Química Industrial.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado demostrativo de lo recaudado por renta de faros durante el mes de Julio próximo pasado que ascendió á $ 6.669.90.

—Al Guardaalmacén se remite una nota del patrón del vapor "Oyarvide" á la que acompaña el pedido mensual de útiles para el mes de Agosto corriente.

—Se dispone el pago de las planillas por los siguientes conceptos: copias hidrográficas, obradores de La Teja y gastos de locomoción del señor Cayetano Vitale por la segunda quincena de Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 400.00 por obras realizadas en los bañaderos garrapaticidas de Rivera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una cuenta de la Fábrica Uruguaya de Portland por suministro de este material para las obras del Dique Nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia Municipal de Rivera—Cuentas por servicios prestados á unidades destacadas en la ciudad, que ascienden á la suma de $ 401.29. — Informe la sección respectiva.

2—Batallón de Infantería número 4—Premio de constancia de primera clase para el soldado Hilario Elcuaz.—Vista al Fiscal Militar.

3—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de primera clase para el soldado Francisco Maciel.—Vista al Fiscal Militar.

4—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Severo Cabrera.—Vista al Fiscal Militar.

5—Zona Militar número 4—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Ireneo de Freitas, del ex Regimiento de Caballería número 14.—Vista al Fiscal Militar.

6—Regimiento de Caballería número 12—Premio de constancia de primera clase para el soldado Julián Núñez.—Vista la Fiscal Militar.

7—Sargento Mayor Fidel Paes—Solicita abono del sueldo de Febrero de este año.—Corra la vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

8—Batallón de Infantería número 19—Premio de constancia de *primera clase* para el cabo Manuel Mieres.—Vista al Fiscal Militar.

9—Estefanía Melo de Mernies, viuda de sargento mayor—Por pensión.—A la interesada para que indique el lugar de residencia.

10—Andrés Miranda.—Por traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Hospital Militar—Comunica que sesionó el Consejo, faltando los señores coronel G. Ruprecht y el señor Intendente del Ejército y la Armada don Federico Moller de Berg.—Enterado, archívese.

12—Estado Mayor del Ejército—Comunica la entrega á la Jefatura Política de Canelones, á solicitud del Juez de Feria, del soldado Orfilio Noria, del Batallón de Infantería número 9.—A la Contaduría General.

13—Francisco Rodríguez, ex sargento 2.o—Por premio de constancia de segunda clase.—Vista al Fiscal Militar.

14—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de tercera clase para el cabo Hilario Silveira.—Informe la Contaduría General.

15—Hospital Militar—Eleva una nota de la Dirección adjuntando otra del jefe del Servicio Oto-rino-laringológico solicitando se le provea de un "Pantostato", cuyo costo es de $ 220.00 á $ 230.00. — Vuelva para que determine de un modo preciso el costo.

16—Julio Irigoyen, ex clarín—Por premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar.

17—Natalio Melgar, ex soldado — Por premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar.

18—Batallón de Infantería número 2—Premio de constancia de primera clase para el soldado Félix Cisneros.—A la Fiscalía Militar.

19—Batallón de Infantería número 9—Premio de constancia de primera clase para el soldado distinguido Manuel F. Olivera.—A la Fiscalía Militar.

20—María Elena Cao de Berenguer, viuda de sargento mayor—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

21—Ministerio de Industrias—Comunica que ha sido separado del cargo de Inspector de Garrapata (á caballo), de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, don Federico Achaval.—Insértese y archívese.

22—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Bronze-Wings".—Informe la Capitanía General de Puertos.

23-24—Instituto de Pesca—Proyecto de reglamentación de pesca.—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor graduado Lucio Villarreal.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

26—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de primera clase para el soldado Alfredo Ríos.—Informe la Contaduría General.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite la patente de nacionalidad de la barca "Paysandú", cancelada por cese de bandera, y testimonio de escritura otorgada por el Consulado General de la República en la Argentina, por la cual dicha barca ha sido vendida. — Pase á la Capitanía General de Puertos.

28—Batallón de Infantería número 10—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Inocencio Antúnez.—Vista al Fiscal Militar.

29—Petrona Rodríguez de Aguilar, viuda de teniente coronel — Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

30—Intendencia del Ejército y la Armada — Adquisición de un potro para

la Compañía de Infantería número 3. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

31—Fiscalía é Inspección General de Policías — Reparación en el Arsenal de Guerra de 8 sables y un machete remitidos por la Jefatura Política de Río Negro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se reparen y avísese.

32—Jefatura Política de Salto — Provisión de 112 portamachetes. — Al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra provea. Avísese.

33—Arsenal de Guerra — Comunica que la Jefatura Política de Rocha solicita provisión de alzas, puntos de mira, punzones y mariposas. — Al Estado Mayor del Ejército para que dicho Arsenal provea. Avísese.

34—Jefatura Política de la Capital — Provisión de 22 carabinas Máuser, correajes y proveedoras para caballería é igual número de sables con vaina y dragona.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra efectúe la provisión. Avísese.

35—Compañía de Aguas Corrientes—Cuenta por agua suministrada y reparaciones efectuadas en el Estado Mayor del Ejército de Enero á Junio de este año.—Vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que efectúe el pago.

36—Elena Lemos de Razquin, viuda de capitán — Por cédula y pensión. — A la interesada para que indique lugar de residencia.

37—Aniceta Ana Gazzán de Riestra, viuda de teniente 1.o — Solicita pensión. —A la interesada para que indique lugar de residencia.

38—Menores Osores, hijas de teniente 1.o — Por traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

39—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan traspaso de privilegios de paquete para el vapor inglés "Brodmount", antes llamado "Wakanui". — Vista al Fiscal de Gobierno.

40—José Diego Bautes, ex soldado de guardias nacionales — Solicita cédula de inválido. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1917

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría eleva á manos de V. E. el estado «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Junio de 1917.

Saluda á V. E. atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1917.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Junio de 1917

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Mayo de 1917			$ 320.103 92
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:801.800 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 337 29	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 6.758 55		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 12.623 51	» 19.382 06	
Montepío Civil y Militar		» 2.785 54	
Marcas de fábrica		» 1.475 —	
Marcas y señales		» 174 40	
Proventos del «Diario Oficial»		» 4.972 03	
Registro General de Poderes		» 1.201 54	
Proventos de Escribanías		» 6.523 26	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 880 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 253 75	
Entradas eventuales		» 155.040 52	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	
Devoluciones			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 255 75		
Departamento de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 20 06		
Departamento de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 284 26		
Pasajes, etc.	» 82 53		
Vestuarios para las policías	» 4 50		
Eventuales de Relaciones	» 624 50		
Almacenes generales	» 452 59		
Conservación de fondos, etc.	» 9.505 71		
Eventuales de Guerra	» 1 57		
Vestuario, equipo, etc.	» 8.082 77		
Premios de constancia	» 1 40		
Raciones	» 166 32		
Diversos créditos — Faros	» 239 66		
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores	» 200 81	» 19.922 43	» 2:015.747 82
			$ 2:335.851 74

Dirección General de Aduanas				
Derechos generales — Capital	$ 909.071 11			
Idem ídem — Receptorías	» 1.003 27	$ 910.074 38		
Almacenaje y eslingaje		» 20.362 17		
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo		» 8.243 11		
Impuesto á los vinos		» 10.818 37		
Idem de extracción de piedra y arena		» 316 07		
Idem de estadística		» 13.901 55		
Patente Consular 1|2 o|o		» 11.532 88		
Estampillas consulares		» 320 80		
Patente Adicional de 1 o|o sobre exportación		» 27.813 29		
Idem ídem de 3 o|o ídem importación		» 68.909 97		
5 o|o Adicional de Aduana		» 74.000 91		
Vales de tránsito		» 12.352 70		
Idem de ídem por patente adicional de 1 o|o		» 4.791 11		
Impuesto interno de consumos		» 86.802 46	$ 1:250.239 77	» 1:250.239 77
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 31 de Mayo de 1917			$ 7.989 61	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 45.092 07			
Idem ídem—Campaña	» 65.265 18			
Idem ídem—Campaña—Adicional 1|2 o|oo	» 648 60	$ 111.005 85		
Patentes de giro		» 38.301 58		
Impuesto de herencias de 1893		» 3.726 17		
Idem de ídem de 1914		» 45.914 99		
Timbres de comercio		» 29.978 23		
Idem por cheques bancarios		» 300 —		
Idem por patente		» 1.798 10		
Impuesto de Instrucción Pública		» 36 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 296 50		
Idem Municipal		» 631 31		
Idem hipotecario		» 603 37		
Idem al ausentismo—Capital	$ 1.603 83	» 1.603 83		
Papel sellado		» 33.058 71		
Patentes de invención		» 550 —		
Idem de perros		» 362 —		
Estampillas matrimoniales		» 39 50		
Idem de Montepío Civil		» 29 75		
Idem de ídem Militar		» 84 25		
Idem de Registro del Estado Civil		» 195 75		
Idem de Biblioteca		» 807 —		
Idem universitarias		» 5.325 28		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 425 —		
Consignaciones por Patente de Giro		» 290 —		
Recargo por ausentismo		» 22 75		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 4.596 35		
Idem por Impuesto Hipotecario		» 117 53		
Idem por Patente de Giro		» 5 —		
Devoluciones				
Tesorería General—Reintegro 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		» 11.855 —		
Multas por:				
Patentes de Giro		» 5 —		
Registro de Estado Civil		» 1 50		
Reintegro por Contribución Inmobiliaria		» 10 —		
Recargos fiscales		» 15 88		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 36 85		
Certificados rurales		» 74 90	» 292.103 93	» 300.093 54
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 31 de Mayo de 1917			$ 7.378 12	
Impuesto al alcohol		$ 823 20		
Idem á los fósforos		» 29.400 —		
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 100.054 57		
Idem á la cerveza		» 3.964 61		
Idem á específicos farmacéuticos		» 2.497 35		
Idem á las perfumerías		» 2.279 32		
Análisis químicos		» 5.177 —		
Entradas eventuales		» 176 81		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.615 99		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 604 69		
Multas por:				
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 40 —		
Idem á los vinos		» 50 —		
Idem á específicos farmacéuticos		» 20 —	» 146.703 54	» 154.081 66
				$ 4:040.266 71

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo:			
Dietas y sueldos		$ 55.637 72	
Gastos		» 2.675 —	$ 58.312 72
Presidencia:			
Sueldos		$ 5.225 20	
Gastos		» 545 16	» 5.770 36
Departamento del Interior:			
Sueldos	$ 197.572 57		
Gastos	» 40.814 54	$ 238.387 11	
Vestuarios para las policías		» 172 43	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 2.316 31	
Gastos de las Juntas Electorales		» 6.823 50	
Gastos de conducción de presos		» 342 67	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 12 —	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Forrajes para las Jefaturas de campaña		» 4.679 06	
Empleados que enseñan telegrafía á la policía		» 100 —	
Subsidio á Intendencias		» 5.516 81	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.		» 100 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios.		» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 2.626 05	
Eventuales:			
Varios gastos	$ 2.191 48		
Varios suministros	» 4.596 35		
Reparaciones, etc.	» 105 —		
Gastos extraordinarios	» 4.347 82		
Idem del garage oficial	» 1.671 42		
Idem de las Jefaturas	» 1.217 70		
Liquidado en presupuestos	» 2.564 88	» 16.694 65	» 279.170 59
Departamento de Relaciones Exteriores:			
Sueldos	$ 4.122 31		
Gastos	» 865 —	$ 4.987 31	
Gastos de propaganda		» 20 —	
Asociación Internacional del Frío		» 201 78	
Eventuales:			
Gastos extraordinarios	$ 820 66		
Diversos suministros	» 782 49		
Varios gastos	» 440 50		
Suscripciones, publicaciones, etc.	» 98 —		
Asignaciones, etc.	» 370 —	» 2.511 65	» 7.720 74
Departamento de Hacienda:			
Sueldos	$ 151.093 28		
Gastos	» 24.375 63	$ 175.468 91	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.350 —	
Eventuales:			
Varios gastos	$ 234 85		
Impresiones, publicaciones, etc.	» 33 40		
Pasajes, etc.	» 71 06		
Varios suministros	» 258 —		
Liquidado en presupuestos	» 700 15	» 1.297 46	» 178.116 37
Departamento de Instrucción Pública:			
Sueldos	$ 167.571 07		
Gastos	» 27.434 55	$ 195.005 62	
Fomento de la cultura artística nacional		» 2.454 —	
Pensionados		» 210 —	
Eventuales:			
Varios gastos	$ 2.835 90		
Subvenciones, etc.	» 149 —		
Gastos extraordinarios	» 600 —		
Liquidado en presupuestos	» 1.190 57	» 4.775 47	» 202.445 09

Departamento de Industrias:

Sueldos	$ 51.034 63		
Gastos	» 21.531 91	$ 72.566 54	
Pasajes		» 205 80	
Eventuales:			
Varios suministros	» 126 —		
Gastos extraordinarios	» 180 —		
Varios gastos	» 195 82		
Impresiones, publicaciones, etc.	» 64 50		
Liquidado en presupuestos	» 1.215 —	» 1.781 32	» 74.553 66

Departamento de Obras Públicas:

Sueldos	$ 37.933 22		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.874 88	
Conservación de edificios públicos		» 6.263 51	
Pasajes oficiales		» 1 50	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 14.924 92	
Conservación de puentes y carreteras		» 33.531 76	
Obras nuevas		» 77.974 01	
Gastos de carbón, herramientas, etc.		» 60.254 36	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 17.736 51	
Navegación de la Laguna Merim é Interior		» 1.566 90	
Eventuales:			
Impresiones, publicaciones, etc.	$ 2.518 05		
Varios gastos	» 5.201 23		
Varios suministros	» 232 20		
Asignaciones, sueldos, etc.	» 2.054 33		
Liquidado en presupuestos	» 380 —	» 10.385 81	» 264.514 16

Departamento de Guerra y Marina:

Sueldos	$ 243.169 79		
Gastos	» 27.508 75	$ 270.678 54	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 8.758 09	
Alumbrado y agua		» 6.614 94	
Raciones		» 117.569 98	
Vestuario, equipo y menaje		» 5.197 88	
Servicio telefónico		» 60 50	
Medicamentos		» 446 82	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 60.170 74	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 4 39	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 9.719 15	
Pasajes fluviales y terrestres		» 2.466 27	
Honras fúnebres		» 149 50	
Premio de constancia		» 1.789 98	
Utiles para el Ejército		» 679 43	
Composturas de zapatería y talabartería		» 327 —	
Masita		» 2.852 77	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	
Eventuales:			
Varios suministros	$ 8.450 63		
Servicios extraordinarios	» 1.705 91		
Varios gastos	» 2.734 68		
Gastos de menor cuantía	» 11.999 50		
Liquidado en presupuesto	» 24.539 70	» 49.430 42	» 537.016 40

Poder Judicial:

Sueldos	$ 29.053 35		
Gastos	» 2.544 93	$ 31.598 28	
Gastos de Administración de Justicia		» 5 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 171 95	» 31.775 23

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos:

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	» 500 —		
Alquileres	» 230 —		
Liceo de la Colonia Valdense	» 260 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —		

Rentas de Faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 4.619 17		
Reclamos de guerra		» 250 —		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 300 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 500 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección G. de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 5.998 42		

Leyes dictadas:

Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	$ 10.042 32			
Ley 17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú	» 12 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 124 80			
Ley 25 de Julio de 1914—Comisión de Semillas	» 60.000 —			
Ley 16 de Diciembre de 1915—Bañados de Carrasco	» 6.467 27	» 76.646 39	$ 102.570 64	

Clases Pasivas Civiles y Militares

Jubilados		$ 27.696 63		
Menores y pensionistas civiles		» 39.562 47		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 10.560 32		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 41.596 55		
Cuerpo de Inválidos		» 2.288 42		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 415 67		
Viudas y menores de militares		» 54.134 29		
Pensionistas militares		» 14.966 —		
Retirados militares		» 589 54		
Premio de constancia		» 1.089 53		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 10.333 50	» 203.232 92	» 305.803 56

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.528 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos			» 398 77	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 279 93	
Ley 29 de Diciembre de 1911—Tabacos			» 130 —	
Ley 17 de Noviembre de 1915—Oficina del Trabajo			» 42 43	
Ley 14 de Enero de 1916—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 970 —	
Ley 16 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 1.016 50	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 300 —	
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército			» 4.168 37	
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos			» 581 64	
Ley 6 de Julio de 1916—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 60 —	
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay			» 200 —	
Ley 13 de Junio de 1916—Liceos Departamentales			» 750 —	
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial			» 2.500 —	
Ley 12 de Julio de 1916—Raciones á pobres			» 3.876 83	
Ley 17 de Julio de 1916—Comisión Revisora de Pensiones			» 350 —	
Ley 21 de Julio de 1916—Impresión del Registro Cívico			» 130 —	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores			» 1.325 16	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación Militar			» 1.361 73	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Dietas			» 16.320 —	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Gastos de la Convención Nacional Constituyente			» 10.853 65	
Ley 24 de Abril de 1917—Compra de caballos para el Ejército			» 2.000 —	» 49.343 01

Varios rubros

Comisiones y giros			$ 621 57	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 10.071 19	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 337 14	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 3.186 92	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos			» 285 —	
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.236 80	
Devoluciones por Marcas de Fábrica			» 20 —	
Devoluciones de entradas enventuales			» 12.959 50	
Ministerio de Guerra y Marina—Ley 20 de Noviembre de 1916—Artículo 11			» 25.000 —	
Ejercicio 1917-1918—Diversos créditos—Caja de Pensiones Militares			» 10.000 —	» 63.718 12

EXISTENCIA que pasa al mes de Julio, complementario.

En efectivo			$ 33.218 22	
Idem ídem—Asistencia Pública—1 o|o			» 12.623 51	
Idem Deuda			» 231.750 —	» 277.591 73

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno por:

Derechos generales	$ 275.372 43			
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 8.243 11			
Impuesto al alcohol, á la caña y al azúcar	» 86.802 46			
Idem á los vinos	» 10.818 37	» 381.236 37		

Entregándole para:				
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 412.742 77			
Empréstito Uruguayo	» 50.446 34	» 463.189 11		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 o|o)		» 5.192 36		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 o|o (50 o|o)		» 48.361 63		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 316 07		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 11.853 68		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 o|o oro, 1905		» 220.129 45		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o, de 1916		» 87.902 46	» 1:218.181 13	
Otros rubros:				
Vales de tránsito			» 12.352 70	
Idem de idem por patente adicional de 1 o|o			» 4.791 11	
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía			» 651 76	
Idem Norte del Uruguay—Idem de idem			» 101 92	
Idem Noroeste del Uruguay—Idem de idem			» 126 68	
Devoluciones			» 14.034 47	» 1:250.239 77
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregándole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 144.264 19		
Idem para la Dirección General de Instrucción Pública, por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 3.740 59			
Idem de idem de 1914	» 25.807 72			
Idem de Instrucción Pública	» 36 —			
Patentes de perros	» 356 —	» 29.940 31		
Entregándole para la cuenta:				
Deuda Interna de Convedsión de 6 1|2 o|o		» 17.200 44	$ 191.404 94	
Intendencia Municipal de la Capital				
Por 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		$ 5.550 —	» 5.550 —	
Intendencias Municipales de Campaña				
Por 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria			» 19.052 99	
Registro de Estado Civil				
Por venta de estampillas			» 141 75	
Archivo General Administrativo				
Por venta de estampillas			» 286 75	
Biblioteca Nacional				
Por venta de estampillas			» 286 75	
Universidad				
Por venta de estampillas		$ 5.146 10		
Por impuesto al ausentismo		» 294 57	» 5.440 67	
Caja de Pensiones Militares				
Por impuesto de herencias—Ley 17 de Septiembre de 1914		$ 8.000 —	» 8.000 —	
Otros rubros:				
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893			» 150 —	
Consignaciones por patente de giro			» 24.530 —	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 4.749 06	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 5.092 99	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria		$ 5.593 06		
Patentes de Giro		» 1.150 —		

Impuesto hipotecario	» 47 20		
Idem municipal	» 7 20		
Idem al alcantarillado 1|4 o|oo	» 7 —	» 6.804 46	
Multas por timbres		» 5 —	
Intendencia Municipal de la Capital			
Por patentes de biógrafos		» 5.896 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Julio, complementario:			
En efectivo		» 22.702 18	» 300.093 54
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 149.046 54	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 40 —		
Idem á los vinos	» 37 25		
Idem á específicos farmacéuticos	» 20 —	» 97 25	
EXISTENCIA que pasa al mes de Julio, complementario:			
En efectivo		» 4.937 87	» 154.081 66
			$ 4:040.266 71

Montevideo, Julio 17 de 1917.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

Conforme: *A. Cuñarro.*

479-v.ag.3.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SILVINO LUIS LORENZO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 2 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Silvino Luis Lorenzo, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año subscribiendo empeño el 3 de Noviembre de 1916 (fojas 3);

Que salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, y vencida ella no se presentó al punto de su destino, ingresando al Batallón de Infantería número 19, subscribiendo nuevo empeño, y en ese batallón fué aprehendido el 3 de Abril último y restituído al número 5 el día 12 del propio mes (fojas 1, 8 á 10 vuelta, etc., etc., y testimonio de fojas 42);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, á sus efectos. — Guillermo Klinger. —, Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FLORENCIO GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 2 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Florencio González, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 8 de Julio de 1916, siendo baja por desertor el 19 de Diciembre del mismo año (fojas 3 y 4);

Que salió con licencia ordinaria el día 14 de Diciembre de 1916 hasta la lista principal, y vencida ésta, no se presentó más al punto de su destino; que no tuvo causa para desertarse (fojas 2, 8, 12, 14, 16 y 17 vuelta);

Que fué aprehendido el 15 de Abril del año en curso en la ciudad de Melo por el escribiente de la policía de esa ciudad, siendo pasado ese mismo día á la Jefatura, en donde quedó preso hasta el 22 del mes citado, en que fué entregado al cabo Avelino Correa, que lo condujo al cuartel de la unidad á que pertenecía, y entregado al capitán de servicio (fojas 1, 8 y 11);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito previsto en el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Agosto de 1917

Trámite — Veintidós providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del Juez Le-

trado del Crimen de 2.o turno á las autoridades brasileñas sobre extradición de dos procesados por homicidio. Antecedentes sobre límites judiciales de las secciones 1.a, 2.a, 3.a y 4.a de Paysandú. Diversos Jueces Letrados del interior comunican hallarse en posesión de sus cargos. Relación de causas criminales y depósitos judiciales de los Juzgados Letrados de Comercio de 2.o turno, Departamental 2.o y Criminal 1.o y 2.o, respectivamente. Cuatro solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; en consulta, tres; á estudio, ocho; relaciones quincenales, ciento cuarenta y tres; oficios librados, cuarenta y nueve; legalizaciones, dos; cuadernos de protocolo, seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Navarrete con De León. Rafael Gallo, sumario. Renzi y Anastasía con Lorenzo. Carleo, tercería Aquiles Tornacelli.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Nueve en causas criminales. Faustino Delego contra la sucesión de Pascual Lorenzo. Tulice José, sucesión, incidente Catrino. Suárez y Cía. contra José María Pico. Un sumario de Aduana. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Platero Pablo, testamentaría y rectificación de acta de estado civil. Dos en causas criminales. Etchegaray contra Bono de Martins. Fernández Andrea, tutela.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — María F. Correa de Costa contra Hilario Faustino Correa. Ventura y Genoveva Báez contra la sucesión de Isaac Fernández. Sucesión de Pedro José Lloveras y Marcelina Portalet. Sucesión de Ana Passano de Perrone. Luis S. Fernández contra Julio Lascano y Magdalena Giusto de Lascano. Sucesión de Agustín Ruano. Sucesión de Josefa Rodríguez de Rey y Sixto Rey. Agustín Ferraro contra Ignacio Bazzano. Juana María Marta Rodríguez, solicitando la entrega de su menor hija. Banco de Crédito contra Federico Casalia. Sucesión A. Rücker. Testamentaría de René Le Pence. Casilda Rodríguez contra la sucesión de Rodolfo Lena. Julián Malo contra Policarpo Aznárez. Testamentaría de Domingo Bazzano. Sucesión Jerónimo Vazcaceno Cardoso Brun. Sucesión de Francisco García Lagos. Carmen F. de Portela contra la sucesión de Juan José Bastos. Faustino Catamberg contra el Banco Popular del Uruguay. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ruperto Michaelson Pacheco, Rafael Fernández, Petrona García y Eduardo Fernández García. Sucesión Agustín Uriarte. Federico Brito del Pino contra Juan Racazni y la sucesión de Teresa Riva de Racazni. Concurso de la sucesión Juan Marchesi Corona. Anselmo Antero da Ohuna contra Anacleto Román.

Interlocutorias — José Barattini, denuncia bienes dejados al fallecimiento de José Zamora. Sucesión de Isabel Shefford. Sucesión de Amistela Valdez de Carrara. Sucesión de Juan Antonio Sandella.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Nicolás Pippo, incidente. Suc. de María Podestá de Gandolfo. Test. de Jesús Martínez. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Costa y Medina con Juan R. Miranda. María E. Suárez. Suc. de Juan B. Macharé. Suc. de Agustín Pino. Suc. de Pedro G. Mangini. Mario Peláez con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan S. Rosa, incidente. María E. S. M. de Zufriateguy. Teresa M. de Sánchez. Suc. de Fiorina Sengiali. Suc. de Fermín J. Rubio. Suc. de Osorio Silveria. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Suc. de Catalina Somabere. Haydée Illa. Sucs. de Teresa P. de Zoani y otros. Suc. de María D. de Mujica. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona F. de Silva. Jeremías Panizza con suc. de Santiago Ziegelmayer. María C. de Viana con suc. de Antidoro de Viana. María C. Brassón. Angela S. de Olavera con Donato Balbuena. Adolfo Eastman con Juan Clemate. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Domingo Cabral. Suc. Alfredo Hamilton, incidente. Francisco Lenchi. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Felicio M. Terra. Banco Hipotecario del Uruguay con Magdalena H. de Ana y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Florentino Ortega y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Eduardo Olivera. Ramón Saso con Joaquín Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan A. Camejo. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Nicolás Zapatini con José Cuorsi. Banco Hipotecario del Uruguay con José de Luca. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con Manuela M. Lecocq. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Dolores G. de Marfetán.

Interlocutorias—Suc. de David O. Buchelli. Angel Firpo y otros con Pascual Pepe. Celina Z. de Silveria con Alfredo Usher. Suc. de Luciano Curbelo. Juan Sicco con Pedro Vallls. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. de Miguel A. Favaro. Suc. de Sebastián Zabalúa. Suc. de Miguel S. Borda.

Definitivas—María B. de Flandino. María D. H. de Gil. Velia M. B. de Tabárez. Suc. de Domingo A. Robatto. Suc. de Luis R. Torroselia. Suc. de Felipe Vignale.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión Severino Ruvertoni. Sucesión Juana M. Cornú de Barbagelata. Sucesión Angel Gesuele. Sucesión Eduardo Fernández Echenique y otro. Testamentaría Jeremías Baccaro. Sucesión María Bidegaray de Elhordoy. Sucesión Enriqueta Reggio de Lanzi. Sucesión Margarita M. de Cigliutti. Sucesión Filomena E. de Arabeyti. Sucesión Antonio Ferudano. Sucesión Antonio Ardissono y otra. Sucesión Máxima San Germán de Baltar ó Balta. Sucesión Justina Estomba obs. al inventario. Sucesión Lucila Alvarez de González Rodríguez. Sucesión José Chicluzola. Sucesión Aquilino Martínez y otra. Sucesión Bibiana Medina de Felippone. Sucesión Marcial de León y otros, con Juan Thode y otros. Simón Raggio con Hilario Aldao y otros. Carmen Calabrechi, Adela Pastori con Carlos y María Aguirre y otros. Severino Brazeiro. Guillermo M. Salaberry y otro. Terro Hnos., con Sucesión Juan B. L. Prudenza ó Prudence. María V. de Jerle con Antonio Tardo, hoy su sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Barbotto. Pablo Bañales con Basilia F. Muñoz de López. Juan B. Giri con Miguel Ferrer. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Santiago Orfilia con Miguel Pagalday. Rosa Sáenz con Mario M. Padell. Isidro Flynn con Luis Mauretti, 2. Emilio Roca, María Natividad, Margarita Lafranconi y otros. Concurso Adolfo Cabrera. Rafael V. Salguero. Camilo Pietracayerina con Magdalena Lees de Barbé y otro, 2. Sucesión María Ravettini y otro.

Movimiento Administrativo — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landivar. Luisa M. de Correa, por sus hijos menores. José Ameglio y Boren con Juan Antúnez Maciel, hoy su sucesión Graciana B. de Beheregaray con Atilio Artusi. Francisca B. Menudo de los Santos. Nicolás Chicanello. Sucesión Catalina Merlino de Ramos. Urta y Cía. con sucesión Enrique Lecocq. José M. Martino con Juan Cammarano y Sansone.

Interlocutorias — Sucesión Ethelbert Coates. Sucesión Norberto Piñeiro Sucesión José María Platero. Cristián Schenzer con Juan y Oreste Borsetti. Sucesión Jeremías S. Tagliaferro y otro. Testamentaría Francisco Costas Rial.

Definitivas — Sucesión Agustín Mainí. Perfecto Fernández, Testamentaría María Rovira de Viñas. Sucesión Pascasio Cabrera. Sucesión César Caligari. Julia Liz de Souza, por sus hijos menores. Juan Baccino. Sucesión Pablo Chiarelli.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Juana Quiroga de Quiñones contra el Estado, incidente José de Miquelerena. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Francisco Piria, por expropiación de la Avenida España. Carlos Alberto Fernández con el Estado. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández y otro. El Fisco contra Martín Etchebarne, por impuestos veterinarios. Ernesto Zaffaroni, denuncia de mina. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Francisco Piria, expropiación, incidente por honorarios del doctor Angel Solla. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Leodoldo Migone, denuncia de defraudación. El Fisco contra José Moura (hijo), y otros Milas y Cía., con la Aduana de Montevideo. El Fisco contra Teixeira y García Mones. Julio Morrison contra el Estado. Antonio A. Ramos y otros, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hermanos. El Fisco contra los Agentes del vapor "Chile". Eduardo C. Ariza contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Ernesto Felippone. Luis Semino, denuncia de mina. Héctor Melián con el Estado. La Aduana de Montevideo contra Vecino y

Cía. La Dirección de Impuestos con Dolores S. de Arteaga. El Fisco contra los agentes del vapor "Sequana". La Aduana de la Capital contra Roseno Damboreno. El Fisco contra viuda é hijos de Lorenzo Fernández. Policarpo Aznárez, denuncia de mina. El Fisco contra Luisa O. de Lesa y otros, reivindicación de terrenos en Los Pocitos. Isidro Rodríguez Marín en autos Eduardo Sánchez, denuncia un bien fiscal, incidente por honorarios de la defensa. Delfino Hermanos, queja contra la Dirección General de Aduanas. Simón Bignalás contra la Junta Económico-Administrativa de Montevideo. La Aduana de la Capital contra Angel Sánchez. El Fisco contra José Arigón y otros. La Aduana contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. Francisco Díaz, denuncia defraudación del impuesto de herencia. La Aduana de Montevideo contra Teófilo Rivero. La Dirección de Impuestos Directos contra José Pucciarelli. El Fisco contra la firma Christophersen Hermanos. La Aduana de Montevideo contra los agentes del vapor "Pomona".

Interlocutorias — El Fisco contra María Lesa Sienra y otros, por reivindicación en Los Pocitos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Manuel Domínguez con Manuel Fernández. Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela, incidente Lucas Moreno y Ramón F. Bardier. Martín Laguarda con Alberto B. Pintos. Tomás Gagliardi, quiebra. Pedro L. Begoni con Arturo R. Gruneway y otros. Bibiano E. García con Pedro S. Grané. Enrique F. S. Swinden con Penadés, Menini y Cía. Ercole Marelli y Cía. con Crosio Giménez y otro. Ernesto J. Médica con Gustavo Guthman y otro. Arno Hahlweg con Szulle y Raedler. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiati. Peluffo y Cía. con José Iglesias Hnos. Juan D. Hoower con Mario Arias. Eugenio Barth y Cía. con Angel Servente. Enrique Menini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente José Calcagno. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Saturnino Riol con Carlos N. Sanjurgo. Mateo Brunet y Cía. con sucesión de José Fontans. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bozzetti. Allardise y Dimaloc con Ballesty y González. Banco de la República con Angel G. Villamil, incidente Félix Illa. José G. Popello con Rafael Pascale. Nelson Carrasco con Andrés Piuma y Cía. Lhor y Cía. con B. Feller, tercería Gustavo Guthman. M. Iglesias Hnos. con Moor, Bros y Cía. Juan Shaw con Umberto M. Péndola y otro. Viana y Pignone con Gabriel Latuf. Spigno Mayńard y Martínez con Juan A. Olivera. Pastori y Cía. con Francisco Ferrara y otro. Rafael Bentancourt, quiebra. Rodríguez Anido Hnos. con Jesús Núñez. Calveiro, Cervino y Cía. con Francisco Camacho. Mateo Brunet y Cía. con sucesión José Fontans. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Capitanía del Puerto sobre la lancha "La Paz". Erasmo Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Alfonso González Viscaino. Juan de Dios Ruiz con Herminio Val, incidente Andrés Fuentes y José Varela. Margenat y Cía., matrícula. José V. Torres con Juan Valleto.

Interlocutorias — Francisco García Giménez con Ignacio Costa Podestá. Eduardo Loppacher y Cía. con Juan Testa. Favaro y Espiel con Vicente Palumbo. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pastori y Cía. con Antonio Machado. José Fernández, quiebra. Ignacio Turconi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo).

Definitivas — Raúl Marcelo Deluchi solicitando título de corredor y rematador. Eugenio Barth y Cía. con Juan R. Borsami. Lacuanite, Galli y Cía., matrícula. Eugenio Barth y Cía. con José Fernández Campón. Lohr y Cía. con Francisco T. Sisto. Juan Nesi Hnos., matrícula. Enrique Herreno y Cía., matrícula. José María Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Ramón Aquino con Esteban Curuchet y Compañía.

Libros rubricados — Sociedad Anónima Amour del Uruguay, 3. Cergi y Cía., 5. Luis C. Gentada, 3. Enrique Morris, 3. Trabucati y Cía., 3. Pedro Ferrés y Cía., 1. Eugenio Barlocco, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Hossein W. Buezzedin contra Emilio J. Neffa. Campomar, Armanino y Cía. con Estanislao S. López. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. J. G. García é hijos con Edmundo Burgueño. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Ignacio Safi, quiebra, clasificación. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. José V. Torres con Manuel Castagnino. Garcé, Rodríguez y García con Tomás Arocena. María Vasallo con Miguel V. Martínez. Antonio Soininen contra Crédit Foncier de l'Uruguay. Cristóbal Solé Saavedra, concordato preventivo judicial. Eugenio Barth y Cía. con Eguía, Puentes y Cía. y otros. Carnelli y Cía. con Alejandro Spinelli. Muscetti, Guichón y Cía. con María P. de Biestro. Banco de Crédito con Fernando Echevarría y Braulio Artecona. Banco de Crédito con José Luis, Francisco Biatturi y Juan Calafat. Alberto Gloodtdofsky con Francisco Avegno Avila. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 23 y 32. Honorato Jover con Pascual Guarino y Ramón González. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y Vicente Di Rosa. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. Eugenio C. Zanonani y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Juan Mote, matrícula de comerciante. Banco Popular del Uruguay con Pedro Pittaluga. Anselmo B. Peluffo y Amador A. Ruiz. Daniel Passerini con Jorge Amarillo. Banco de Crédito con Juan Novoa y Carlos L. Isnardi. Pedro Galán con José Salvagno y Arturo Cúneo. Banco de Crédito con Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. Miguel Ferrando Chorda con Antonio Llambías de Olivar. Pedro Galán con José Salvagno y Arturo Cúneo. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con Ramón López. Banco de Londres y Río de la Plata con Dominga D. de Berterretche. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Baglони é hijos. Carlos Castro con E. Rodríguez y Cía. y Joaquín Cabral. Angel Pozzoli con Mario García Cames. José Mariño y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Angel Pozzoli con Deolindo F. Tirelli. Juan C. Gramara con Pablo Pieri. Miguel De Simone, matrícula de comerciante. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 34.

Definitivas—Agosto A. Vera, rematador.

Interlocutorias—Jorge Ezzedin solicitando se le declare en quiebra. María Vasallo con Andrés M. Ferrando. Miguel V. Martínez. Juan C. Gramara con Pablo Pieri.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Banco de la República, 2; Ramponi Hnos., 1; José F. Usenghi y Cía., 1; Manuel López, 3; Amy Henderson, 1; Eugenio Bazerque y Cía., 1; Ladislao Rubio, 1; Carrau y Cía., 11; Julio C. Deluchi, 3; Matzen, Vincenti y Cía., 2; Banco de Préstamos Inmobiliarios, 1; Mateo Brunet y Cía., 1; Juan Shaw, 7.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Ellauri de Nebel, incapacidad. J. E. Fernández, venia. Antecedentes sobre la inscripción de un feto del sexo femenino. D. Villadares de Sosa, incapaz. J. Pérez con F. Ballesteros. P. Carpi con E. Pagus. M. Bellmunt y Victoria con A. Palma, divorcio, incidente. M. Fraga, inscripción de defunción. J. F. Ruiz contra J. Palavecino. A. Sartori con R. Lahitte. J. Negro, incapacidad. M. Navia Cibils con C. Martínez Buela, divorcio, incidente. J. M. Nicolini con L. E. y J. Barón. F. Balestra con H. Denuty, divorcio, incidente por costas. P. Galán con J. M. Lago. A. M. Sierra con S. V. Fernández. C. A. Aladio con F. A. Salvador Di Mattia. T. Campónovo con A. Asinari. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2741. J. Miranda Zabaleta, escribano público. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto número 2340. Oficio del Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1053. A. González, sucesión, incidente con el curador. D. Esteche con C. Motta, divorcio. C. M. Maeso, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. C. Cámera con J. L. Gustavino. R. Riolfi, rectificación de partidas. J. Echeverría, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Reibaldi con A. Pazini. M. Caño de Dubra, auxiliatoria de pobreza. M. Calandria de Seludri, auxiliatoria de pobreza. R. C. Baselli, auxiliatoria de pobreza. E. Derobbio, antecedentes, dos providencias en trámite. C. Scaglioni con J. P. Ibarguchi. N. M. Olivari con C. Vallarino. M. T. Caviglia contra M. M. Rijo, divorcio, dos providencias de trámite. M. Pinto con R. Careaga, divorcio. J. Rodríguez, antecedentes. J. Caffera con A. Olivera, divorcio. A. Figueroa Castro, ciudadanía. J. Franzoni, ciudadanía. C. Font, ciudadanía. A. Flores Estévez, ciudadanía. A. Tórtola, ciudadanía. D. Ferrari, ciudadanía. J. Escalas Vidal, ciudadanía. C. Escala, ciudadanía. J. Martínez, ciudadanía. B. Mendoza, ciudadanía. E. Engrand, ciudadanía. S. Goñi, ciudadanía. J. Graziosi, ciudadanía. B. Guido, ciudadanía. A. García, ciudadanía. A. Gómez, ciudadanía. F. D. Alessandro, ciudadanía. J. M. Aliaga, ciudadanía. A. Alvarez, ciudadanía. J. P. Abraham, ciudadanía. L. E. Amable, ciudadanía. J. Almada, ciudadanía. J. Acosta, ciudadanía. C. Azalini, ciudadanía. T. Alonso, ciudadanía. B. Mauri, ciudadanía. V. Moraes, ciudadanía. A. Mazeo, ciudadanía. J. Baccino, ciudadanía. F. Botello, ciudadanía. V. Botello, ciudadanía. La suc. Parodi de Pastorino con H. Castellanos. L. Carlucho, auxiliatoria de pobreza. Suárez Hermanos contra Francisco Campos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. D. Barbot con J. Tezanos (hijo), divorcio, incidente. J. A. Martínez, auxilia-

toria de pobreza. J. C. Echeveste con C. Storace, dos providencias de trámite. J. Bouldette con C. F. Lozano y otro. L. M. García con J. Figueroa Ibarra. M. R. Machini, antecedentes. L. Matta, concurso voluntario. P. Cabral de Zenati con D. Zenatti. L. Camillo con F. Bogao. F. Britos, auxiliatoria de pobreza. P. Silva con A. M. Soto, divorcio. Ceriani y Maussi con R. Castellanos. D. Fernández, incapacidad. J. Aunti con O. Monucca. M. Bellmunt y Victoria con M. A. Palma, divorcio, incidente. Hijos de V. Acevedo, sucesión. L. Oyenard con J. J. A. Panizza. U. G. Buela con B. Segalerba Fernández, divorcio. J. Vachelli de Parpalnoli contra F. Acosta. J. Erasum contra R. E. Pena. A. Martins con R. J. Rebello María.

Interlocutorias—U. G. Buela con Segalerba Fernández. D. Lena con C. Calcagno.

Definitivas — J. C. Patiño y J. Guimaraes, matrimonio in extremis. R. Saporiti, auxiliatoria de pobreza. M. A. Palma con M. Bellmunt y Victoria, divorcio, incidente. M. Tancredi, venia. P. Pizza con D. P. de Vigil.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Morales Ramón y Carmen Zenoglio, divorcio. Campos Dolores, rectificación de partidas. Roy de Noya Amable, incapacidad. Luzardo Victoria contra Virginio Ruiz Díaz, divorcio. Cabrera Carlos Angel y Alberto, menores. Guani Camilo, incapacidad. Ramos Atilio, incapacidad. Larraya Corina y Aída contra Benito Larraya, alimentos. González Pedro, tutela. Castañeira Luisa María contra Luis Bellini, divorcio. Azareto Amelia contra Francisco M. Modernell, divorcio. Rivadavia Arturo contra Ramón Cal, cobro de medianería. Collazo Fernando, auxiliatoria. Demarco Teresa contra Fausto Pieroni, divorcio. Serrano Juan A. y Carmen V. de Serrano. Baccino José. Carlisle, Crocker y Compañía contra Francisco García Lagos, cobro de pesos. Carballido Francisco contra Ramón Delgado, cobro de pesos. Gutiérrez Isabel contra Mario Varangot, divorcio. Martini María contra Pedro Etchevarne, divorcio. Ojeda María Rosano, menor. Isola María contra Abelardo González (hijo), divorcio. Morelli Elvira contra Enrique Micale, divorcio. Martins de González Enilda contra Pedro González, divorcio. Rodríguez Horacio, incapacidad. Core Teresa contra Rafael Ruber, divorcio. Mosso Dominga contra Luis Ottino, divorcio. Bonilla Benjamín, auxiliatoria. Fernández Esteban, auxiliatoria.

Interlocutorias — Debert Julián, ciudadanía. Palma Aurelio contra Angel Giorello, ejecución de hipoteca. De Jesús Agustín José con María Dolores Domínguez, divorcio.

Ciudadanías — Lovesio Pío. Moliné Pedro. Rolando José Osorio. Justo Aparicio. Fernández Ramón. Calsavara Lorenzo. Calderara Carlos. Braga José. Santullo José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Instituto Nacional Físico-Climatológico Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, no ha llovido en ningún Departamento de la República.

Montevideo, Agosto 3 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Agosto de 1917

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14 y 5; al Sudeste, 12 y 7; al Este, 13 y 5; al Nordeste, 13 y 5; al Norte, 13 y 4; en la parte central, 13 y 1, y al Oeste, 10 y 5. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste con velocidades horarias de 35 á 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 615 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales en el país. En Rivera ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado y en Maldonado 1 1 2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura muy inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 759.70.

Temperatura: Normal 13°40, á la intemperie 13°40; máxima 13°60, á la intemperie (sol) 15°00; mínima 5°20, á la intemperie 4°20.

Viento N. O., 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.55. Humedad relativa o|o: 66.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.61.

Temperatura del agua: 10°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1917

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Agosto de 1917

160.500 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, 3.947 hectáreas.

675 pesos, terreno á inmediaciones del Reducto, 12.a sección, 450 metros.

3.000 pesos, finca con frente á las calles Canelones y Vázquez, manzana 186, 150 metros.

9.400 pesos, terreno en la antigua quinta de Campo, 15.a sección, 1.000 metros.

684 pesos, terreno á inmediaciones de la Playa Capurro, calle República Francesa, 115 metros.

75.000 pesos, finca con frente á las calles Uruguay y Ejido, manzana 153, 388 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Agosto de 1917

Contribución de la Capital.—Carmen Campanella, Angela P. de Campanella, Elisa C. de Massat, Eduardo Capurro, 3 expedientes, Leonardo Gorlero, 2 expedientes, José M. Ravera, Marcelino Varela, Carlos A. Gomensoro, Lorenzo Iraola, Enrique B. Lussich, Arturo Puig, Sucesión Pablo Beisso, Emilio Busch, Benito Cacciatore, Esteban Luciano, Herbert J. Miller, Isabel C. de Queirolo, Ramón Rivera, Francisco L. González, Agustín Deambrosis, Nicolás Martínez, Santos Mutuberría, Sixto Viña, Dionisio Viña.

La Secretaría.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 21 de Julio de 1917

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas . . .	Estac. Cabello M/m.	8.3	—	Campos, ganados y sementeras, mal por la seca.
	Cuaró (P. Campamento) .	» 9.3	—	Ocho heladas. Campos, mal por la seca. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien. Sequía.
	Cuaró P. Farías	» 9.5	—	Cuatro heladas. Campos y vacunos, mal por la seca. Lanares, regular. No se hicieron sementeras.
	Palma Sola .	» 12.2 .	—	Tres heladas. Campos y vacunos, regular por la seca. No se han hecho sementeras.
	Santa Rosa .	» 41.6	—	Seis heladas. Campos y vacunos, regular por la seca. Ovinos, bien. Se empiezan algunas siembras.
	Yacaré . . .	» 5.2	—	Campos, mal. Vacunos, regular. Ovinos, bien. Sin sementeras.

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Canelones.	Guadalupe	» 2.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Migues	» 0.3	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	San Ramón	» 2.3	—	Siete heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Cerro Largo.	Estación Agronómica	» 7.4	—	Tres heladas. Todo regular por la gran sequia.
	Centurión	» 0.0	—	Campos, mal por la gran seca. Vacunos, regular. Ovinos, bien.
	Pablo Páez	» 4.0	—	Seis heladas. Escaso pasto por la seca. Izoca. Vacunos, flacos. Lanares, bien. Sementeras, regular.
	Rio Branco	» 39.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Colonia	Carmelo	» 0.0	—	Siete heladas. Campos y haciendas, bien. Trigos, bien.
	Colla	» 0.0	—	Siete heladas. Campos y haciendas, regular. Trigales, bien. Sigue la siembra. Demás sementeras, regular.
	Estanzuela Nacional	» 1.8	—	Campos, ganados, avenales y trigos, muy bien.
	Juan González	» 0.0	—	Seis heladas. Todo en buen estado.
	La Paz	» 3.2	—	Cuatro heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, bien. Siguen las siembras de trigo.
	Miguelete	» 3.0	—	Estado general, bueno. Sementeras, bien.
	Polancos (Chileno)	» 2.3	—	Siete heladas. Campos y vacunos, regular por las heladas. Lanares, bien. Sementeras, bien en general.
Durazno	A. Herrera	» 4.0	—	Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
	Carmen (Pueblo)	» 1.5	—	Cuatro heladas. Campos y sementeras, regulares. Vacunos y lanares, bien.
	Juan Esteban	» 6.0	—	Cinco heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Mucha lana. Siguen las siembras.
	La Paloma	» 4.5	—	Cinco heladas. Campos, mal por la seca. Haciendas, regulares. Sementeras, mal por la seca y heladas.
	Sarandí del Yí	» 0.0	—	Campos, regular por la seca. Idem vacunos. Sementeras, bien.
	Tapes	» 0.0	—	Campos y sementeras, regular por la seca. Ganado, bien.
	Villas Boas	» 11.9	—	Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, muy bien.
Flores	Chamangá	» 2.4	—	Seis heladas. Campos y vacunas, regular. Lanares y avenales, buenos.
	Corral de Piedra	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, muy bajos. Vacunos, regular. Lanares, bien. Trigales, muy bien. Izoca.
	Trinidad	» 12.0	—	Campos, algo bajos. Nacen bien los trigos.
Florida	Florida	» 3.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Isla Mala	» 4.0	—	Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
	Sarandí Grande	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Los trigos vienen bien. Siémbrase.
Maldonado	Coronilla	» 2.0	—	Campos, regular. Vacunos, enflaquecidos. Lanares y sementeras, bien.
	Garzón	» 4.8	—	Campos, empastados. Ganados, bien. Muy adelantandas las siembras de trigo.
	Pan de Azúcar	» 3.7	—	Campos, bien. Vacunos, con alguna flacura. Lanares, muy bien. Sementeras, adelantadas.
Minas	Barriga Negra	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, regular, con izoca. Vacunos, flacos; hay garrapata. Lanar, muy bien. Siguen las siembras de trigos bien.
	Minas	» 0.0	—	Siete heladas. Campos, con seca. Sementeras, bien.
	Pirarajá	» 0.0	—	Campos y ganado, regular. Sementeras, buenas.
Paysandú.	E. Agronómica	» 6.0	—	Campos, secos. Ganado y sementeras, bien.
	Araújo	» 5.0	—	Campos y sementeras, regular. Ganado, bien.
	Arbolito	» 4.6	—	Seis heladas. Campos, regular por la seca y helada. Lanares, bien. Vacunos, regular.
	Guichón	» 8.0	—	Campos, haciendas y sementeras, en general, bien.
	Piedras Coloradas	» 3.0	—	Cinco heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Queguay	» 7.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Sarandí de Guaviyú	» 5.7	—	Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, mal.
Río Negro.	Cañitas	» 2.3	—	Tres heladas. Campos y haciendas vacunas, regular. Lanares bien. Empieza la labranza.
	Cuch. Navarro	» 2.0	—	Cuatro heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Fray Bentos	» 3.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Nuevo Berlín	» 1.3	—	Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Las sementeras se hallan atrasadas.
	Paso de la Cruz	» 4.5	—	Campos y vacunos, regular. Lanar, bien. Se ara.
Rivera.	Ataques (Paso)	» 4.0	—	Campos, con sequia. Vacunos, regular. Idem lanares. Adelantan poco las siembras.
	Blanquillos	» 10.0	—	Campos, regular. Vacunos, gordos y sanos. Idem lanares. Se siembra trigo.
	Caraguatá	» 6.0	—	Campos, mal. Haciendas, regular. Siémbrase trigo.
	Corrales	» 1.0	—	Campos, mal. Vacunos, regular. Lanares, gordos. Se sigue sembrando trigo.
	Yaguarí	» 4.0	—	Campos, mal por la seca. Hacienda, regular. Poca sementera.
Rocha.	Castillos	» 9.0	—	Cuatro heladas. Todo en regular estado.
	Cebollatí	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos, mal. Vacunos y sementeras, regulares. Lanares, gordos y bien.
Salto.	Arerunguá	» 3.0	—	Campos, secos. Haciendas, regular. Sin sementeras.
	Belén	» 13.5	—	Cinco heladas. Campos, regular. Idem haciendas y sementeras.
	Col. Lavalleja	» 7.7	—	Campos, regular. Idem vacunos. Lanar, bien. Las sementeras, mal por la seca y heladas.
	Constitución	» 12.0	—	Campos y sementeras, regular. Lanares, bien.
	Laureles	» 5.0	—	Ocho heladas. Campos, bien. Idem ganado.
	Mataojito	» 6.9	—	Ocho heladas. Campos, mal. Vacunos, apestados. Lanares, bien. No hay sementeras.
	Mataojo	» 5.8	—	Campos, mal. Vacunos, apestados. Aftosa.
	Palomas	» 9.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Rincón de Valentín	» 7.0	—	Ocho heladas. Campos y haciendas, bien. Sin sementeras.
San José	Cerro Pelado	» 2.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Arroyo La Virgen	» 7.1	—	Campos, regular. Mucha izoca. Vacunos, regular. Lanares, bien Trigos, muy bien.
	P'tas. Chamizo	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, muy bajos. Vacunos, regular. Lanares, muy bien. Sementeras, bien.
	San José	» 3.8	—	Siete heladas. Sementeras, bien.
Soriano	Arenal Grande	» 11.0	—	Campos, bajos. Haciendas, bien. Siguen las labranzas.
	Cardona	» 3.8	—	Dos heladas. Campos, empastados. Todo bien.
	Coquimbo	» 0.0	—	Campos, regular. Sementeras, bien.
	Curupí (Rymer)	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos, bajos. Mortalidad vacuna por tristeza y durazuillo negro. Los lanares, en muy buen estado.
	Durazuito	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, rugular. Haciendas, bien. Sementeras, idem.
	Mercedes (Caviglia)	» 5.8	—	Dos heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, idem.
Tacuarembó.	Lambaré	» 3.3	—	Nueve heladas. Campos, mal. Haciendas y vacunos, regular.
	Cuchilla de la Palma	» 6.3	—	Siete heladas. Campos, regular. Idem vacunos. Sementeras y ovinos, bien.
	Luján	» 3.4	—	Ocho heladas. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
	Paso del Borracho	» 5.1	—	Nueve heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Paso de los Novillos	» 14.0	—	Campos y haciendas, regulares. Sin sementeras.
	Tacuarembó	» 5.6	—	Nueve heladas. Todo en buen estado.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	» 0.0	—	Cuatro heladas. Campos, mal por izoca. Trigos, se presentan muy bien. Vacunos, regular. Ovinos, bien.
	Olimar Grande	» 19.1	—	Campos, secos por grandes heladas.
	Yerbal	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos, mal. Ovinos, bien. Demas, regular.
	Treinta y Tres	» 18.0	—	Poco pasto. Vacunos, regular. Ovinos, bien. Idem lanar.

Montevideo, Julio 21 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 2 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.000	para fin de mes . . .	67 —
9 400	ídem ídem	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
9.700	ídem ídem	67 —
14.100	ídem ídem	67 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 3 de Agosto. .	88 50
1.585 25	ídem ídem	88 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 4 de Agosto. .	99 40
1.700	para el 3 de Agosto. .	99 40
5.000	para fin de mes . . .	100 —
10.000	ídem ídem	100 —
5.000	para el 3 de Agosto. .	99 50
1.000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie N

2 000	para el 3 de Agosto. .	95 40

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 3 de Agosto. .	95 50
5.000	ídem ídem	95 60
20.000	para fin de mes . . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

16.000	para el 3 de Agosto. .	95 50
12.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
3.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
20 000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
20.000	para fin de mes . . .	96 —
4.000	para el 3 de Agosto. .	95 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	67 20
9 400	ídem ídem . . .	67 20
2.350	para el 3 de Agosto. .	66 80
4.700	para fin de Septiembre.	67 40

Empréstito de Conversión

2.331 25	para el 3 de Agosto. .	88 20
9.325	para fin de mes . . .	88 80

Banco Popular

Pesos		Por ciento
50	acciones para fin de mes	87 —
50	ídem ídem	87 —
100	ídem ídem	87 —
100	para fin de Septiembre.	87 60

Deuda Interna 1916

6.100	para el 3 de Agosto. .	99 60
5.000	ídem ídem	99 70
2 000	ídem ídem	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
2.000	ídem ídem	99 70
10.000	ídem ídem	99 70
5 000	ídem ídem	99 70
1 000	ídem ídem	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
2.500	ídem ídem	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
10.000	ídem ídem	99 70
10.000	para fin de mes . . .	99 90
10.000	ídem ídem	99 90
5.000	ídem ídem	99 90
5.000	para el 3 de Agosto. .	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
10.000	para fin de mes . . .	99 90
1.000	para el 3 de Agosto. .	99 70
5.000	para fin de mes . . .	99 90
25.000	ídem ídem	99 90
5.000	ídem ídem	99 90
10.000	ídem ídem	100 —
40.000	ídem ídem	100 —
30.000	ídem ídem	100 —
5.000	para el 3 de Agosto. .	99 60
5 000	para fin de mes . . .	99 90
15.000	para el 3 de Agosto. .	99 60
5 000	para fin de mes . . .	99 90
10.000	para fin de Septiembre.	98 80

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	para el 3 de Agosto. .	95 40
1.000	ídem ídem	95 60

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 3 de Agosto. .	95 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	96 10
5.000	para el 3 de Agosto. .	95 70

Títulos Hipotecarios serie R

20.000	para el 3 de Agosto. .	95 60
10.000	para fin de mes . . .	96 —
10 000	para el 3 de Agosto. .	95 60
5.000	ídem ídem	95 60
1.000	ídem ídem	95 60
15.000	ídem ídem	95 50
5 000	para fin de mes . . .	96 —
10.000	para fin de Septiembre.	96 50
10.000	para el 3 de Agosto. .	95 60
1.000	ídem ídem	95 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1917

Eduardo Cés, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Dagnino, italiano, 78 años, viudo, Hospital Maciel.

Angel Flores Pereira, oriental, 7 meses, Particular 1044.

Alfredo Napoleón Ortega, oriental, 9 meses, Bulevar Artigas 1177.

Cora Martínez de Paullier, oriental, 70 años, viuda, Pereira 86.

Juana de Lacuena, española, 80 años, viuda, Piedras 464.

Un feto, Minas 909.

América Hucha, oriental, 27 meses, Isla Grriti 1919.

Antonio C. Catalá, oriental, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.

Dos fetos, Chaná 2196.

Silvina Petina de Benante, italiana, 65 años, casada, Reconquista 312.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

72.a SESION ORDINARIA

JULIO 28 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Conclusión—Véase el número 3461, Convención Nacional Constituyente, página 324)

Yo no tengo, señor Presidente, el ánimo, vuelvo á repetirlo, sino de contribuir en la humildísima esfera de acción que en esta Asamblea nos corresponde á nosotros los representantes de la Unión Cívica, para que nuestra futura Carta Constitucional sea lo menos mala posible; digo lo menos mala posible, porque seguimos creyendo que no ha de ser del todo buena; que era mejor conservar nuestra vieja Constitución, á la que sí se le han hecho cargos graves, principalmente en lo que se refiere á la organización del Poder Ejecutivo, no se le han hecho cargos fundados.

Esa exhuberancia de atribuciones que el Poder Ejecutivo tiene, incuestionablemente, en la época actual, no es el producto de los sanos principios que aquella Constitución ha consagrado, sino el producto de una legislación centralista á no poder más, y que ha ido virtiendo poco á poco en favor de ese Poder unipersonal una suma de facultades tan grande que casi no se puede medir. Pero si volviésemos con aquel régimen constitucional á la justa y necesaria distribución de funciones, descongestionando ese Poder, dando vida al Municipio, creando entes autónomos para la administración de los grandes servicios, y reservándose la Asamblea una enorme suma de facultades de las que se ha despojado, yo creo que podríamos asegurar todavía, á pesar de nuestro Ejecutivo unipersonal, la felicidad, el bienestar y la prosperidad de la República.

He terminado.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Señor Pereira Bustamante — Yo no me propongo seguir al señor constituyente Secco Illa en sus consideraciones respecto el capítulo en discusión, pero me voy á manifestar muy de acuerdo en lo que se refiere á la organización de las policías.

Por este artículo, el nombramiento de los empleados policiales es del resorte del Presidente de la República.

Más adelante, al proyectarse la nueva organización municipal, se dice que las atribuciones de las comunas serán determinadas por la ley ordinaria.

Hace un momento el doctor Martínez declaraba que le parecía excelente eso de que las policías dependan de las autoridades municipales, pero que no lo creía oportuno. Como la oportunidad no es cosa que pueda preverse...

Señor Martínez (don Martín C.) — No es viable en la actualidad, en el país, proyectar que las municipalidades propongan á los Jefes Políticos.

Señor Pereira Bustamante — Perfectamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Hay que querer ó no querer este acuerdo político. Para quererlo, hay que hacer proposiciones en términos que puedan ser aceptadas. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Sala y en la barra).

A cualquiera de nosotros se le hubiera ocurrido eso, y hubiese tenido placer en decirle á los vecinos de San José ó de Cerro Largo...

Señor Miranda (don César)—Especialmente á los de San José y Cerro Largo.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... que ellos nombrarían en adelante sus Jefes Políticos; pero no era razonable hacer esta proposición en el actual momento político.

Señor Pereira Bustamante — Perfectamente. En la actualidad podrá haber serios inconvenientes para establecer desde luego que las policías dependan de las autoridades municipales, pero lo que me propongo indicar, es que no se deben cerrar las puertas al futuro para una reforma en ese sentido.

Por lo pronto, podría dejarse á la ley ordinaria el poder determinar más adelante que las policías, cuando haya cambiado esta situación que hoy hace imposible que esta reforma que indico vaya dentro del texto constitucional...

Señor Miranda (don César) — ¿A qué situación se refiere?

Señor Pereira Bustamante—A la situación política actual.

Señor Miranda (don César)—En la actualidad, es imposible. En los casos que citaba el doctor Martínez, claro que los vecindarios de San José y de Cerro Largo verían con agrado que se les dejara nombraran las policías, porque tal vez ello se prestaría para la organización de urbanas.

Señor Pereira Bustamante—Me refiero á eso. En este momento, será imposible, pero si en el texto de la Constitución, que es un Código Permanente, se establece el nombramiento de las policías como una facultad propia del Presidente de la República, en un futuro en que sea posible esa nueva reglamentación de las policías, no estaremos en el caso de colocarla bajo la autoridad de los Municipios.

Señor Miranda (don César)—Pero entonces tendremos tiempo de volver á reformar la Constitución...

Señor Pereira Bustamante—Pero puede hacerse sin necesidad de la reforma.

Señor Miranda (don César)—... y hacer una Constitución absolutamente nacional, sin tener que cuidarnos de los partidos de guerra que tenemos actualmente. —(Apoyados).

Señor Pereira Bustamante—A mí me parece que esta observación del doctor Miranda no tiene ninguna fuerza, porque creo que para dar á los Municipios la facultad de nombrar las policías, lo que á mi juicio les es pertinente, no se necesita reformar la Constitución. Si no cerramos la puerta á la ley ordinaria para esa reforma, será posible, sin necesidad de reformar el Código Fundamental, el conseguirlo.

Señor Miranda (don César) — Cuando desaparezcan los partidos políticos, ó por lo menos cuando éstos pierdan el carácter que tienen en la actualidad...

Señor Pereira Bustamante—Cuando se modifiquen ó se mejoren...

Señor Miranda (don César)—... carácter que tal vez no perderán en muchísimos años.

Un señor constituyente—O cuando se elija un Consejo por el pueblo, por el voto secreto.

Señor Pereira Bustamante—O por lo menos cuando alguno pierda cierto carácter y desaparezcan los intereses partidarios frente á estos problemas que son de verdadera importancia para el país.

De manera, pues, señor Presidente, que me limito á hacer esta observación en el sentido de que esta facultad que se comete al Presidente de la República pueda ser modificada por la ley ordinaria.

He terminado.

(Los doctores Buero (don Juan Antonio) y Rodríguez Larreta (don Aureliano), piden la palabra.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Se la cedo al doctor Rodríguez Larreta, señor Presidente.

Señor Rodríguez Lareta (don Aureliano)—Voy á decir cuatro palabras, señor Presidente.

No sé quién dijo, hace ya mucho tiempo, que la crítica era fácil, y el arte difícil. La tarea que han tenido á su cargo los señores que componen la Comisión de los Ocho, se halla en ese caso: ha sido una tarea magna, han llegado á grandes soluciones, con grandes esfuerzos, con grandes sacrificios recíprocos, y el trabajo que se ha hecho de tan buena voluntad, lo estamos discutiendo.

Es claro que hacer observaciones es muy fácil. Es una situación encantadora para un constituyente poder decir todo lo que se le ocurre sobre cada uno de los artículos que han sido acordados por esos señores delegados; pero hay que tener en cuenta la realidad ambiente, y la realidad ambiente nos demuestra á todos los que conocemos á nuestro país que por el momento no es posible hacer policías municipales.

Señor Alburquerque—Es que no es conveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa es otra cuestión; puede ser que no fuera conveniente, tampoco.

Señor Alburquerque—Yo creo que no es conveniente. Está muy bien resuelto en el pacto, en la forma en que está á ese respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Podría producirse una anarquía en el país peligrosa.

Por el momento, señor Presidente, hay que hacer á las policías como las hizo la Constitución del año 30: dependientes del Poder Ejecutivo, porque los funcionarios policiales, empezando por los Jefes Políticos, desempeñan puestos de confianza del Presidente de la República, y es necesario que el Presidente de la República tenga esa facultad de nombrarlos con la cortapisa que establece el proyecto: la terna propuesta por el Consejo Nacional, y que tenga la facultad absoluta de destituirlos. Lo mismo debe pasar con los oficiales del Ministerio. El Presidente de la República nombra sus Ministros de Estado, que son sus Secretarios, sus hombres de confianza, y debe tener la facultad de destituirlos, como la ha tenido siempre; lo mismo debe pasar con los Oficiales Mayores y Primeros y con todos los otros empleados de esas oficinas.

Las cosas, pues, hay que dejarlas, á ese respecto, como están, y creo que por el momento están bien. El querer mejorarlas es poner en peligro lo que se ha pactado, y llevarnos posiblemente á un fracaso, porque seguramente una modificación en ese sentido traería un gran conflicto en el momento. Así que el doctor Martínez ha dicho bien: hay que votar eso como está ó no votarlo, y no votándolo, sabemos donde iríamos.

En cuanto á lo que dijo el doctor Secco Illa relativo al inciso 22 que establece que se debe presentar anualmente al Consejo el presupuesto de gastos del Poder Ejecutivo y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el año anterior, es evidente que estas cuentas instruídas las dará el Poder Ejecutivo al Consejo Nacional.

El mecanismo de la Constitución del año 30 ha sido modificado. Ya, por consiguiente, el Presidente de la República no estará obligado á rendir cuentas á la Asamblea: el Poder Ejecutivo rendirá al Consejo de Administración y el Consejo de Administración está obligado á rendirlas al Poder Legislativo, como lo establece un artículo posterior, que dice lo siguiente: "dar cuenta instruída á la Asamblea de la recaudación de las rentas y de su inversión en el último año; preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos..." Desde que el Consejo Nacional de Administración es el que prepara el Presupuesto General de Gastos, es natural que á él se le rindan cuentas, siendo de notar que el

Consejo Nacional de Administración, es un Poder de origen popular, nombrado por el pueblo, lo mismo que el Poder Legislativo y por el mismo procedimiento.

Señor Terra — Entonces, póngasele Poder.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una cuestión de nombre, á la cual yo no le encuentro interés. Llámesele Poder Administrador ó Consejo Nacional de Administración, con las facultades que tiene, el resultado será idénticamente el mismo; y á mí las cuestiones de nombre no me preocupan, porque recuerdo aquel precepto francés que dice: "le nom ne fait rien á la chose".

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Almada — Dice el señor Rodríguez Larreta que el Presidente de la República rendirá cuentas ante el Consejo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Almada — ¿Con qué objeto? ¿El Consejo se va á pronunciar sobre las cuentas?

Señor Miranda (don César) — Puede pronunciarse al dar cuenta á la Asamblea, y decir: "á nuestro juicio, el Poder Ejecutivo ha invertido mal los fondos".

Señor Almada — Entonces se establece una superioridad...

Señor Miranda (don César) — Entonces se establece un doble control: el del Consejo de Administración y el del Parlamento. De modo que es muy superior este régimen al régimen de la Constitución del año 30.

Señor Martínez (don Martín C). — Porque la Contaduría está bajo la dependencia del Consejo.

Señor Miranda (don César) — Porque toda la materia de hacienda corresponde al Consejo; por consiguiente, es el órgano que debe entender en ella.—(Murmullos).

Señor Presidente — Señores constituyentes: eviten la discusión dialogada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está bien como está, y debe votarse.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor constituyente Buero.

Señor Buero (don Juan A.) — Yo, simplemente, señor Presidente, pensaba dar una breve respuesta á las observaciones formuladas por el doctor Secco Illa y por el señor constituyente Pereira Bustamante. duce á observar: primero, el inciso que se duce á observar primero el inciso que se refiere á la representación del Estado en lo interior y en lo exterior, que se comete al Presidente de la República; segundo: las facultades de destitución concedidas á este funcionario; tercero: estas mismas facultades de nombramiento y de destitución, pero sólo en lo que se refiere á las policías; cuarto: la facultad de rendición de cuentas en cuanto á la gestión presidencial y en cuanto á la gestión del Consejo de Administración.

Respecto á lo primero, debe hacerse notar, claramente, que esa representación del Estado en lo interior y en lo exterior sólo tiene un alcance que podríamos llamar protocolar, por cuanto se concede esta atribución sin perjuicio de las que corresponden privativamente al Consejo Nacional de Administración, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

No ha de verse, por consiguiente, en este precepto ningún propósito de concentrar en ese funcionario todo el Poder de la Nación, ni aun por asomo; pero sí ha de verse el deseo de que en las ceremonias públicas el Presidente de la República ocupe el sitio de preferencia, que dirija las comunicaciones en nombre del Estado, desde el momento en que es el jefe de las relaciones diplomáticas del país.

Por otra parte, la Constitución del año 1830 consagraba una fórmula más ó menos parecida, cuando decía que el Presidente de la República es el jefe superior de la Administración. También se hacía esta declaración, sin perjuicio de los cometidos correspondientes á los demás Poderes del Estado. De suerte que entiendo que con esta manifestación aclaratoria habrán desaparecido esas dudas del espíritu del doctor Secco Illa.

Respecto de la parte que tiene relación con las finanzas, no diré nada, porque no me corresponde decirlo después de la forma categórica y clara en que han definido el punto los doctores Martínez y Rodríguez Larreta.

Respecto de la policía, es conveniente observar que no es exacto lo que afirmaba el doctor Secco Illa, cuando sostenía que la Constitución del año 1830 consagraba fórmulas liberales para el nombramiento y destitución de los Jefes Políticos.

Olvida el distinguido constituyente que la antigua Constitución que nos rige permitía al Presidente de la República no solamente nombrar exclusivamente á los Jefes Políticos, sino que aun le concedía la facultad de formar el reglamento por el cual debían regirse los dichos Jefes Políticos, concordando estos artículos con otro anterior que dispone "que el Presidente de la República tiene la dirección suprema de la fuerza armada"...

Señor Martínez (don Martín C.) — El mando superior de las fuerzas de mar y tierra, y está exclusivamente encargado de su dirección.

Señor Buero (don Juan A.) — Muchas gracias.

... y está encargado, exclusivamente, de su dirección.

Y considero, señor Presidente, que en la época en que se sancionó la Constitución del año 30, la fuerza de tierra, única y exclusiva, era la policía.

Señor Secco Illa — No apoyado.

Señor Buero (don Juan A.) — Precisamente en aquella época el ejército permanente, como se concibe hoy en día, ó no existía, ó sólo existía en forma reducida.

Señor Secco Illa — ¿Me permite? Quiero evitar una réplica.

Señor Buero (don Juan A.) — La policía era la única fuerza real que podían tener en cuenta los constituyentes.

Señor Secco Illa—Por lo demás, yo no conozco ningún profesor, ni ninguna persona entendida, que haya, hasta ahora, confundido la fuerza armada con la policía.

Señor Buero (don Juan A.) — No se trata de profesores: se trata de los constituyentes del año 1830.

Señor Secco Illa—Es que la Constitución del año 1830, en la disposición que acaba de leer el doctor Martínez, se refiere exclusivamente á la fuerza armada, en la que no entra para nada la organización policial.

Señor Buero (don Juan A.)—Y diga, el señor constituyente: ¿Acaso no es la policía fuerza armada?

Señor Secco Illa — Ese es uno de los productos originales de estos últimos años, en el país: que las policías se conviertan en fuerza armada. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Buero (don Juan A.) — Pero, señor constituyente: si hoy en día la policía es fuerza armada, ¿cómo no lo iba á ser en el año 1830, cuando era la única fuerza armada? Era la fuerza armada por excelencia.

Señor Secco Illa — Al contrario. Es característico, en casi todos los países bien gobernados, que las policías ni siquiera lleven armas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y aquí llevan machetes.

Señor Secco Illa — De modo que vea el señor constituyente si se pueden confundir con la fuerza armada.

Señor Buero (don Juan A.) — La de otros países, sí.

Señor Martínez (don Martín C.) — En los 87 años que lleva de vigencia la Constitución de 1830, nunca se le ha ocurrido á la oposición hacerle cargos al Poder Ejecutivo porque hubiese sacado un Jefe Político por su sola autoridad. Nunca se ha sostenido esa tesis, de que el Jefe Político esté bajo el amparo del artículo 81, cuando establece que los empleados públicos no pueden ser destituídos sino en los casos de omisión, ineptitud ó delito y con tales formalidades.

Señor Secco Illa — Pero el señor constituyente doctor Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso vale algo, me parece.

Señor Secco Illa — ... cuya alta autoridad me resulta incómoda al ponerme yo en situación de ser su interruptor...

Señor Martínez (don Martín C.) — No, la que le resulta incómoda es la conducta de todos los hombres políticos del país, durante 87 años.

Señor Secco Illa — ... que estaban equivocados, y probablemente el país esperaba este flujo de opiniones nuevas, para que esa cuestión vieja y descarrilada volviera á su cauce; porque no me negará...

Señor Buero (don Juan A.)—Está fuera de la cuestión. Es ono es lo que se discute.

Señor Secco Illa—... que la Constitución de 1830 no consagra la destitución caprichosa de los Jefes Políticos por la voluntad del Poder Ejecutivo, y he probado, en cambio, que esa facultad proviene de una ley ordinaria, que, por consecuencia, como tal ley, ha podido ser modificada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es una interpretación no interrumpida durante todo el tiempo que ha regido la Constitución.

Señor Secco Illa — Las costumbres no hacen ley ni disminuyen la facultad del Poder Legislativo.

Señor Miranda (don César) — El mismo hecho de que los constituyentes del año 30 hayan establecido, en el artículo 120, que "sus atribuciones, deberes, facultades, tiempo de su duración"...

Señor Secco Illa—Tiempo de duración.

Señor Miranda (don César) — "... y sueldos de unos y otros, serán detallados en un reglamento especial que formará el Presidente de la República, sujetándolo á la aprobación de la Asamblea General"...

Señor Secco Illa—Ahí está.

Señor Miranda (don César)—... se desprende que el constituyente del año 1830 quiso sustraer del principio de la inamovilidad á estos funcionarios.

Señor Secco Illa—No, señor; ha querido que el tiempo de duración de los Jefes Políticos deba ser determinado por una ley.

Señor Miranda (don César)—De lo contrario, no tendría razón de ser el artículo 120 de la Constitución, por lo menos en esa parte.

Señor Secco Illa—Lo que no tendría razón de ser sería la facultad que le da la Asamblea General de dictar esa ley que determina el tiempo de duración de los Jefes Políticos, si la duración dependiera de la exclusiva facultad del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—Y agréguese á esto que el reglamento á que aludía el señor constituyente (creo que es del año 32)...

Señor Secco Illa—No recuerdo la fecha; lo he leído hace mucho tiempo.

Señor Miranda (don César)—... sancionado por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 120, fué aprobado por los mismos constituyentes, que en su mayoría integraban aquella Asamblea General.

Señor Secco Illa—No es así. Eran distintas Asambleas.

Señor Miranda (don César)—Luego, los constituyentes del año 30 lo que entendían era dar facultad al Presidente de la República para nombrar y destituir á los Jefes Políticos y empleados.

Señor Martínez (don Martín C.)—Agentes del Poder Ejecutivo los llama la Constitución.

Señor Secco Illa—Repito que no es así, porque la Asamblea de 1830 no estaba formada por los miembros de la Asamblea Legislativa y Constituyente, como bien lo sabe el señor constituyente.

Señor Miranda (don César)—Pero bien sabe el señor constituyente que estaban casi todas sus principales cabezas.

Señor Terra—Para resolver esta cuestión, si el Presidente no puede destituir á los Jefes Políticos, lo mejor es establecer que no puede nombrarlos, y en esa forma queda resuelta la cuestión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y que los nombre el Consejo.

Señor Buero (don Juan A.)—Pido que se me ampare, señor Presidente, en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor constituyente Buero ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. Tiene la palabra el señor constituyente Buero.

Señor Buero (don Juan A.)—Es para terminar estas breves observaciones diciendo que la Constitución del año 30 no ha prohibido en ninguno de sus artículos la destitución de los Jefes de Policía por el Presidente de la República, y en cambio ha consagrado una alta responsabilidad del Presidente de la República en lo que se refiere al orden y tranquilidad en lo interior, que le está especialmente cometida, de acuerdo con el artículo 79 de la misma Constitución.

Si el señor doctor Secco Illa quiere considerar los preceptos constitucionales en forma armónica y conjunta y no aislada é inconexa, verá que, unidos todos ellos, llevan á la convicción de que el constituyente del año 30 se propuso dotar al Poder Ejecutivo de un arma fuerte, imponiéndole al mismo tiempo á este Poder una grave responsabilidad, — la más alta de todas, — para un gobernante: el mantenimiento del orden y de la seguridad.

Por otra parte, en la exposición de motivos que está á la vista, en el preámbulo de la Constituyente, los miembros informantes declaran, con toda claridad y precisión, que ha sido el propósito de la Asamblea el dotar al Poder Ejecutivo de gran fuerza, estimando, — como se estimaba en aquella época, — que la necesidad primordial, que la necesidad vital, era la de mantener un Poder fuerte, algo así como un núcleo de concentración ó de cristalización alrededor del cual deberían formarse las fuerzas cívicas de la naciente nacionalidad.

La observación del doctor Secco Illa que dice relación con la facultad de destituir, concedida al Presidente de la República, ha sido ya, á mi juicio, victoriosamente refutada.

Pero no está demás decir que en cuanto á las Secretarías del Interior, Relaciones y Guerra se le permite al Presidente de la República una acción más efectiva respecto de los nombramientos y destituciones, debido á la necesidad que existe de que estas Secretarías estén ocupadas por elementos de su confianza. En esto no se innova.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una breve interrupción?

Señor Buero (don Juan A.) — Permítame terminar, porque, sino no finalizo ni en dos horas.

No se ha innovado en esta materia, desde que la Constitución de 1830 afirmaba cosa análoga respecto de los Ministros y Oficiales de estas Secretarías. Sólo puede plantearse la cuestión...

Señor Secco Illa — "Los oficiales" es un concepto concreto, y "empleado", como dice la Constitución, es un concepto amplísimo.

Señor Buero (don Juan A.) — ... sólo puede plantearse la cuestión en lo que se refiere á qué se entiende por oficiales: si son...

Señor Secco Illa — Es mucho más concreto que "empleados".

Señor Buero (don Juan A.) — ... los que se llaman Oficiales Mayores ú Oficiales 1.os, ó si oficiales son todos los empleados de las Secretarías, — solución que se hallará en el Presupuesto, calificando de diferente forma á los mismos funcionarios. Por otra parte, no existen Oficiales Mayores, sino Subsecretario. Sólo falta cambiar el nombre del Oficial 1.o, y poner otro nombre, para que desaparezcan en absoluto los oficiales de Secretaría, á que se refiere la Constitución de 1830. Es una cuestión de nombres, que como lo dijo el doctor Rodríguez Larreta no afecta en nada la esencia de las cosas.

Señor Miranda (don César)—Luego, se podría argumentar todavía con toda la historia política del país. Siempre esos empleados de los Ministerios se han considerado amovibles, á pesar de que la Constitución habla sólo de "oficiales".

Señor Buero (don Juan A.) — Respecto de los demás empleados de dependencia del Poder Ejecutivo,—porque sólo respecto de éstos tiene acción este funcionario,— queda en vigencia la antigua garantía que exige intervención del Senado y también de los tribunales ordinarios en caso de delito.

Es cierto, señor Presidente, que el tema se presta á vasta discusión y que pueden proponerse fórmulas mejores que éstas; pero los motivos por los cuales estas imperfecciones permanecen han sido aducidos ya por los doctores Martínez y Rodríguez Larreta, y á pesar de que la crítica es muy fácil, está demostrado también que el arte es muy difícil, y yo renuncio á demostrarlo, ya que el doctor Rodríguez Larreta, que es un maestro en estas artes difíciles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... De primera fila.

Señor Buero (don Juan A.)— Ha puesto de manifiesto que no se nos ocultan la imperfección y las oscuridades que á cada paso saltan á los puntos de la pluma cuando se transcriben los textos constitucionales.

Nuestro deseo sería asimismo poder disipar todas las dudas; pero he aquí que si comenzamos á ahondar y á sacar consecuencias y á eslabonar razonamientos, llega un momento en que el orador de un partido que pretende aclarar demasiado, roza temas fundamentales de los miembros del partido opuesto, y al llegar á este punto, le es forzoso, señores constituyentes, detenerse y consultar; y como no se llega á un avenimiento en diez minutos, es preciso, como lo decía el doctor Rodríguez Larreta, dejar las cosas como están, porque, ahora están bien.

He terminado.—(¡Muy bien!).—(Apausos en la barra).

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de órden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor constituyente.

Señor Bonnet — Para que se prorrogue la sesión hasta que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados) — (No apoyados).

(Apoyados) — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

73.a SESION ORDINARIA

JULIO 30 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencia concedida al señor constituyente doctor Fernando Gutiérrez.
3—Opciones y renuncias de varios señores constituyentes y convocatoria de los suplentes respectivos.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Continúa la discusión particular del capítulo III del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 16 y 45 los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña (don José), Anza, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Ballparda Blanco, Ballparda (don Secundino), Barbato, Barreiro, Beláinzon, Belloni, Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Caballero, Canessa, Capillas, Carvallido, Colistro, Colombo, Coronel, Cortinas, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo L.), García Morales, García Selgas, García (don Ovidio), Gilbert, Goicoechea, Haedo Suárez, Hansen, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Marín de María, Mendiondo, Mezzottoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Naranció (don Manuel), Navarrete, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier

(don Wáshington), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pittaluga, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roonsen, Rospide, Rossi, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Semblat, Servetti, Silvera, Soárez de Lima, Stirling, Torre, Urioste, Vergara, Vecino, Vianna, Vidal Belo, Zas Martínez y Zeballos.

Total: 124.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Amorín, Berro (don Emilio), Herrera, Fonseca y Gutiérrez (don Fernando).

Total: 5.

Con aviso, los señores constituyentes: Andreoli, Arrillaga, Berro (don Carlos A.), Búrmester, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Negro, Pelayo, Quírici y Ramasso (don Juan).

Total: 10.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Agorio, Antuña (don Hugo), Aragón y Etchart, Arena, Baqué, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Beltrán (don Carlos A.), Benzano, Bruno, Bútler, Campisteguy, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Deambrosis, De León, Díaz, Espalter, Estradé, Etchevest, Fossatti Rosselli, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Austt, García (don Luis I.), Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Heber Uriarte, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Lussich, Maldonado, Manini Ríos, Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Muñoz (don Basilio), Orozco, Percovich, Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Peyrou, Pittamiglio, Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rossell y Ríus, Ruiz, Salvo, Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Terra, Toscano, Turena, Vásquez Varela y Vidal (don Blas).

Total: 69.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor constituyente doctor Fernando Gutiérrez solicita licencia por siete sesiones para ausentarse del país."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 30 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de ausentarme del país, vengo á solicitar licencia de la Convención Nacional Constituyente para faltar á siete sesiones.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Fernando Gutiérrez."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—(Se continúa dando cuenta):

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa en los siguientes asuntos: Opción del señor constituyente doctor Gustavo Gallinal por la representación del Departamento de Soriano. Suplentes por Montevideo, el señor Enrique Britos.

"Opción del señor constituyente Ovidio C. García por la representación del Departamento de Montevideo. Suplente por Tacuarembó, señor Juan Bélinzon.

"Renuncia del señor constituyente por el Departamento de Flores, don Andrés Delfino. Suplente, señor Roberto Otto Feller.

"Renuncia del señor constituyente por el Departamento de Durazno, don Lorenzo Mérola. Suplente, señor Edmundo Narancio."

—Repártanse.

Señor Cortinas—Hago moción para que se traten sobre tablas esos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor constituyente Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Distinguido ciudadano:

Obligado por motivos de carácter personal, presento á esa Honorable Convención mi renuncia indeclinable de constituyente por el Departamento de Flores.

Saludo á usted con mi más alta consideración y estima.

Andrés Delfino."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor Andrés Delfino del cargo de constituyente por el Departamento de Flores, y en virtud de los términos invocados os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el contituyente don Andrés Delfino y convóquese al suplente respectivo don Roberto Otto Feller.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1917.

Alfredo García Morales.—Ismael Cortinas.—Eduardo Rodríguez Larreta.—Celestino Mibelli.—Joaquín Secco Illa.—José V. Carvallido."

Está en discusión general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Habiendo recibido la convocación de esa Honorable Asamblea para incorporarme por los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, tengo el agrado de comunicarle mi opción por el Departamento de Montevideo.

Saludo á usted muy atentamente.

Ovidio C. García."

"Honorable Convención:

El señor Ovidio C. García, convocado para ocupar una vacante de constituyente por los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, ha manifestado su opción por el primero de elos; en consecuencia, vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Vacante un cargo de constituyente por el Departamento de Tacuarembó por opción del señor Ovidio C. García, convóquese al suplente respectivo don Juan Bélinzon.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1917.

Alfredo García Morales. — Joaquín Secco Illa.—Ismael Cortinas. — Eduardo Rodríguez Larreta.—Celestino Mibelli.—José V. Carvallido."

Está en discusión general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden. Queda aprobado el proyecto.

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor don Alfredo Vásquez Acevedo:

Molesto su atención para participarle que por razones de carácter personal me es imposible aceptar el cargo para que he sido designado.

Lo saluda atentamente.

Lorenzo Mérola.

Julio 23 de 1917."

"Honorable Convención:

En virtud de que el señor Lorenzo Mérola, convocado para llenar una vacante de convencional por el Departamento de Durazno, comunica que le es imposible aceptar el cargo, vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Vacante un cargo de constituyente por el Departamento de Durazno, por renuncia del señor Lorenzo Mérola, convóquese al suplente respectivo don Edmundo Narancio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1917.

Alfredo García Morales. — Joaquín Secco Illa. — Ismael Cortinas. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Celestino Mibelli. — José V. Carvallido."

Está en discusión general.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de oredn.

Queda aprobado el proyecto.

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 23 de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente:

Habiendo sido invitado á incorporarme á esa Honorable Asamblea en mi carácter de suplente de la lista del Departamento de Montevideo, declaro que opto por continuar en la representación que ejerzo de titular por el Departamento de Soriano.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

Gustavo Gallinal."

"Honorable Convención:

En vista de que el señor constituyente por el Departamento de Soriano, don Gustavo Gallinal, convocado en calidad de suplente por el Departamento de Montevideo, opta por la representación que actualmente inviste, vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Vacante un cargo de constituyente por el Departamento de Montevideo, por opción del doctor Gustavo Gallinal, convóquese al suplente respectivo don Enrique Britos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1917.

A. García Morales.—Ismael Cortinas.—J. Secco Illa.—E. Rodríguez Larreta. — Celestino Mibelli.—José V. Carvallido."

Está en discusión general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

4—No habiendo número para votar, continúa la discusión de la enmienda 19.

Está en discusión.

Señor Mora Magariños—¿Está en discusión la enmienda 19?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Al inciso 24 me parece que podría agregársele "el Poder Legislativo".

Dice ese inciso que el Poder Ejecutivo deberá "prestar, á requerimiento del Consejo ó del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública".

Yo creo que el Poder Legislativo tiene siempre á sus órdenes, cuando sesiona, una parte de la fuerza pública para garantir el orden en la barra, tomar las medidas necesarias para que las sesiones se realicen ó no sean perturbadas.

Es cierto que el Poder Legislativo, lo mismo que el Poder Judicial, ocurre á ella muy pocas veces, y sería de desearse que nunca recurriese.

Pero podría suceder que el Poder Legislativo la necesite alguna vez, y yo creo que entonces se le debía prestar por el Poder Ejecutivo la fuerza pública que necesitare.

Emito estas ideas por si la Comisión de Reformas las considera convenientes, ó exponga las razones que hay para que no se admitan. Y ya que estoy en el uso de la palabra, porque creo que está también en discusión el Capítulo III, voy á recordar...

Señor Presidente—No está en discusión.

Señor Mora Magariños—Ah! Muy bien. Lo haré en otra oportunidad.

Señor Presidente — Se hizo indicación por el doctor Martínez, en la sesión anterior, para que se trataran separadamente los distintos artículos de enmienda.

Señor Buero (don Juan A.)—Yo no he oído bien la propuesta concreta del doctor Mora Magariños, y le agradecería que la formulase en forma categórica.

Señor Mora Magariños—Yo redactaría el inciso 24 así: "Prestar, á requerimiento del Poder Legislativo, del Consejo ó del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública". Agregaría: "del Poder Legislativo".

Señor Buero (don Juan A.)—Personalmente, la enmienda del doctor Mora Magariños me impresiona bien; pero entiendo que el trámite especial que debe darse á estas propuestas es que pasen á la Comisión de Reforma. En nombre de la Comisión, pues, mociono en ese sentido.

Señor Cortinas—Entonces, tendría que quedar en suspenso la votación y discusión de las enmiendas.

Señor Buero (don Juan A.)—Hoy no se pueden votar porque no hay número; apenas lo hay para deliberar.

Señor Mora Magariños—Por mi parte, no tengo inconveniente, porque he presentado también otras enmiendas á otros artículos sobre los cuales se ha cerrado la discusión, y hay también la enmienda del doctor Terra que se refiere á un artículo ya tratado. De manera que aún á pesar de la manifestación del señor Cortinas, podría pasar á Comisión, suspendiéndose la discusión, y si la Comisión de Reforma cree conveniente después incorporar esta y alguna otra modificación, sería siempre oportuno, habría siempre tiempo. Por mi parte, no tengo interés en hacer que esta enmienda sea considerada desde ya.

Señor Presidente—Pasará, entonces, la enmienda propuesta por el señor constituyente Mora Magariños á la Comisión de Reforma, juntamente con las otras enmiendas que fueron propuestas en la sesión anterior. Entretanto, me parece que habría conveniencia en que se declarara clausurada la discusión respecto á los demás puntos, salvo esos que han sido materia de observación.

Señor Mibelli (don Celestino)—La delegación socialista tiene que hacer algunas observaciones respecto á varios de los incisos que están en discusión.

En el inciso número 11 se establece como facultad, como atribución del Presidente de la República, proveer los empleos civiles y militares de su dependencia.

Nosotros creemos que ha llegado la oportunidad de ampliar este inciso con disposiciones que lo complementarían. Proponemos, lisa y llanamente, que la provisión de empleos civiles se haga, en general, por medio de concursos.

No creo que sea oportuno hacer una larga disertación á este respecto. No es oportuno, porque estamos tratando de un pacto que cuenta con la inmensa mayoría de sufragios de esta Asamblea, y se puede anticipar, con la certidumbre de que no habrá error en la afirmación, que toda enmienda que se presente irá, irremisiblemente, al fracaso.

No obstante esto, hay cosas tan claras, tan evidentes, tan justificadas por la experiencia, que bien podría suceder que, como excepción hecha al principio general, la Asamblea, ya que se trata de puntos no comprometidos en el pacto, que no tienen carácter político, podría inclinarse en un momento dado á prestar su sanción á algunas de las disposiciones que nosotros proponemos.

Nuestro país es tal vez uno de los más singularizados por el fenómeno de la burocracia creciente, que es una verdadera enfermedad, á que se ha dado el nombre de "empleomanía".

Hace pocas sesiones se citaban aquí las cifras más ó menos aproximadas de los empleados de la Nación, y se calculaba también que estaban esperando la oportunidad de serlo tres ó cuatro veces más; de tal modo que sobre el total de cuarenta mil empleos públicos existentes en la actualidad, se calculaba — y la cifra esa es del doctor Duvimioso Terra — que habría ciento cincuenta mil que estaban esperando el momento oportuno de ubicarse en los casilleros del Presupuesto.

Se puede decir con toda confianza que es el mal nuestro el mal de nuestra población.

Yo no quiero hacer un estudio clínico de esta enfermedad, sobre todo porque casi me inclinaría á justificar su existencia, porque en un país como el nuestro, en donde son tan pocas las probabilidades de prosperar, donde falta ambiente para las iniciativas, es hasta cierto punto natural que nuestros hombres jóvenes, enterados de que los empleos públicos ofrecen á todo el mundo sueldos buenos y trabajo mínimo, se inclinen fatalmente á incorporarse al Presupuesto de la Nación.

El otro día se hacía notar que un diario del Salto había abierto una sección permanente para dar cuenta de los nombramientos de candidatos de ese Departamento.

Otro diario, también hace poco tiempo, ponía en evidencia que en una de nuestras

más importantes reparticiones públicas los empleos se proveían no teniendo en cuenta la competencia de los candidatos ó de los postulantes, sino su filiación política. Esto pasaba en la Asistencia Pública; y creo que una de las frases más populares que podríamos repetir en estos momentos para singularizar esa tendencia tan manifiesta, existente en nuestro país, que atrae á los hombres jóvenes á los puestos públicos, sería aquella que se atribuyó en el momento oportuno al actual candidato á la Presidencia de la República, según la cual sería una posición realmente envidiable aquella que proporcionara á los postulantes la oportunidad de comunicar á sus amigos que estaban "bien ubicados y contentos".

La consecuencia de esta tendencia general á ir hacia los empleos públicos determina evidentemente una serie de resultados desagradables y perjudiciales para la Administración Pública. No son los hombres mejores, los más preparados, en general, los que se incorporan al Estado como sus servidores; hay interés en que sean los caudillos políticos, los que prestan constantemente servicios de carácter electoral, los candidatos naturales á los empleos públicos; y si el mal ha sido notorio durante todos los Gobiernos que se han sucedido en el país, reservándose á uno de los dos grandes partidos todos los puestos de la Administración, ese mal, lejos de disminuir, es posible que aumente más adelante, cuando sea sancionado este pacto, cuando ya existan probabilidades para ubicar en el Presupuesto nacional á los hombres y á los candidatos del otro partido.

Y un partido que hace más de cincuenta años que está en el llano, que no ha tenido probabilidad de conseguir empleos públicos, sino por la benevolencia, rara vez empleada, de los gobernantes, un partido de esa naturaleza debe tener fatalmente una gran cantidad de candidatos disponibles. Y así podría resultar que si mañana el Partido Nacional, cuya fuerza electoral es tan considerable, obtuviera la mayoría en el Consejo, nada más que en el Consejo de Administración, los que están en la actualidad desempeñando los puestos de la Administración se verían empujados por el gran número de los que están abajo y que aspiran á reemplazarlos en sus bien rentadas posiciones burocráticas.

Mi interés es, pues, poner en evidencia esta circunstancia: que la Administración nada gana, y generalmente pierde, con incorporar á su seno á elementos que no prestan un servicio al Estado por ese mismo servicio, llevando á él una preparación segura, sino que es la recompensa que dan los partidos políticos que están en el Gobierno, á los hombres que luchan y trabajan por sus éxitos electorales.

No se puede asegurar que todos los empleos que se dan en estas condiciones recaigan en los peores elementos; pero sí se podría afirmar que una gran parte de esos puestos están servidos, por las razones indicadas, por elementos que no son deseables para el Estado.

Nuestra proposición tiende á que los puestos del Estado, excepción hecha de los de carácter técnico, de aquellos que necesitan un título profesional, sean provistos, en todos los casos, por medio del concurso, por medio del examen de competencia.

De que esto resultaría ventajoso para nuestro país, no hay necesidad de decir muchas palabras para demostrarlo; más bien valdría citar los hechos concretos que se han manifestado en nuestro país.

Los empleos de la instrucción pública y los de otras reparticiones nacionales han sido provistos, más de una vez, por medio del examen de competencia ó por medio del concurso. De manera que hay antecedentes favorables á nuestra tesis, antecedentes que han corroborado nuestras afirmaciones, y que no han demostrado, en ningún otro caso, que la táctica ó el procedimiento del concurso traería aparejado algún inconveniente. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Un poco de orden, señores constituyentes!

Señor Mibelli (don Celestino)—Yo no creo necesario demostrar á esta ilustrada Asamblea, que probablemente porque es muy ilustrada en todos los asuntos de su incumbencia, no tiene interés ninguno en seguir con atención al orador... — (No apoyados).

... no tengo necesidad de demostrar cómo el procedimiento del concurso es el mejor posible, es el más equitativo, es el que ofrece más garantías para que el Estado obtenga de sus servidores el mayor caudal de conocimientos, las mayores garantías de preparación.

Actualmente, se puede decir,—y esta actualidad, si se acepta el pacto tal como está, regirá para todos los partidos del país que tengan representación en el Consejo, es decir, para los dos grandes partidos históricos,—los empleos públicos están consagrados casi exclusivamente á ellos ó á los hombres del partido que gobierna; están excluídos de él ó de ellos todos los demás.

He citado un hecho concreto, entre mil que podrían recordarse, que prueba cómo la filiación política es la determinante principal de los nombramientos que se realizan en nuestro país. Por el concurso se evitaría que los Gobiernos tuvieran que conceder, por compromisos contraídos de antemano, por la fuerza de la amistad puesta en juego, por el propósito de agradecer servicios de carácter completamente ajeno á los servicios del Estado, á hombres que aspiran á puestos públicos; y se ofrecería, al mismo tiempo, al Estado, la probabilidad de obtener un buen servidor, y á los mismos gobernantes, la situación, realmente cómoda, de no tener que preocuparse, perdiendo el tiempo y enajenándose simpatías, en la penosa tarea de ubicar á personas determinadas en los empleos públicos de la Nación.

No veo que se pueda hacer objeción seria ó fundamental á cuanto voy diciendo á este respecto.

Los empleos públicos, con el régimen del concurso, serían para todos, y si hay que dar una interpretación á aquella famosa fórmula que hizo conocer, por medio de su diario y por medio de sus manifestaciones callejeras, el Partido Nacionalista, cuando proclamaba la necesidad de que la "Patria fuera para todos", si la interpretación correcta de esta afirmación es la de que los empleos públicos, los empleos de la Nación, deben ser para todos los ciudadanos, yo espero que el Partido Nacionalista, tan copiosamente representado en esta Asamblea, tendrá en cuenta esa fórmula para hacer que se realice definitivamente, por la vía del concurso, el postulado de que los empleos nacionales sean para todos los individuos que tengan competencia para ello. (Apoyados).

Es necesario suprimir esa situación de hecho que pone á los gobernantes en la situación de tener que ser, en momento dado, cómplices de los malos funcionarios que les están subrdinados. Es necesario quebrar esa solidaridad en el mal que se desarrolla con el régimen actual y creo que no hay ningún otro procedimiento más correcto, más sano, que dé resultados más positivos para el país, que el de que todos los hombres que tengan la pretensión de prestar sus servicios al Estado comprueben, en primer término, que han adquirido la capacidad suficiente para obtenerlo. Y hasta habría otra ventaja, señor Presidente; no se podrá decir, en efecto, que bajo el régimen que nosotros preconizamos existiría la posibilidad de los desengaños, porque hasta los que fueran derrotados en el concurso recibirían un beneficio: el de haberse capacitado en las ramas de conocimientos requeridos por el concurso, que antes no conocían; en una palabra, se practicaría una especie de extensión de la cultura popular, haciendo que muchos ciudadanos que aspiran á los empleos públicos pugnen, en primer término, no por conseguir el apoyo más ó menos eficaz de los políticos influyentes, sino el de una instrucción general que le servirá siempre de beneficio, que estará incorporada á su propio espíritu y que ha de utilizar, dentro y fuera del empleo público, para realizar en mejores condiciones sus aspiraciones económicas. Creo que no hay necesidad de agregar, á este respecto, ni una palabra más, no tanto porque yo haya dicho mucho, sino por lo que pueda haber sugerido, y como la ilustración de mis compañeros de Convención es notoria respecto de este punto, yo creo que cuando llegue el momento, ya sea con el asentimiento de la Comisión, ya sea por iniciativa propia, tomarán en cuenta la enmienda que acabo de hacer.

Señor Ferrer Olais — En materia escolar existe ese procedimiento en nuestro país.

Señor Mibelli (don Celestino) — Hice una alusión á eso, señor constituyente.

Tengo también que decir algunas palabras respecto de otro inciso de este largo capítulo de enmiendas. El inciso 13 dice que al Presidente de la República corresponde "conceder los ascensos militares conforme á las leyes, necesitando para el de coronel y demás oficiales superiores la venia del Senado, ó en su receso de la Comisión Permanente".

La delegación socialista propone, por mi intermedio, que se suprima la frase que viene después de la palabra "coronel", "y demás oficiales superiores", de tal modo que el inciso quedaría concebido en estos términos: "Conceder los ascensos militares conforme á las leyes, necesitando para el de coronel", y entonces intercalaríamos una frase sustitutiva que sería la siguiente,—"que es el grado más alto del escalafón": "la venia del Senado, ó en su receso, de la Comisión Permanente". Quiere decir que limitamos al grado de coronel el más alto que puede existir en el país...

Señor Ferrer Olais—¿Y los generales?

Señor Mibelli (don Celestino)—Los generales, de acuerdo con nuestra opinión, quedarían de hecho suprimidos.

Señor Ferrer Olais—¿Y los actuales?

Señor Mibelli (don Celestino)—Los actuales serían cuestión de una disposición transitoria. Hacemos una Constitución para el futuro; de modo que no tendríamos ningún inconveniente en que se reconocieran á los actuales generales todos los derechos que pudieran haber adquirido.

No es esta una iniciativa original, puesto que existe en otros países, existe en uno, sobre todo, cuya organización militar ha sido considerada por los técnicos de esta materia como el más preparado del mundo; existe en la República de Suiza, que tiene más soldados y que ha cuidado más la profesión militar que el Uruguay, ya que hace de su ejército una condición "sine qua non" de su existencia internacional. En Suiza no existen más que tres coroneles.

Venezuela, país en donde la rama de los generales tiene una frondosidad tropical, ya que tiene, probablemente, más generales que soldados, Venezuela ha servido de risa por ese afán de ascender al generalato á individuos que se destacaran en los episodios militares de las guerras civiles de ese país. Nosotros no tenemos pocos militares, y aun cuando el ideal es el de tener menos,—y ese ideal lo hemos

de conseguir seguramente más adelante, —lo evidente en este momento y en este caso es que no tenemos ninguna necesidad de generales, que no desempeñan funciones que no pueden ser desempeñadas con igual competencia por los coroneles ni por los oficiales inferiores.

La demostración más concluyente de que tal vez á los ejércitos no les convenga confiar en el momento oportuno la jefatura, la dirección de sus ejércitos, á hombres que, por ser generales, por ocupar los más altos puestos del escalafón, han debido pasar un largo espacio de su vida haciendo servicios en otro grado, la ha dado Francia, que se ha visto obligada en distintas oportunidades á prescindir de sus antiguos generales, á ascender vertiginosamente á otros, para confiar á los más jóvenes, á los coroneles de ayer, á quienes se reconocía más inteligencia, ó más preparación ó más cualidades físicas para el cargo, confiándoles la defensa de su nacionalidad.

Con la enmienda que nosotros proponemos, había la posibilidad de reducir en parte el presupuesto militar de la Nación, que es el más alto de todos los que tenemos. Más de cinco millones de pesos insume anualmente nuestro ejército, y si alguna vez hay que empezar por cortar ramas á ese frondoso árbol, yo creo que ha llegado el momento de establecer, hasta por una razón de carácter eminentemente democrático, que la República no desea en adelante, en la paz ó en la guerra, sino tener un ejército en el que no hayan hombres que estén tan lejos de los soldados, por sus grados y por su situación, que den la sensación de un organismo completamente singular, en que un núcleo de hombres privilegiados, el que ejerce los generalatos, desde generales de brigada hasta tenientes generales, con sueldos altísimos, estén tan distantes del cuerpo de soldados, de los verdaderos defensores de la nacionalidad, que constituye una contradicción con esa otra organización democrática que nosotros hemos aceptado en el hecho de instituir una organización republicana y democrática para nuestro país.

Con estas palabras, dejo ligeramente fundada la enmienda que proponemos al inciso número 13.

Nos ha llamado también la atención, señor Presidente, el inciso número 18, que establece entre las facultades del Presidente de la República la de declarar la guerra previa resolución de la Asamblea General, si no hubiera lugar ó no diera resultado el arbitraje. Desde luego, nos felicitamos de que se incorpore á nuestra Constitución esa palabra "arbitraje", á la cual le atribuimos una trascendencia fundamental en las relaciones internacionales. Pero al mismo tiempo que nos felicitamos del advenimiento, digamos así, de esta palabra, en nuestra futura Constitución, nos llama la atención que se haya establecido con una condición, ó más bien dicho, que se haya admitido la posibilidad de que en algún momento, en cualquier litigio internacional en que tenga que entrar nuestro país, pueda admitirse que no es una solución adecuada y conveniente la del arbitraje... Yo preguntaría, con el deseo de que me contestara en seguida uno de los señores miembros informantes, qué significado y qué alcance tiene la frase "si no hubiera lugar al arbitraje" qué caso podría suceder en que la Nación no tuviera necesidad de él...

Señor Buero (don Juan A.) — ¿Quiere que le responda en seguida?

Señor Mibelli (don Celestino) — Eso es lo que deseaba.

Señor Buero (don Juan A.) — En primer lugar, yo pensaba proponer, cuando llegase el momento oportuno en la Comisión de Reforma, que se alterase la redacción de este artículo que, á mi juicio, no está gramaticalmente bien, y quedaría, más ó menos, en la siguiente forma: "Declarar la guerra previa resolución de la Asamblea General, si no hubiere lugar al arbitraje, ó éste no diese resultado".

Son dos casos perfectamente claros y diferentes. El caso en que el resultado del arbitraje es nulo se produce cuando no es posible llegar á un avenimiento por medio del tribunal arbitral. El caso en que no hay lugar á arbitraje se presenta, á veces, como un estado de hecho cuando un país es víctima de una súbita invasión sin previa declaración de guerra. En esos casos, el país agredido se encuentra en condiciones semejantes á la del particular que se salva en legítima defensa.

Por ese motivo, ha habido que considerar la posibilidad de una contingencia semejante; pero el espíritu de los negociadores del pacto de ambos partidos era perfectamente favorable al arbitraje, que ellos consideran la forma jurídica más perfecta de solución de los conflictos internacionales.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero el arbitraje sería sin restricciones de ninguna naturaleza; todas las cuestiones que afectasen á la nacionalidad podrían ser sometidas al arbitraje.

Señor Buero (don Juan A.) — Así lo entiendo yo, personalmente, señor constituyente: que no hay ninguna cuestión que por su naturaleza esté excluída de la jurisdicción arbitral. Reitero que es una manifestación personal; pero le hago notar al señor constituyente Mibelli que el arbitraje se formaliza en un compromiso; que el compromiso es un tratado, que todos los tratados son bilaterales y que en todos los tratados bilaterales intervienen dos voluntades, y con una voluntad sola no se hace arbitraje... — (Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Es evidente.

Señor Buero (don Juan A.) — Por consiguiente, bien puede ocurrir que un país que admite la teoría del arbitraje amplio, como lo hemos admitido nosotros, deba negociar en vísperas de trances guerreros con una nación que no lo admite, y en ese caso no hay lugar á arbitraje, no por voluntad nuestra, sino por voluntad ajena, todopoderosa, en este caso. Eso es lo que significa la frase "n hubiere lugar á arbitraje".

Por lo demás, y esto ya excediendo un poco las proporciones á que me obligaba el interrogatorio del señor Mibelli...

Señor Mibelli (don Celestino) — No me molesta.

Señor Buero (don Juan A.) — ... debo decirle que la teoría del arbitraje amplio no tiene favor universal, desgraciadamente; que con especialidad en Europa hemos debido muchas veces admitir, en los tratados que hemos suscripto, cláusulas restrictivas, y cuando se nos ha acusado de contradicción hemos respondido lo que yo ahora respondo al señor constituyente: que los tratados son actos bilaterales, y que no pudiéndose producir el acuerdo de voluntades en forma tal que nos favorezca completamente, hemos debido obtener siempre de las circunstancias ambientes lo mejor, lo más asequible.

Si el señor constituyente está satisfecho, dejo la palabra.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muchas gracias.

La opinión individual del señor miembro informante está de acuerdo con nuestras ideas.

Desde luego, no había necesidad de decir que el arbitraje no lo hace una sola persona, que son indispensables dos personas. Eso es demasiado sabido. Lo que nosotros deseamos establecer en el inciso 18 es el reconocimiento del principio del arbitraje absoluto, completo, integral...

Señor Buero (don Juan A.) — Yo lo acompaño.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy bien: ya lo he reconocido.

... que aun cuando haya un país que no lo acepte, que se reserva condiciones determinadas para suscribir el arbitraje, eso no nos impide reclamar que nuestros deseos son que en todos los asuntos en que puede verse envuelta nuestra nación sean sometidos al arbitraje, es decir, que no se nos haga aparecer como juez y parte; que no se nos haga tomar partido en lo que estamos interesados; que cuando elegimos una nación á la cual le confiamos el derecho de hacer justicia para nosotros y para nuestro contendor, lo haga ampliamente, sin limitaciones.

Creemos que en esta forma se salvan los verdaderos intereses de la Nación, porque son los verdaderos intereses de la paz. Deseamos que la tendencia de nuestro país, puesta de manifiesto últimamente, la tendencia á realizar con otros países el arbitraje amplio y sin limitaciones, se extienda cada vez más; y nosotros, que hemos celebrado con verdadero placer que nuestra cancillería hubiese logrado de dos países amigos el sometimiento al arbitraje de todas las cuestiones que pudiesen aparecer en el escenario internacional, deseamos que que la Constituyente no se contradiga con nuestra legislación, y que en una afirmación como la que nosotros proponemos se reconozca la intención del país de no hacer la guerra con ninguno, de pugnar por la paz con todo el mundo, y de ofrecer á todos los conflictos, ciertas veces inevitables, que suelen producirse entre dos naciones, todas las posibilidades imaginables para que la paz perdure y se mantenga triunfante.

Es por eso que yo desearía que la opinión del señor miembro informante fuese á la vez la de la Comisión.

He terminado.

Señor Buero (don Juan Antonio) — El señor constituyente Mibelli ha formulado en el curso de su disertación diversas enmiendas; la primera, relativa á la forma de provisión de los empleos civiles y militares de dependencia del Poder Ejecutivo; la segunda, relativa á la reglamentación de los ascensos militares, en la que involucra también la supresión del grado de general, y la tercera, relativa al alcance que debe darse al inciso 18 que dice relación con la declaración de guerra, facultad concedida al Poder Ejecutivo. Como no es posible, dada la premura del tiempo, aunar en este momento las opiniones de los miembros de la Comisión de Reforma para responder en sentido favorable ó adverso á las propuestas del señor constituyente Mibelli, hago moción, en nombre de esa misma Comisión de Reformas, para que todas estas propuestas pasen á la Comisión. Esta, en una reunión á realizarse posteriormente, dictaminará sobre todas y cada una de ellas.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor constituyente Buero.

Si no hay quien hago uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se declara clausurado el debate sobre la enmienda 19 al capítulo I, salvo los puntos que han sido materia de observación.

Se va á votar.

Si se aprueba el capítulo I con las salvedades que acabo de hacer.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Si se cierra el debate.

Señor Presidente — Es para cerrar el

debate. Si se declara suficientemente discutido el punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo entendía que este trámite de que las proposiciones que se hacen pasen á informe de la Comisión no obstaba á que el debate se clausurara en absoluto, es decir, sobre todo lo que ha sido materia de discusión, y no queden pendientes los puntos relativos á esas observaciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Así se ha votado.

Señor Mibelli (don Roberto) — Estamos en discusión general, señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que no deben quedar pendientes.

Señor Ramírez — Si no quedan pendientes, ¿cómo, entonces, la Comisión presenta su dictamen? Y no lo podremos discutir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Entonces quiere decir que todo este tiempo que estamos discutiendo es tiempo perdido?

Señor Ramírez — No es perdido, desde que se cierra sobre todos los incisos, y únicamente quedan pendientes los que han sido observados.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio) — A la espera del dictamen de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos los casos, señor Presidente, que se han presentado hasta ahora en la Constituyente, que se han mandado á Comisión, no han dado lugar á que quedara pendiente nada, sino á que un informe de la Comisión sobre esos puntos pudiera dar lugar á un nuevo debate y á un pedido de reconsideración, si fuera necesario, porque sino, no adelantaríamos nada.

Señor Bonnet — Así se hizo el otro día con la moción del doctor Terra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es que esa era cuestión adicional, mientras que aquí es una modificación á los artículos propuestos.

Señor García Morales — Son fórmulas sustitutivas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Son fórmulas sustitutivas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, el pensamiento es dejar pendiente todo.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Los puntos observados, y respecto de los cuales el señor miembro informante no ha podido ahora producir un informe; prefiere reunir la Comisión para abordarlos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si yo hubiera sabido, señor Presidente, que iba á suceder esto, hubiera hablado sosteniendo lo propuesto por la Comisión, y me hubiera opuesto...

Señor Frugoni — Todavía está á tiempo.

Señor Alburquerque — Todavía está á tiempo, porque no se ha clausurado el debate: yo lo acompañaré.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque esa facilidad de consentir en que las modificaciones que se propongan pasen á informe de la Comisión, respondía á que se consideraba que eso no causaba perturbación alguna en el debate; pero es que en la forma adoptada ahora, la perturbación se produce...

Señor Alburquerque — Es natural.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque no clausuramos el debate sino parcialmente, y quedan pendientes una porción de puntos...

Señor Ramírez — Y si están pendientes, ¿qué se va á hacer?

Señor Alburquerque — El hecho de que la Comisión no pueda expedirse no impide la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y hay que tener presente que hay conveniencia en marchar rápidamente, porque el tiempo va corriendo y no llegamos á solución alguna.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo hubiera dicho antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que si estoy en tiempo yo me voy á oponer á que las enmiendas del señor Mibelli pasen á Comisión.

Varios señores constituyentes — Ya fué votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido reconsideración, porque me parece que es perder el tiempo inútilmente. Es seguro que no vamos á suprimir los grados de general.

Señor García Morales — Me parece claro: ó que la Comisión conteste las proposiciones hechas ó que pasen á informe de ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Acaso la Comisión no está preparada para decir que considera que no se debe suprimir el grado de general en el Ejército? ¿Qué necesidad hay que ese asunto vaya á la Comisión de Reforma? Yo supongo que no va á tener más opinión en la Comisión que la del señor Mibelli.

Señor García Morales — Pero no es esa sola cuestión.

Señor Ramírez — Hay otras cuestiones.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio) — Esa, y que se informe sobre la enmienda del doctor Mora Magariños.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La cuestión de los empleos civiles y militares es otra cuestión que no debe ser admitida.

Señor Mibelli (don Celestino) — El doctor Rodríguez Larreta, ¿por qué no da razones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy á darlas.

Señor Frugoni — Se ha votado ya; hay que reconsiderarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la Constitución de la República, señor Presidente, no se debe poner que lo sempleos se someterán á concurso; eso es materia de leyes ordinarias.—(Apoyados).

Lo que la Constitución de la República establece y lo que debe establecer, es que esos empleos serán provistos por el Presidente de la República, los que dependan del Poder Ejecutivo. Ahora, la forma de provisión, eso es materia de la ley ordinaria.

Tan es así, que entre nosotros, á pesar de existir una disposición análoga á la presente en la Constitución vigente, hay una porción de empleos que se proveen por concurso. El señor Ferrer Olais recordó lo que pasa en la Instrucción Pública y yo llamaré la atención de lo que está pasando en la Policía de la Capital...

Señor Frugoni — Queremos que se haga extensivo á toda la República.

Señor Mibelli (don Celestino) — Está citando razones favorables á nuestra tesis.

Señor Rodríguez Larreta (don Arureliano) — ... y yo lo consideraría pésimo que se estableciera en la Constitución, porque la Constitución no puede dictar una medida de carácter general, que es inadmisible, porque para nombrar el portero de la Casa de Gobierno, no hay necesidad de llamar á concurso...

Sñor Frugoni — Podría haberla. ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y para muchos otros empleos de ínfima categoría. Sólo ciertos empleos de cierta naturaleza deben ser provistos por concurso, y eso lo establece la ley ordinaria al crear los institutos de que formen parte esos empleos.

Señor Pereira Bustamante — Hago notar al doctor Rodríguez Larreta que está entrando al fondo de la cuestión sin que se haya votado su moción previa de reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Era para fundarla.

Señor Pereira Bustamante—Es una habilidad del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo pido, señor Presidente, que se reconsidere.

Señor Mibelli (don Celestino)—Las mociones de reconsideración no se discuten.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Yo me voy á oponer, si se reabre la discusión, á que eso suceda, por las razones que he dado con respecto á esos dos puntos. Con respecto al arbitraje, también me opondré por otras razones que daré después.

Señor Presidente—Se va á votar la moción de reconsideración del doctor Rodríguez Larreta.

Si se reconsidera la votación que dió por cerrada la discusión respecto á la enmienda 19 del capítulo I.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo creo que la discusión no está cerrada. No se votó, señor Presidente, porque pidió la palabra el doctor Rodríguez Larreta. Lo que se votó fué que pasaran á Comisión las enmiendas del señor Mibelli y es sobre eso que pide reconsideración el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Yo había entendido que se trataba de las enmiendas del señor Mibelli.

Se va á votar.

Si se reconsidera la resolución que mandó pasar á la Comisión de Reforma Constitucional las enmiendas propuestas por el señor Mibelli y por el señor Mora Magariños, también, que está en el mismo caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—La del señor Mora Magariños, también; está en el mismo caso.

Señor Mibelli (don Celestino)—La del señor Mora Magariños está en el mismo caso.

Señor Ramírez—La del señor Mora Magariños, también.

Señor Mora Magariños—No está en el mismo caso; yo he aceptado que pase á Comisión.

Señor Presidente—¿El señor constituyente retiró la moción?

Señor Mora Magariños—No, señor; yo acepté que pasara á Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—Se va á reconsiderar eso, precisamente.

Señor Presidente—Se va á reconsiderar, entonces, la votación que mandó pasar las indicaciones del señor Mibelli á la Comisión de Reforma.

Se va á votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entiendo, señor Presidente, que las observaciones del señor Mibelli fueron tres: la relativa al grado de coronel arriba; la relativa á la provisión de empleos y otra sobre el arbitraje.

Respecto á las dos primeras, ya he dado las razones que tengo para considerar que la Constituyente no debe entender en esto y dejar las cosas como están. En cuanto al arbitraje, voy á decir algo, que no importará sino repetir lo que ya dijo el doctor Buero.

El inciso 18 satisface lo que el señor constituyente Mibelli quiere.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
", 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4466



Con fecha 1.o de Agosto de 1917, los señores Peluffo y Pegazzano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 52.a, 54.a á 58.a, 60.a á 73.a, 75.a, 76.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-461-v.ag.21.

ACTA N.o 4446

Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Caras y Caretas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-448-v.ag.21.

ACTA N.o 4438



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., del Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. S. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-449-v.ag.21.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 14 á 18, hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

En esta oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ag.3-441-v.ag.20.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase á licitación, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á provisión de las Cantinas Militares:

1.000 pares de borceguíes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — El Secretario.

Ag.2-431-v.ag.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de muros y cercos exteriores en el terreno destinado á ensanche del Cementerio Nuevo, de esta ciudad.

Las propuestas se sugetarán á lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911, y al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de doce á diez y siete.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, el día catorce de Agosto próximo, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 31 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.3-445-v.ag.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1230, y doña ELENA BUSTABAZ VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 769, y doña MARIA CELIA ECHEVARRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesador hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VALENTIN RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arequita número 2279, y doña MARTA BERDOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Hocquart número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

237-v.ag.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura número 18 a, y doña ISABEL PALACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 56 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CESARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña CARMEN ESTRELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
239-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Zabala s/n. (Barrio Pérez Castellanos), y doña DOMINGA VISCONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Zabala s|n. (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña LUISA MORALES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
235-v.ag.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHARLONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 13 de Agosto de 1877, domiciliado en la sección, y doña CORINA PIZZORNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 11 de Agosto de 1882, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.
234-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Soto de Borrazás, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-451-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Hourquebié ó Fourquebié ó Urquebior ú Orquevia de Casterés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-457-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Ferme, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-456-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Iglesias ó Casimiro Iglesias y González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 años, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-455-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchemendy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-452-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-453-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Wifredo Giralt Lamas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Wifredo Giralt Lamas, domiciliado en la calle Ejido número 843, ante C. S.a, como mejor proceda en derecho, digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano público solicito de V. S.a que, previa la publicación prescripta por el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se sirva tomar, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Manuel E. Tiscornia y coronel don Julio Núñez Brián, quienes deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen. 2.o Cuál es su opinión sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, á V. S. pido que, justificadas las publicaciones, quiera aprobar la información que se produzca, previo dictamen del Ministerio Público, mandando que se me expida el testimonio del caso. Será justicia. — Montevideo, Junio 26 de 1917. —W. Giralt Lamas". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-454-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Amespil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-443-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Bentancour para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-447-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Latorre de Gentile, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-446-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el veinte de Agosto del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor, un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número siete de la manzana cuarenta y dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Carlos M. Ramírez; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número ocho; por el Norte con la calle José G. Artigas, por formar esquina, y por el Sur con el solar cinco; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente sucesorio de don Juan Bonilla, el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Junio 30 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.3-458-v.ag.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Agosto, á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y por medio de pregonero, á la venta en almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 16 en el plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesto de una extensión superficial de 498 metros 0.1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 30 centímetros de frente al N. E. á la Avenida Pocitos (hoy Brasil); 30 metros al N. O., por donde linda con el solar 17; al S. E. 6 metros 50 centímetros, lindantes con el solar 19; al S., lindando con el solar 15, tiene 26 metros 56 centímetros, y de frente al E. á la calle Juan B. Blanco 16 metros 40 centímetros. 2.o La séptima parte de una fracción de campo ubicada en el Rincón de Conde, Departamento de Canelones, compuesta de 189 hectáreas, 7.460 metros cuadrados, lindando por el N. S. y E. con el concesionario de José y Modesta Guerrero, don Juan F. Vázquez, y por el O. con Santiago García. 3.o La séptima parte de una fracción de campo á inmediaciones de San Ramón, Departamento de Canelones, compuesta de un área de 29 hectáreas, 9.008 metros 33 decímetros cuadrados, lindando por el N. con el río Santa Lucía; por el S. con José Luvizio y Helguera; por el E. Francisco Molina y, cañada por medio, con sucesión Lázaro Taillac, y por el O. con Avelino Fontes y sucesión de Sinforosa M. de Fontes; y 4.o La setenta ava parte de un terreno situado en Malvín, en este Departamento, empadronado con el número 66432, compuesto de un área de 72.351 metros 1.850 centímetros, lindando al N., calle por medio de 15 metros, en parte, con terrenos de que es parte el curado y propiedad del señor Basso; al O. calle Comercio; tiene al E. á Juan Solsona, y al S. el río de la Plata (según plano del ingeniero Carcavallo de 1909). Base de venta: $ 4.021.08. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria y en los Bancos Popular é Italiano, y los antecedentes en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-444-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Cándido Fernández, José María Montero y Manuel Montero la panadería que con el título de "Las Pirámides", y bajo la razón social de Codornets, Rodríguez y Outeyro, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2554, esquina Gorriti, á donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Codornets, Rodríguez y Outeyro.
Ag.3-442-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo V. Mari el comercio que en el ramo de mensajerías y sacción de lustrar calzado tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Luis Valentini.
Ag.3-450-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 30 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano Venancio T. Bálsamo, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Del Valle y Bonino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Del Valle Romero, y desligado en absoluto de las operaciones sociales y libre de toda ulterior responsabilidad el socio don Belisario Bonino. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí de la China, Julio 30 de 1917. — Manuel Del Valle Romero. — Belisario Bonino.
Ag.3-460-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Domingo López prometió vender á don Apeliano D'Angelo la parte que le corresponndía en el "Restaurant D'Angelo", sito en la calle Buenos Aires número 740, de esta ciudad, quedando el adquirente á cargo del pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Domingo López. — Apeliano D'Angelo.
Ag.3-459-v.ag.24.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 13 y 30 á las 16 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto á las 15 horas, á cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: F. Suárez.
Jl.26-359-v.ag.4.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

Emplazamiento

AVISO

Por el presente, se llama, cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á una carretilla y seis animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un caballo alazán, malacara, marca X; uno ídem tordillo, marca ...; uno ídem oscuro, marca X; uno ídem moro, marca ...; un macho-mula zaino, marca G, y una mula doradilla, marca ...; nueve rollos tabaco negro en cuerda con 50 kilogramos; cuatro medias barricas yerba mate, con 240 kilogramos; dos sacos ídem, con 100 kilogramos; dos sacos arroz, con 100 kilogramos; dos cascos caña, con 150 litros, y un cajón, con 25 kilogramos masacote, que fueron apresados por los guardas aduaneros de esta Receptoría Juan Candozo, Virgilio Rocha y Francisco Martínez, al pretender introducirlos clandestinamente del Brasil el día 8 de Julio del año corriente, á fin de que comparezcan en esta oficina dentro del término de treinta días á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 16 de 1917. —C. S. Saldaña.
Jl.20-294-v.ag.20.

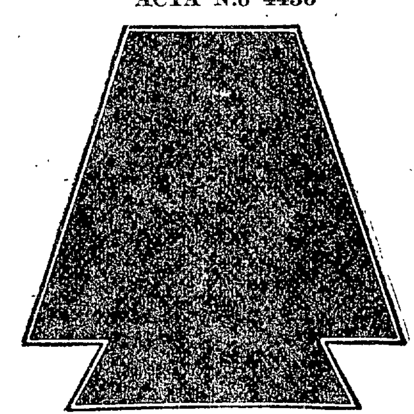
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4444

Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA URUGUAYA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-387-v.ag.17.

ACTA N.o 4436



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Stul Co., de Pittsburgh Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a, 19.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-386-v.ag.17.

ACTA N.o 4445



Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ZAGALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.2-437-v.ag.20.

ACTA N.o 4437



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"PITTSBURGH PEFECT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a, 19.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe, de Sección.
Ag.2-436-v.ag.20.

ACTA N.o 4439

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. C. Andrews & Co. Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"METZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-382-v.ag.16.

ACTA N.o 4427

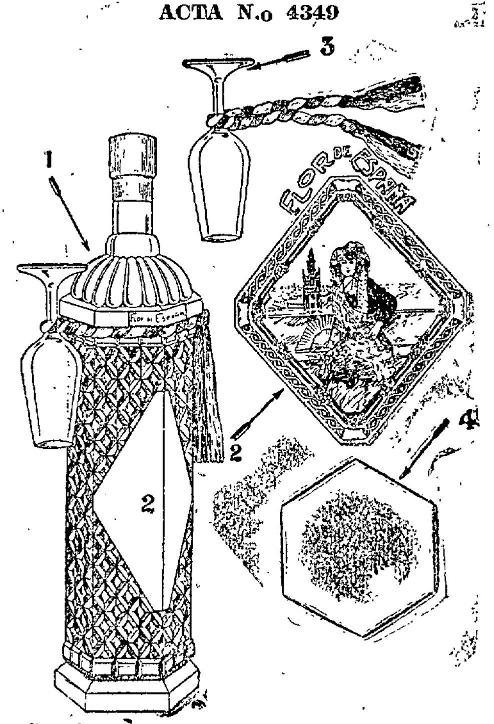
Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Iankelevich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CONTINENTAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-380-v.ag.16.

ACTA N.o 4398



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Co. Ltd., de Swansea, South Wales, Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca:
"MERTHYR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 7.a, 11.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-361-v.ag.11.

ACTA N.o 4349



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arriols, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE ESPAÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.17-231-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4360

Guaranteed by us to comply with the Food and Drugs Act, June 30, 1906. Serial No. 716.
Average Weight — Four Ounces.

BROMO
—K. & M.—
EFFERVESCENT
(TRADE-MARK)
CAFFEINE
FOR BRAIN WORKERS.

Combining the active principle of Guarana with excess of combined Hydrobromic Acid, this preparation more than equals one grain of Hydrobromate of Caffeine in each heaping teaspoonful.

This delightful effervescent salt is an almost certain remedy for the relief of the nervous headaches resulting from overtaxed mental energy or excitement, acute attacks of indigestion, the depression following alcoholic excesses, the supersensitiveness of chloral, morphia and opium habitues, and with ladies the headache and backache of neurasthenia, hysteria, dysmenorrhœa and kindred disorders.

A great boon and prompt source of relief in almost all cases of headache and distress attending mental fatigue and physical exhaustion. It commends itself especially to Physicians, Teachers, Clergymen, Lawyers, Merchants and others following professions or pursuits requiring nerve energy or subjecting to mental strain.

DOSE.—A heaping dessertspoonful taken in half glass of water and drunk during effervescence. This may be repeated in half an hour if necessary.

MANUFACTURED BY
KEASBEY & MATTISON
AMBLER, * COMPANY, * PENNA.

Keep the bottle tightly corked and in a dry place.

Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keasbey y Mattison C.o, de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"K. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 15 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-222-v.ag.4.

ACTA N.o 4454



Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"OXIGENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-329-v.ag.9.

ACTA N.o 4450



Con fecha 20 de Julio de 1917, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 7, clases 12.a, 14.a, 32.a y 58.a.—Montevideo, Julio 20 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-305-v.ag.8.

ACTA N.o 4435



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pensylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Monteviedo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-381-v.ag.16.

ACTA N.o 4447

Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"STREGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.20-290-v.ag.6.

ACTA N.o 4419



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-310-v.ag.8.

ACTA N.o 4397



PERFUMERÍA FLORALIA MADRID

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A. de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.20-291-v.ag.6.

ACTA N.o 4451



Con fecha 21 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"ELENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-318-v.ag.8.

ACTA N.o 4399



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA FLORALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.21-302-v.ag.7.

ACTA N.o 4429



Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Bestol Company, de Boston Massachusetts (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.o.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-232-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4448



Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Antonio Nadal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA JAVONINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.10.

ACTA N.o 4455

"SIRENA"



Con fecha 24 de Julio de 1917, los señores Garajaldi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. (renovación).—Montevideo, Julio 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-351-v.ag.10.

ACTA N.o 4420



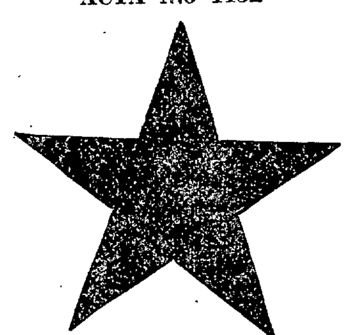
Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 19.a, 29.a y 41.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 4452



Con fecha 23 de Julio de 1917, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los siguientes artículos: aceites de comer y otros, kerosene y sal fina (categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a), bitter (categoría 8, clase 68.a), tes y yerba mate (categoría 8, clase 67.a), tierra romana (categoría 1, clase 7), hierro galvanizado (categoría 2, clase 8), soda cáustica y ceniza de soda (categoría 2, clase 11.a), y almidón (categoría 1, clase 1.a). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-344-v.ag.10.

ACTA N.o 4434

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-221-v.ag.4.

ACTA N.o 4426



Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"PILLOLE DI CATRAMINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-371-v.ag.13.

ACTA N.o 4456

PHOSPHO-FLUOR

Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Antonio Beynet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PHOSPHO FLOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-369-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4457

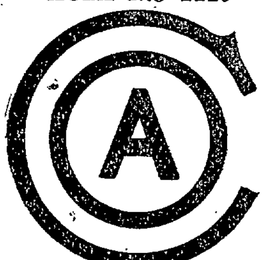
Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gilbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:
"LA PAJARITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a (papeles y papel de fumar). — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-364-v.ag.11.

ACTA N.o 4442



Con fecha 16 de Julio de 1917, los señores Piera Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"LA VAINILLADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-269-v.ag.4.

ACTA N.o 4440



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL A. O. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-225-v.ag.4.

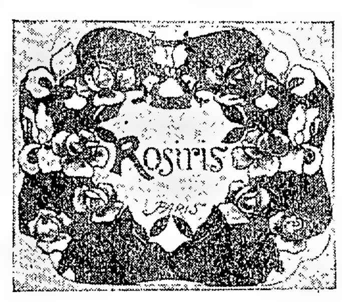
ACTA N.o 4462

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Laurent Lafay, de París (Francia)), solicitan el registro de la marca:
"LIPIODOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-411-v.ag.18.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"POMONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-276-v.ag.4.

ACTA N.o 4443



Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSIRIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-282-v.ag.4.

ACTA N.o 4463

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ARYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-412-v.ag.18.

ACTA N.o 4430

BARBO

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Frank Abe Gray, de Kansas City, Missori (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"BARBO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.17-233-v.ag.4.

ACTA N.o 4453

GENATOSAN

Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor William George Asquith, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:
"GENATOSAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-328-v.ag.9.

ACTA N.o 4464

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walquers Limited, de Jersey, islas de la Mancha (Inglaterra) y Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"SOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.o.— Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-401-v.ag.18.

ACTA N.o 4400

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CASCADEC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-324-v.ag.9.

ACTA N.o 4388

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María, Provincia de Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:
"OSBORNE Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-277-v.ag.4.

ACTA N.o 4433

Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Agustín Brignole, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARIEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-220-v.ag.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para cinco mil litros de tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.11-175-v.ag.10.

Facultad de Medicina

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 17 de Julio de 1917, llámase á concurso para proveer las cátedras de Física Biológica y de Obstetricia y Ginecología.

Las bases generales para los concursos de la Universidad de la República, las especiales para este concurso y el reglamento de 29 de Julio de 1915 sobre provisión de cátedras, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, donde los interesados deberán presentar sus solicitudes y demás recaudos antes del día 30 de Noviembre próximo á las 17 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jl.26-360-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Agosto próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que con-

curran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.30-379-v.ag.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado á licitación para la ejecución del nuevo proyecto de obras de reparación en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

Llámase á licitación por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación (2.o proyecto), á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 26 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.28-375-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.

Se hace saber que la garantía de mantenimiento de propuestas á depositarse en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, previamente al acto de la licitación, asciende á la suma de doscientos pesos en efectivo ó en títulos de deuda pública, al tipo más bajo á que se haya cotizado en la Bolsa de Comercio el día anterior á la oblación de la garantía. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-331-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del primer trozo de carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camino de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del primer trozo de la carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camnio de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.19-248-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al kilómetro 58.000).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 4.200 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al 58-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Agosto próximo, á las 15 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro López, Oficial primero.

Jl.9-122-v.ag.6.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 33

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisión de los siguientes efectos: 5.000 pares espuelas para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — El Secretario.

Ag.2-428-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 30

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la confección de 5.000 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto, á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así lo considera conveniente para los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — El Secretario.

Ag.2-429-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la provisión de efectos de esgrima y gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — El Secretario.

Ag.2-430-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 26

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Julio 29 de 1917. — El Secretario.

Jl.31-388-v.ag.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1408 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

AVISO

Desvío de camino

Se hace saber que ante esta repartición se ha presentado el señor Alfonso Seré, propietario de un campo situado en Laureles (2.a sección rural, hoy 10.a), entre la cuchilla del Salto y el río Daymán, solicitando autorización para desviar hacia el límite Este la parte del camino vecinal que arranca del de la cuchilla del Salto y se dirige al Departamento de Paysandú por el paso de Perico Moreno, sobre el río Daymán, y cuya parte atraviesa el campo referido de Norte á Sur, siguiendo una línea quebrada que va á encontrarse por el Norte con el camino que conduce á esta ciudad y que limita la parte que da á esta última orientación el campo citado.

La desviación se proyecta hacer hasta el límite Este de ese campo, como se ha expuesto, en una extensión, más ó menos, de 2.000 metros.

Y á los efectos derecho se hace la presente publicación, por el término de treinta días. —Salto, Julio 4 de 1917. — Juan José Lagrilla Irazú, Secretario.

Jl.10-164-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FILLOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Sarandí número 594 (Hotel Lanata), y doña CLARA ORUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 4 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE BUSTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag 8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maciel número 1341, y doña ROSARIO TERRANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maciel número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINICCELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1068, y doña MARIA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que, sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RAMON BRITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 2010 (bis), y doña JUANA ABELLA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
205-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127, y doña CARMEN ANITUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
192-v.ag.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ROBERTO PLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1745, y doña JOSEFINA SUSANA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 162, y doña MARIA INES ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.
201-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URBIN Y ROCCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña ROSA C. SOLARI IRAZU, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1660.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALAGGIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1279, y doña MARIA TRABY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1582.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
223-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SCOTTI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1861, y doña MARIA LAHOURCADE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pau, domiciliada en la calle Yaguarón número 1861.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
233-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DEGIORGIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1410, y doña MARIA FELICIA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2316.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva York número 1401, y doña ANTONIA TRECHUELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1966, y doña MARIA ROCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1874.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1685, y doña CRISTINA JULIA PIETRA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1685.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GAGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, calle Solís sin número y Bolívar, y doña CARMEN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio y Bolívar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Millán número 2600, y doña JUANA INES BEGUERIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2600.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
227-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Villardebó número 2044, y doña LUISA NUNEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2044.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
226-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VICENTE FERRANTE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Defensa número 2584, y doña ELVIRA RAMA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2584.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DERRUDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Brasil número 638, y doña DOMINGA VISCAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Goya, domiciliada en la calle Norte América número 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
221-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña MARIA LUISA BARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Carlos número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

207-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 1623, y doña JUANA CRUZADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GINELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 1807, y doña MARIA LUISA DE IRCIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL PACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña FILOMENA VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HIPOLITO LAVIGNASSE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 135 (12.a sección), y doña CELINA CUENCA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

202-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1175, y doña EMILIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIEVES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, el 13 de Junio de 1878, domiciliado en la sección, y doña ANTONINA BORGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 2 de Septiembre de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejandro Guerra número 70, y doña JULIANA AIDA VIAGAVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

229-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EULALIO PINTOS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Moreno sin número, y doña MARIA ELENA LABADIE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

218-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN ECHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña ISABEL ELOISA BAPTISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña EDUVIGES BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Obligado número 61a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2131, y doña MARIA LUISA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

209-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SICCO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1497 (bis), y doña JOSEFINA CIFUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

210-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI LUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 491, y doña MARIA ANTONIA SOALESSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta, domiciliada en la calle Patria número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO D'ESPAUX, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2297, y doña HEBREA ROSALIA LONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMARO DA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Patria número 1058, y doña SILVANA MARQUES COLLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 2125, y doña ALCIRA OLEDON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STORMAJER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Independencia número 1708, y doña DORA LIBERMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Herson, domiciliada en la calle Independencia número 1708.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
232-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1702, y doña MARIA TERESA CATERINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
231-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROMEO IRRAZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2189, y doña FELICIA GRASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguelete número 2091.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña CELIA CUBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
196-v.ag.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PIRRI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 184, y doña CELIA BOCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.2-433-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco, para la junta que deberá tener lugar el día 18 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, en la Sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.2-438-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Roca de Lombardo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-440-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marfetán y de María Vicenta Marfetán de Iturralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.25-349-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saroberry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-299-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-298-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal de Márquez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-258-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Ospitaleche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Juan Carlos con María Pérez, donde dice Carlos simplemente debe agregarse el de Erache, que tenía y usaba el contrayente, y usaron y continúan usando sus hijos provenientes de ese matrimonio. 2.o La partida de defunción de María López: El apellido de la fallecida debe sustituirse por Pérez, y agregarse al del esposo el de Erache. 3.o La partida de defunción de Juan Eratche: Debe agregarse el apellido Carlos, y rectificarse Eratche por Erache. 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bernardo, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse de Juan Carlos Erache. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Toribio, donde dice hijo de Juan Carlos debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache. 6.o En la partida de nacimiento de Paula Ramona, donde dice hija de Juan Carlos debe ponerse hija de Juan Carlos Erache. 7.o En la partida de nacimiento de Evaristo Servando, donde dice hijo de Juan Carlos y de Mariquita Pérez debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache y María Pérez. 8.o En la partida de nacimiento de Isidoro Antonio, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse hijo de Juan Carlos Erache. En la partida de nacimiento de Tomasa Carlos, debe limitarse sólo al nombre de Tomasa, con prescindencia del apellido Carlo, y establecerse que es hija de Juan Carlos Erache en vez de Juan Carlo. En la partida de nacimiento de Doroteo Bonifacio Eneche, debe prescindirse del apellido Eneche y limitarse los nombres á Doroteo Bonifacio, y en vez de hijo de Juan Eneche debe decir hijo de Juan Carlos Erache. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-273-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Celia Brugulat de Cristi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Sebastián Burgulat debe decir Sebastián Brugulat, y donde dice Carmen Calvarez debe decir Calvares. 2.o Partida de bautismo: Donde dice hija legítima de Sebastián Bounbulag y Carmen Carvarez debe decir Sebastián Brugulat y Carmen Calvares. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-259-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Emilio Paysé, síndico del concurso José A. de Freitas, solicitando la anulación y cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á fin de que concurran á estar á derecho en estos autos, á todos los que se consideren con derechos á los vales garantidos con la hipoteca otorgada por don José A. de Freitas ante don Elbio Estrada el 7 de Agosto de 1896, en Montevideo. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-125-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Eyharalde de Arabeity, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-434-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Givogre, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-435-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José I. Bardier, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: José I. Bardier, constituyendo domicilio legal en la calle Ibicuí número 1138, á V. Sa. dice: Que debiendo solicitar la investidura de Escribano Público ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, vengo, de acuerdo con el artículo 9.o, número 3.o y siguientes de la ley del 13 de Julio de 1897, á producir ante V. Sa. la información de vida y costumbres exigida por dicha ley, para lo cual presento como testigos á los señores escribano don Francisco E. Cordero y al agrimensor don Aladino J. Amaro, domiciliados respectivamente en las calles Rincón número 638 y Lavalleja 1773, á quienes se les examinará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen respecto de la honradez y costumbres del peticionante; 3.o Den la razón de sus dichos. Dígnese V. Sa., previas las publicaciones de práctica, ordenar se tomen las declaraciones solicitadas, con citación del Ministerio Público, á quien deberá oirse con oportunidad, y hecho, aprobar la información producida, mandando se me expida el testimonio correspondiente, por ser justicia. — José I. Bardier". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-409-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Prieto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o.-405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Morcira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-404-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celedonia Canavesi de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-403-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Artigas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-408-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana María Macera de Costa", se cita, llama y emplaza á don Carlos, doña Ana, doña Teresa y don Francisco Costa, hijos de don Carlos Costa, y nietos de la causante para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-407-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos, se ha presentado don Miguel Curuchaga, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 49 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-406-v.ag.21.

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-11-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-6707-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Gowland, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-205-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores del comerciante fallido Ignacio Saff, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, el día 13 del corriente Agosto á las 14 y 30 minutos, á objeto de ocuparse de la verificación de créditos; previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.2-432-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Secundino Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917.—Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.17-241-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Jaroslav Guillermo Nowottné para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Marta Uhlitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-229-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Hulda Augusta Kortmann, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al de divorcio, ha iniciado su esposo don Carlos Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-228-v.ag.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y empleza á doña María Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Torres Frías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido hailitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de se-

gundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empleza á don José da Silva Lima, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Juana Doti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-240-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Hernández á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-239-v.ag.17.

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-105-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION

De mandato del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, y de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil, se llama y emplaza por el término de un año, á quien se considere dueño de una escopeta y una sombrilla halladas en esta sección. — José Puig Maciel.
Jl.10-165-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Fiuza, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Jl.10-159-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Catalina Rebello de Gandini, se ha presentado el señor José Gandini, esposo de la causante, exponiendo que en las partidas del estado civil que se expresarán se han padecido errores que pide sean rectificados, para lo que promueve la correspondiente gestión. Esas partidas son: Defunción de la causante y matrimonio de la misma con el nombrado Gandini: En la primera se ha omitido el nombre de María, escribiéndose, además, dichas partidas con v labiodental en vez de b labial el apellido. Y en la segunda partida, se estableció mal el apellido del contrayente, poniéndose Galdino en vez de Gandini. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.2-424-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Caraballo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.2-426-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Rebelio de Gandini, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.2-425-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Irachar de Bernasconi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-413-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Denis de Gallo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-395-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-394-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-332-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira de Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-333-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-334-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Abril, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se preesnten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-335-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Soria, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-336-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira, Justa y Fructuosa Cuello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-337-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Fuentes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-338-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Pedro Siuffet se han presentado sus herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán, se han padecido algunos errores, los que deben ser subsanados, por lo que promueven el respectivo juicio sobre rectificación de partidas. Esas partidas son: 1.o Matrimonio del causante: El apellido de la esposa del mismo aparece escrito Ricaborde, debiendo decir Biloure. 2.o Nacimiento de Francisca, hija legítima del causante: El apellido de la madre dice Billoure, debiendo expresarse Biloure; y 3.o Nacimiento de Alfredo, también hijo legítimo del causante: El apellido materno está mal escrito, dice Vilura en lugar del verdadero Biloure. — Canelones, Julio 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-316-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-339-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pilar Conde para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados "Sucesores de Tomás Conde, sobre división de condominio", bajo apercibimiento de nombrársele curador si no concurre dentro del expresado término, personalmente ó por apoderado. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-341-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sturla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
J1.25-340-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
J1.25-347-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1916.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
J1.25-346-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
J1.3-47-v.ag.3.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se le formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de sta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
J1.7-114-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Thomas de Keiran para que todos los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Julio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
J1.19-249-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Airaldo para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
J1.19-263-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan José Amestoy, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-396-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-86-v.ag.27.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Facundo Salaverre, solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, en representación de don Facundo Salaverre, solicitando segunda copia de una hijuela expedida para los hermanos menores de edad Vicente Ramón y María Prudencia Lemos, en representación de su señora madre doña María Celustiana Martínez, en cuya hijuela se les adjudicó en común y proindiviso una fracción de campo compuesta de 268 hectáreas, 1.913 metros 3.508 centímetros cuadrados, situada en Bañados de Rocha, Departamento de Tacuarembó, cuya hijuela se les adjudica en la partición de los bienes que dejó á su fallecimiento don José Marcial Martínez, autorizada en 21 de Mayo de 1889 ante el escribano don Emilio M. Bauzá en la ciudad de Tacuarembó. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno Junio 9 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-7082-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladriz María Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-7097-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Concepción Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Berta Píriz en la forma siguiente: Donde dice Umberta debe decir Berta, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-7027-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-6365-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bonno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-6732-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
J1.11-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
J1.7-112-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
J1.7-118-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
J1.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
J1.7-111-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Echenique de Parada, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o.417-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes Perlas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á de-

ducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o-416-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Muniz de Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o-415-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.16-214-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, don Antonio Ortiz, doña Carmen Bonilla de Ortiz y doña Florentina Ortiz de Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.10-162-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Terón y doña Gregoria Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.19-267-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-193-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Uberfil R. Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal del Campo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.9-134-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Coelho, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.13-197-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Fidón Cecilio González, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-130-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Velcis de Velcis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-128-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Luis González dos Santos contra Manuel B. González, embargo preventivo", se cita y emplaza al segundo por noventa días para que concurra á reconocer la firma de un vale de doscientos cincuenta pesos en primera ó segunda audiencia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor, y de que se haga efectivo ese apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jl.10-150-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, y en los autos caratulados "Elbio Estrada contra los sucesores de Regiraldo Claro da Cunha, sobre compensación de servicios", se cita y emplazan para que comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días, y para llenar la conciliación, á doña Flora Crespo de Tabares, doña María Delfina Olivera de Amaral, don José Ignacio de Amaral, don Juan Ciriaco Crespo, don Francisco Lucas, don Moisés Antúnez Maciel y las sucesiones de Juan Ciriaco Crespo y José Ignacio de Amaral. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jl.10-151-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pablo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.9-132-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Declaración de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que, por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante del "Higuerón de India Muerta" don Leoncio Mello, y en consecuencia se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella; y lo mismo quedan advertidos los que adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-420-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barrios de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-399-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-87-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-68-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-31-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Vicente Corea Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Vicente Correa Mirapalheta, donde dice Ulpiano debe decir Ulpiana Santiaga. B) De casamiento de Vicente Correa y Clotilde Marsilla, donde dice Correia debe decir Correa. C) De nacimiento de Antonio L. Correa, donde dice Correia debe decir Correa. D) De nacimiento de Ulpiana Santiaga Correa, donde dice Corre debe decir Correa. E) De nacimiento de Nicilas Correa, donde dice María Faustina Correa debe decir María Faustina Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna. F) De nacimiento de María Eleuteria Correa, donde dice Loseuro debe decir Lorenzo, que es el apellido de la abuela materna de la inscripta. G) De casamiento de Vicente Correa con Vitalia Lorenzo, donde dice Bilitalia debe decir Vitalia, donde dice y de María F. Correa debe decir Ferreira, que es el apellido de la madre del señor Correa. H) De nacimiento de Juana Advíncula Correa, donde dice Vica debe decir Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna de la inscripta. I) De nacimiento de Domingo Bartolomé Correa, donde dice Virtalia debe decir Vitalia Lorenzo. J) De nacimiento de Vitalia Romualda Correa, donde dice Virtalia Romualda debe decir Vitalia Romualda. K) De defunción de Vitalia Lorenzo, donde dice Virtalia debe decir Vitalia. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7087-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Delmiro Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. B) De casamiento de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. C) De nacimiento de Antonio René Correa, donde dice Delmirio, debe decir Delmiro, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. D) De nacimiento de Orosmán Marcelino Correa, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. E) De nacimiento de Alida Eusebia Correa, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-30-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6915-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6944-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6817-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6771-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amonte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6770-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6769-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6171-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6294-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-5974-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6249-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Bonilla de Castro y su esposo don Manuel Castro solicitando la declaratoria de ausencia de su hijo Dámaso Castro. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 27 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-137-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, Bruno Chamorro Perdomo, se cita y emplaza á don Elías Menéndez para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería le han promovido ante este Juzgado don Pedro M. de Luca y otros, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Mallada, Junio 20 de 1917. — B. Chamorro Perdomo.

Ag.1.o-397-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-66-v.ag.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-26-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-5688-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Kuntz de Creen para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Ag.1.o-7066-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Rivero y Dorotea Montesdeoca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza á los herederos Gregorio, Domingo y Romualdo Rivero, para que dentro del mismo término comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Junio 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-7081-v.ag.18.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6547-v.ag.21.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza

á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6790-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6789-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 8, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcegno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6490-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común, con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-6906-v.ag.11.

REMATES JUDICIALES

JORGE ARIAS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en esta ciudad, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y dos metros, sesenta decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Este con la calle Colón, al Norte con Eduardo V. Fernández, al Sur con la sucesión de don Pedro Duhagon y al Oeste con la sucesión de don Daniel Martínez; Segundo: El huerto número veintitrés de los que circundan esta ciudad, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, menos la parte ocupada por la vía férrea, lindando al Norte, calle por medio, con el huerto número veintidós de don Juan Pío; al Sur, el huerto número veinticuatro del mismo doctor Carámbula; al Este, el número quince de don Joaquín Santusa, y al Oeste, el número treinta y dos de don Vicente Campaña; todos ellos, calle por medio; y Tercero: El huerto número veinticuatro, contiguo al anterior, con sus poblaciones y demás mejoras, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, lindando por los cuatro vientos con calles públicas. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen al doctor Carlos M. Carámbula, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Arosteguy, por ejecución de hipoteca; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.2-423-v.ag.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De todas las existencias que pertenecieron á la "Farmacia Boulevard".

El jueves 16 del corriente, á las 13 horas y 30, en mi casa, Zabala número 1422. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos "Estanislao S. López, concordato preventivo judicial".

Se exige seña.

Ag.1.o-418-v.ag.16.

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De anillos con brillantes, muebles de sala, espejos, etc.

El viernes 10 del corriente, á las 14 horas, en la calle Juan M. Blanes número 984, venderé, de orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don F. Carbonell y Vives, de acuerdo con la tasación efectuada, en los autos "Juan B. Goyret con la sucesión de Nerea C. de Torres, por desalojo", tres anillos con brillantes, un collar imitación perlas, muebles de sala, cenefas y espejos. La oferta deberá exceder las dos terceras partes de la tasación, la que puede verse en autos, que se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

Por más datos, ver al rematador, San Salvador 2045.

El mejor postor oblará el 20 por ciento de su oferta en garantía de la misma.

Ag.1.o-419-v.ag.10.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De tres casas, dos formando esquina, ubicadas en el Cerrito de la Victoria. Bases de venta bajísimas, $ 590.30, $ 1.000.00 y $ 600.00. El domingo 19 de Agosto, á las 15 horas, casa Tacuarembó números 110|14. A las 15 horas y 30, casa Tacuarembó esquina Sarandí, números 308|18, frente á la Estación Radiotelegráfica. A las 16 horas y 30, casa calle 21 número 144, esquina á calle 14, ocupada por la viuda de Garrido.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 19 del entrante Agosto, á las 15 horas, á las 15 horas y 30 y á las 16 horas y 30, respectivamente, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana letra S., compuesto de un área superficial de 442 metros 72 decímetros cuadrados, cerrados así: 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la Plaza de Frutos, calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste con el número 6, y por el Este con el número 8. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 885.44. 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T de la Plaza de Frutos del Cerrito, jurisdicción de esta Capital, compuesto dicho terreno de 10 metros 508 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Sarandí, lindando por el Sud y Oeste con don José Carrasa. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 1.500.00. 3.o Un solar de terreno y edificio en él construído, sito en la manzana número 90 del pueblo denominado Cerrito de la Victoria, en este Departamento, formando esquina, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre calle Pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, que dan frente al Este también á calle pública; lindando por el Oeste con don Manuel Varela, y por el Norte con don Antonio Barba, cuyo solar encierra una extensión superficial de 235 metros y 312 milímetros. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que, respectivamente, tiene asignada cada uno de los bienes descriptos. 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-384-v.ag.18.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los srvicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511.

Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).

Jl.30-385-v.sep.7.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Juan Pisano y Fervo Bernasconi contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se va á proceder, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día diez y seis del próximo mes de Agosto, de quince á quince horas y treinta, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno y todas las mejoras que contiene, situados en la manzana número doscientos cuatro de la sección "Quintas", de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros, y limita: por el Norte, la calle Sarandí, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud y Oeste, terrenos que fueron de don José Ríos, y por el Este, propiedad de la sucesión de don Santos Martínez, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene que el comprador deberá entregar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Paysandú, Julio 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.

Jl.30-383-v.ag.13.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De 42 hectáreas 6.240 metros de campo. —En el ejido de la ciudad de Florida. — Campo flor, especial para agricultura. Se presta para subdividir y vender con destino á chacras ó quintas. Recomiendo á los especuladores esta operación, que siempre dará buen resultado.

Al mejor postor y sin base. La venta se realizará en esta Capital el sábado 18 de Agosto, á las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Zabala número 1327, procederé á la venta de esta fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Alvarez, y á fojas 576 sucesiones de Aníbal Rosa, María Cornelia, María Ester y Felipe Alvarez Victora", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos hereditarios de posesión y dominio que corresponden á la testamentaría de don Ramón Alvarez sobre el siguiente inmueble, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento. Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de 42 hectáreas 6.240 metros 5 decímetros cuadrados, la que, según plano levantado en Febrero del año 1916 por el agrimensor don Isaac C. Díaz, se deslinda de la manera siguiente: Por el Norte, camino vecinal en medio, con don Pedro Pastorini, en una línea de 349 metros 50 centímetros, y con José de Luca en dos líneas de 155 metros 80 centímetros y 256 metros 90 centímetros, en la que forma martillo; al Este, con la sucesión de Francisco Bértora, en una línea de 798 metros 45 centímetros; por el Sud, calle vecinal por medio, con Pablo Subaldia y Manuel Tubino, en una línea de 508 metros 30 centímetros, y por el Oeste, con camino á Durazno y Juan Castro. Se hace constar que la fracción de terreno relacionada está cruzada por una línea diagonal de Norte á Sud por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, la cual ocupa un área de 2 hectáreas 5.210 metros, y que dentro de los límites indicados, existe un área de 4 hectáreas 5.100 metros, propiedad de don Manuel Tubino, cuyas fracciones se encuentran debidamente deslindados y amojonadas, y sus áreas han sido excluídas del total de 42 hectáreas que se venderán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos ó más datos, ver ó escribir al martillero á Magallanes 1910, Montevideo.

Jl.28-377-v.ag.18.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El miércoles 15 de Agosto (fiesta), á las quince horas, de un terreno compuesto de 24 metros 60 al Este sobre la calle La Fe, frente á los números 2070|84, entre Hocquart y Pagola, con cerco, vereda y empedrado, y una superficie de 522 metros 45 centímetros. Base de venta: $ 1.00 el metro. A las 16 horas, de una casita en el "Barrio Jacinto Vera", calle Caraguatá número 2083, entre Salsipuedes y Cufré, con 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 41 metros 57 de fondo. Base de venta: $ 524.78.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 15 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno señalada en el plano respectivo con el número 3, compuesta de una área superficial de 522 metros 45 centímetros. Otra fracción de 55 metros 80 centímetros del lote número 1, y otra fracción de 30 metros 38 centímetros del lote número 2 del propio plano, las que, por estar unidas, quedan encerradas así: 24 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Fe; 28 metros 30 centímetros en la línea del Norte, que lindan con las fracciones 1 y 2; 21 metros 30 centímetros en el costado Sud, que linda con don Pablo Albareda y otros, y por el Oeste, la Compañía Nacional; encerrando un área superficial de 609 metros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según así resulta de la tasación que luce en autos, en $ 913.50. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, compuesto dicho solar de 357 metros 8 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Caraguatá, por 41 metros 57 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 30, y por el Este, con los solares 8, 11 y 15, y por el Oeste, con el 6. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 787.16, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado judicial presente. — Montevideo, Julio 26 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, 25 de Mayo 216.

Jl.28-376-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de Feria de la Colonia

Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gualberto Barbot contra don Carlos C. Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en almoneda, la que se efectuará el veinte de Agosto próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los derechos de una fracción de campo de propiedad del citado señor Pérez, situada en la Costa del Colla, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y seis hectáreas y veintinueve áreas, proindiviso en mayor área con campo de la sucesión de don Venancio Pérez y María Delgado, y cuya fracción, por disposición testamentaria de los extintos padres del ejecutado, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, caminos públicos, y por el Este y Sud, más campo de las sucesiones nombradas. Se hace saber, al mismo tiempo, que la venta se efectuará bajo la base de cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y seis centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento como seña una vez aceptada su oferta, corriendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. Asimismo se hace saber que el referido campo reconoce un gravamen de dos mil pesos á favor de don Modesto Carbajal, el que podrá cancelarse en el momento de la escrituración. — Colonia, Julio 27 de 1917. — Juan Depanqui, Escribano Público.

Jl.28-374-v.ag.20.

JOSE T. TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Rondeau entre las de Montevideo y Comercio (Unión), procederé á la venta de un hermoso terreno que, por su extensión, se presta para formar una buena casa de recreo y jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, por el martillero don José T. Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno de la fracción letra C., compuesto de un área de mil treinta y dos metros ochenta y seis decímetros, teniendo quince metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle General Rondeau, dice que es entre las de Montevideo y Comercio; por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar dos, y por el Noroeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Jl.26-363-v.ag.9.

JENTSCHIK

Por orden del Banco Hipotecario. — Una propiedad de renta calle Chaná 2009 y 2011. El 14 de Agosto, á las 16 horas, remataré esa finca de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Larzabal de Aguirre y su esposo Antonio Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente al Sur á la calle Chaná número 80 (numeración vieja), por 28 metros 80 centímetros de fondo al Norte, donde tiene 8 metros 90 centímetros, y linda con don Felipe Echilart; al Este con don Baltasar García, y por el Oeste con la sucesión Lerena, encerrando así una superficie de 262 metros 23 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.303 pesos con 60 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 2.500 pesos, en Títulos Hipotecarios de la serie J. Más informes, Misiones 1482.

Jl.26-356-v.ag.14.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Moderna y valiosa propiedad en la ciudad de San José. — Brillantemente ubicada, frente á la calle y plaza principal. — En el centro de todas las actividades de la ciudad maragata. — Sólida, moderna y lujosa construcción. Consta de dos cuerpos de edificios, contiguos é independientes. En la esquina, gran salón y comodidades para comercio y lujosa casa-habitación de 7 piezas, baño y comodidades; 2 grandes patios con clarabo-yas, etc. Magnífica renta.

El día 16 de Agosto, á las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, venderé esta valiosísima propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Maliada de Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Agosto, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, ó sea el sito número 2 de la manzana número 2, cuartel 4 de la ciudad de San José, compuesto de 916 metros 44 decímetros y 82 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste á la calle Veinticinco de Mayo, ésta por medio, con la Plaza Treinta y Tres; por 39 metros 514 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle San José; lindando al Sur con propiedades de Valbona, y por el Este con Juan Camonse. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 11.978.91.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 13.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Escritorio del martillero: Ituzaingó 1332, Montevideo.

Jl.26-357-v.ag.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación. — El día 9 de Agosto próximo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta al mejor postor de la propiedad sita en la calle Sitio Grande números 1913 al 1917, entre la Avenida General Flores y Municipio, compuesta de 4 piezas y demás comodidades; además 2 departamentos, cada uno con dos piezas, cocina y w. c., y un solar contiguo con una pieza, cocina y w. c., en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el paraje denominado "La Figurita", duodécima sección judicial, Barrio Ayacucho, de este Departamento, señalados con los números 8 y 9 de la fracción letra A, de la manzana número 1000, y que, según el plano del agrimensor señor Alfredo Ponce y Sagra, levantado en Octubre de 1900, abonan un área superficial de 541 metros 16 decímetros, distribuídos así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Sitio Grande entre las de Avenida General Flores y la calle Municipio, distando 60 metros 13 centímetros de esta última; 43 metros 26 centímetros en la línea del Este, limita con el solar número 7, de Manuel Martínez, y 29 metros 6 centímetros en dirección al Noroeste lindando con terreno que correspondió á Juan Carena, y 19 metros 74 centímetros en el extremo Oeste, con el solar 10, de Andrés Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el próximo feriado judicial.—Montevideo, Julio 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.386.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Para más datos: ocurrir al Banco ó al domicilio del martillero, sito en la calle Coronel Brandzen número 1961.

Jl.24-325-v.ag.9.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

Nueve chacras en la Colonia Belgrano, Nueva Palmira (Departamento de la Colonia).

Llamo la atención sobre estas magníficas chacras, en las que hay, más ó menos, 30 hectáreas de viña en plena producción, buenas poblaciones, galpones, magnífica bodega con todos los útiles para trabajar, útiles de labranza, carros, etc.

El día 20 del entrante Agosto, á las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, procederé á la venta en un solo lote, conjuntamente con los bienes deslindados en el edicto, las poblaciones, bodegas, viñedo, monte de árboles frutales, forestales y monte natural, así como los útiles de labranza y de explotación de la bodega, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y María Fanny Belgrano de Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante Agosto, á las quince horas, en la Bolsa, se va á proceder por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Las chacras números 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 de la Colonia Belgrano, á inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, en esta República, y que según el respectivo plano levantado en Septiembre de 1857 por don Víctor Delort, encierran las superficies siguientes: Las números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas, por estar contiguas: por el Norte con la chacra 14, de don Eduardo Halbach; por el Sur con la número 80, que fué de don Joaquín María Belgrano; por el Este, con la 25 y 26, de Juan Bathy, y por el Oeste, calle en medio, con terrenos del ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas, 60 metros y 96 decímetros, y linda por el Norte, con la calle Maldonado; por el Sur, con la de Punta Gorda; por el Oeste, con la del medio, y por el Este, con Pedro Silva. La número 53, con 11 hectáreas, 80 áreas y 61 metros, linda al Norte, con la calle San Carlos; al Sur, con la del Comercio; al Este, con el doctor Florentino Ortega, y al Oeste, calle del medio. La número 54, con 115.555 metros, 80 decímetros, lindantes al Norte, calle San Carlos; al Sur, la de Camacuá; al Este, calle del medio, y al Oeste, la de Agricultura. La número 55, se compone de 40.978 metros, 9.592 centímetros, lindantes, al Norte, con la calle San Carlos; al Sur y al Oeste, calle Rivera y al Este, la de Agricultura. La 56 se compone de 76.483 metros, 5.793 centímetros, confina por el Norte con la calle Camacuá; al Sur, la de Rivera y el río Uruguay; al Este terrenos denunciados por Pedro Silva, y al Oeste calle del Medio. La 57 se compone de 18.163 metros, 6.786 centímetros, confinantes por el Norte con la calle Camacuá; por el Sur y Oeste, la de Rivera, y por el Este, con la del Medio, y la número 80, de figura irregular, se compone de 202 hectáreas, 32 áreas y 48 centiáreas, lindando por el Norte con los números 17 y 79 y calle por medio con la 16; por el Sur, con el río Uruguay, y por el Este, otra calle que la separa de las chacras 17 á 24, inclusives, y parte de los terrenos de don Antonio Castells, y por el Oeste, con don Santiago Boud. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación; 5.o Que en el mismo acto del remate de los bienes inmuebles relacionados se procederá por el martillero á la venta en block de todas las existencias que se encuentran dentro de las chacras. — Montevideo, Julio ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 18.429.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 20.000.00 en títulos de la serie J.

Por más datos, escritorio del rematador, calle Piedras 568.

Jl.23-307-v.ag.20.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — El martes 7 de Agosto, á las 16 horas, en un solo lote, de dos propiedades linderas, de gran renta, calle Paysandú números 1341 y 1343, casa de familia con balcones y otra en el subsuelo, con entrada independiente, 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 25 metros 77 centímetros de fondo. Fincas números 1345, 1345 (bis) y 1347, con 17 metros, 18 centímetros á dicha calle, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Ejido números 1551, 1557, 1559 y 1563, ocupada por hojalatería, puesto de verdura, salón de lustrar calzado, restaurant, casa de inquilinato y otra de familia. —Ambas propiedades constan de 25 metros 77 centímetros á la calle Paysandú, por 25 metros 77 centímetros á la calle Ejido. — 664 metros 929 centímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Guillermo Jacques Pfaffly y Emilia Cristina Pfaffly contra Juan Cammarano y Sansone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos fincas unidas, ubicadas en la manzana número 99 de la nueva ciudad, de esta Capital, y son: Primero: Una propiedad que se compone de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el adoquinado, vereda y caño maestro del frente y de comunicación y medianerías pagados, compuesto el terreno de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 330 y 330a; por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Mercedes Mitre (hoy Cammarano); por el Este con doña Anacleta Mitre (hoy el mismo Cammarano), y por el Oeste con los esposos José Mendirola y Blanca Pupo; encerrando una superficie, de 221 metros 3.643 centímetros. La otra propiedad se compone de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y con el adoquinado, veredas y caño maestro de sus frentes y medianerías pagados, compuesto el terreno de 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 332 al 336, inclusives, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Ejido número 51; lindando por el Oeste con don Tomás Rodríguez, y por el Este, con la propiedad anteriormente descripta; encerrando una superficie de 442 metros 7.286 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de las escrituras del almoneda y de compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., son de cuenta

del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.23-308-v.ag.7.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL

De la bien situada propiedad, con todas sus mejoras, calle Mercedes esquina Tacuarembó (señalada por un cartelón).

Espléndida ubicación, paraje de porvenir. El día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Iglesias", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción del Cordón, en esta ciudad, manzana número 289, compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, y diez y siete metros ciento ochenta y seis milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente también al Norte sobre la calle Mercedes; lindando por el Sud con don Juan D. Escarón, y por el Oeste con Juan José Durán; debiendo deducirse de dicho deslinde un área de veintiséis metros noventa y siete centímetros, cedida al Estado para ensanche de la calle Mercedes. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que, á los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.7.

JOSE L. LAUGAROU

El Viernes 10 de Agosto, á las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

JUDICIAL

De una buena casa de altos y bajos, calle Isla de Flores números 1460 y 1462, entre Médanos y Vázquez. Al mejor postor.

Bajos—Se compone de una gran barraca, en el lado que linda con la casa de altos hay tres piezas como para escritorio y al fondo caballeriza para seis caballos, tiene comodidad y es especial para granero, con tres pisos, el primero con piso de piedra y los otros de pino de tea, claraboya, aguas corrientes y gas.

Altos—Al frente sala, tres piezas corridas, comedor, pieza al fondo, cuarto de baño todo embaldosado, dos patios también embaldosados, cielorraso de yeso, dos piezas para el servicio, todo tirantería de hierro, escalera de mármol, luz eléctrica, gas, aguas corrientes.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Simón Raggio contra Hilario Aldao, Manuel Cabeza y Manuel Fontán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 de la manzana número 174, compuesto de 337 metros 15 decímetros y 18 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores entre las de Médanos y Vázquez, por donde están señaladas las puertas de los edificios con los números 1460 y 1462, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde mide 8 metros 30 centímetros y confina con el solar número 9; por el Este linda con el solar número 3, y por el Oeste con otra propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado á los efectos de las publicaciones respectivas.—Montevideo, Julio 24 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-353-v.ag.10.

MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA

JUDICIAL

De dos casas. El sábado 11 de Agosto, á las 15 horas, de la finca calle Guaviyú números 2362 y 2364, con cinco piezas, caño maestro, etc. Base de venta $ 1.300.00. A las 16 horas, de la finca calle Guaviyú número 2380, entre Independencia y Blandengues, con seis habitaciones, tirantería de hierro, caño maestro, patio, jardín, corral, etc. Superficie: 460 metros. Base de venta: $ 2.800.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectibamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, á inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, que forma parte de los solares números 1 y 2 de la fracción letra J, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, compuesta dicha fracción de terreno de una área superficial de 147 metros 57 decímetros 62 centímetros cuadrados, lindan: por el Oeste, á la calle Guaviyú; por el Norte, con el solar número 5; por el Sud, con la mayor parte de los solares números 1 y 2, y por el Este con el número 3. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.950.00, según tasación que luce en autos; B) Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso empedrado, vereda, arrimos, caño maestro y demás servicios pagados, ubicadas en el Barrio Lavalleja, inmediato al Barrio Reus al Norte, en la manzana número 530 de la novísima ciudad de esta Capital, y se deslindan así: Una de ellas abarca una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, á la calle Guaviyú números 111 y 113, entre las de Independencia y Bartolomé Mitre, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 17; por el Norte con el número 8, y por el Sud, con el número 6, y la otra fracción encierra una superficie de 110 metros 68 decímetros 21 centímetros y 50 milímetros, que confinan al Norte con la fracción descripta; por el Sud, con el solar número 5, por el Oeste, con el número 6. La primera fracción la constituye la totalidad del solar señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana letra J y la segunda es parte del solar número 6 de la propia manzana. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 4.200, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 24 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.25-350-v.ag.11.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelson y Vago. — Misiones 1468)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le corresponden, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste, lindando con Panizza; 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-286-v.ag.4.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la propiedad calle Salsipuedes números 1822|24|26, entre La Paz y Orillas del Plata.

Se trata de una casa moderna con tirantería de hierro, construcción sólida, con cuatro habitaciones; de un departamento con entrada independiente, tres habitaciones y un galpón para carpintería ú otra industria, y, además, un lindo lote de terreno contiguo con algunas mejoras.

Venta al mejor postor, en un solo lote, el sábado 4 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, á las 16 horas, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en un solo lote, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana mil ciento treinta y ocho, en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número cuatro, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las de La Paz y Orillas del Plata, por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar tres, de don Pascual Sepe; por el Sur, con el cinco, y por el Este, con el doce; y Segundo: Un solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número cinco, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las anteriormente nombradas, donde la puerta del edificio lleva el número veintinueve (hoy mil ochocientos veintidós y mil ochocientos veinticuatro); por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con los solares seis, diez y once, y por el Este, con el doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917.— Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nota importante — La Caja Nacional concede al comprador un préstamo de $ 7.000.00 con la garantía hipotecaria de la misma propiedad á venderse por dos años de plazo, al interés del 6 por ciento anual.

Jl.20-295-v.ag.4.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Judicial. — Al mejor Postor. — Para pago de hipoteca. — Campo flor, cuya ubicación da frente al río de San José y arroyo de Caganchа.

100 hectáreas y 9.520 metros.
El día lunes 6 del entrante Agosto, á las 14 horas y treinta. — En la Bolsa de Comercio de esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras.
Venderé el valioso campo descripto, con sujeción al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, formado por dos fracciones que, por estar unidas, tienen en conjunto una superficie de 100 hectáreas 9.520 metros, lindando la primera: al Noroeste, con Pantaleón Barreta; al Sudeste, con Antonio Bentancour; al Nordeste, camino por medio, con la otra fracción, y al Sudoeste, con el río San José. La segunda fracción limita: por el Suroeste, con camino que la separa de la antes descripta y Pantaleón Barreta; al Nordoeste, Ciriaco Soria; al Sudeste con Antonio Bentancour, y al Este, con el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen de $ 6.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 6.397-27.

Jl.10-149-v.ag.6.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.
El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.
Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.6-100-v.ag.10.

JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Cirilo Muñoz; al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Nordoeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-174-v.ag.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Alcain", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, á las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto el primero de 17 metros 394 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con un terreno de Manuela Alcain; por el Oeste confina con don Carlos Isnaldi, y por el Este con la sucesión Peixoto Ramos, encerrando un área superficial de 745 metros 10 decímetros cuadrados; y el segundo solar de terreno contiguo al anterior, con las mejoras que en él existen, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle de Joanicó; 47 metros 950 milímetros en el costado Oeste, lindando con la sucesión de don Vicente Rodríguez, y 34 metros 360 milímetros en el costado Este, confinante con don Casimiro Pérez, don Vicente Marrupe y don Rafael Fernández, hasta encontrarse con el fondo del terreno de dicho Fernández, que le toma el solar que se describe 3 metros 436 milímetros de ancho y 7 metros 731 milímetros de largo, dejándolo sólo con 6 metros 772 milímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto, encerrando una superficie de 434 metros 24 decímetros 29 centímetros y 68 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 12.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada este bien: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-245-v.ag.11.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De una bien ubicada fracción de campo en el Departamento de Río Negro. Con todas sus poblaciones y mejoras.
El día 17 de Agosto próximo, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carrau de Mercadé con Francisco Pérez Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Agosto, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con su usufructo, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, señalada con el número 5 en el plano de división y deslinde practicado en Enero de 1902 por el agrimensor Juan Basso, y compuesta según dicho plano de 521 hectáreas 3.500 metros, que linda por el Norte, con la fracción número 1 bis, de María Luisa P. de Malvas; por el Este, con la fracción número 6, de doña Elvira Nelcis; por el Sud, con la fracción número 4, de doña Irma Nelcis, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban y con la referida fracción número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que ha ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 11 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.16-218-v.ag.17.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "Carlos Oliva contra Antonio Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el seis de Agosto próximo venidero, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Andes, hoy 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Libertad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de doscientos pesos, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 17 de 1917. — Miguel Federico.

Jl.23-312-v.ag.6.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Luis Paolillo con Lucía Varela, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y el edificio en ella construído ubicada en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, formando esquina con la de Molles, compuesto de doce metros de frente á la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que dan frente también á la calle Molles, lindando por un costado con Adela Rodríguez de Varela y por otro con Severo Grasso, tasado dicho inmueble en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, á los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que por los títulos y demás antecedentes, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-414-v.ag.23.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado

en el expediente caratulado "Adolfo Horta contra Melchor Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con doña María Sosa de Faccaro; por el Sud, con don Juan Sosa; por el Este, con don Modesto Guidobono, y por el Oeste, con don Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Melchor Sosa, y se previene: 1.o Que habiendo sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 3.o Que el inmueble á venderse reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos, y otro á favor de don Roberto G. Carrik, por seiscientos pesos. — Paysandú, Julio 12 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.17-243-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión Héctor Silva", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda una fracción de terreno que forma parte del solar número cuatro de la manzana trescientos ochenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, el que linda: al Norte, por su frente, á la calle San Luis, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; con igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco de la misma manzana; veintiocho metros, sesenta y tres centímetros al Este, lindando con más terreno del mismo solar, é igual extensión al Oeste, que linda con el solar número uno de la misma manzana. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Rivera, Julio 5 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.19-265-v.ag.18.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella y Marcelino Susaeta contra Malvina Graña de Demarino, ejecución de hipotecas", se hace saber que el día 21 de Agosto entrante, de las 15 horas á las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo perteneciente á doña Malvina Graña de Demarino, situada en el paraje denominado "India Muerta", 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: Por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sur, con Ciriaco B. Fernández; por el Este, el arroyo de India Muerta; y por el Oeste, con campo de Ciriaco B. Fernández. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. —Rocha, Junio 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-398-v.ag.20.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Sagarra, y en exhorto recibido del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 15 horas á las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno de posición central y las construcciones en él existentes, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Canelones, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales paralelos de fondo, que tiene los límites siguientes: por un costado con don Cándido Arboleya, hoy Gabriel Brunet; por otro, con don Pío Barrios y sucesión Fernández; y por el fondo con don Ramón López, hoy sucesión de Basilio Pereyra. Dicho terreno ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos preceptuados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene: Que los gastos de escritura, de compromiso y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Rocha, Julio 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-400-v.ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Inocencio Piotti el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en la calle Marcelino Sosa esquina Martín García. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Aquiles Rampini.
Ag.2-427-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Torrado Hnos. las existencias de mi casa de negocio sitó en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Vila y Revello.
Ag.2-439-v.ag.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he vendido al señor Jorge Barone las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenía establecido en la calle Sierra número 1703, esquina Uruguay, cuyas existencias las componen los muebles, útiles é instalaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Ovidio Bergamasco.
Ag.2-422-v.ag.22.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mi clientela y al público en general que he prometido vender á los señores Alcides Suárez, Rolando Méndez y Policarpo C. Villarreal la casa de comercio denominada "Café, Confitería y Bar Colón" que bajo mi firma gira en esta plaza con asiento en la calle Colón número 210. — Mercedes, Julio 24 de 1917. — Angel Alberti.
Ag.1.o-402-v.ag.21.

Venta de negocio

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco M. Osorio, la señorita Carolina Carrera ha vendido al señor Eleuterio Roque Moreira el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tenía aquélla establecido en la calle Sarandí esquina Rivera, de esta localidad. En tal virtud, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días. — Sarandí del Yi, Julio 28 de 1917. — Carolina Carrera. — Eleuterio R. Moreira.
Jl.31-393-v.ag.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo De Luca el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Roudeau número 1530. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Santos De Luca.
Jl.31-389-v.ag.20.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general se hace saber que después de pasado el plazo que indica la ley, entrará á formar parte de la casa de remates y comisiones "La Liquidadora", situada en la calle 18 de Julio número 1769, don Angel N. Bernasconi, en carácter de socio solidario. Así que el que tuviera algo que reclamar contra la firma actual de Florencio Mañosas, debe ocurrir á la calle 18 de Julio número 1771 en las horas hábiles, pues pasado ese plazo en nada se responsabilizará el nuevo socio de las cuentas pendientes. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Florencio Mañosas. — A. N. Bernasconi.
Jl.31-392-v.ag.20.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Juan Gibert la panadería que con el título de "Suprema" y bajo la razón social de Catelli Hermanos tenemos establecida en la calle Salsipuedes números 1630 al 1636, donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.
Jl.31-390-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Lago y Abeijón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Washington número 300, esquina á la de Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Ceferino Lago, quien admite en sociedad á don Santiago Lago para continuar explotando el referido negocio, siendo la nueva firma Ceferino Lago y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ceferino Lago. — Manuel Abeijón. — Santiago Lago.
Jl.31-391-v.ag.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Luis Sopeña é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Luis R. Sopeña. — San Ramón, Julio 25 de 1917. — Luis Sopeña é hijo. — Luis R. Sopeña.
Jl.27-368-v.ag.16.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido la venta de mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Paraguay número 2051, debiendo los que se consideren con derecho presentarse dentro del término de treinta días al escribano F. Palomino Zipitría, calle Ituzaingó número 1332, quien autorizará la escritura respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Jesús Castro Martínez.
Jl.27-370-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leluchov y Cohen, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Soriano número 794. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Gabriel Leluchov.—Moisés Cohen.
Jl.26-358-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Rafael Gallinal el veinticuatro del corriente mes, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba con la firma Plá, Gibernau y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de la sociedad colectiva que gira con la firma "Plá, Gibernau y Cía." — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Plá Gibernau y Cía.
Jl.26-362-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en Colón en el ramo de herrería bajo la firma de Golay y Labandeira, quedando el señor Golay á cargo del activo y pasivo. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Arturo Golay. — Benigno Labandeira.

Jl.26-367-v.ag.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Nicolás Cabrera y Cándido Otero todas las existencias de mi negocio denominado "Restaurant Boloque", sito en esta ciudad, en la esquina de Brasil y Florida. Los que tuvieren cuentas á cobrar deben presentarse en dicha casa de negocio dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Fray Bentos, Julio 22 de 1917. — Pedro Boloque.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Valentini, el comercio que en el ramo de salón de lustrar y mensajería tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Pedro Daniel Cavia.

Jl.26-366-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que en la fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo, Buño y Torres, separándose de ella el señor Francisco Buño, y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores Vicente Lorenzo y Francisco Torres, quienes continuarán las mismas operaciones comerciales con la firma social Lorenzo y Torres. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Julio 23 de 1917. — Vicente Lorenzo. — Francisco Buño. — Francisco Torres.

Jl.25-355-v.ag.13.

Al comercio y al público

Manuel Menoni ha prometido vender á su socio don Clemente C. Pedetti su parte en la casa comercial que en los ramos de confitería, café, billar y anexos tienen establecida en la ciudad de Artigas, esquina de las calles Paz y Lecueder. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Julio 24 de 1917. — Manuel Menoni.

Jl.25-354-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, José Baccino, hago saber que he prometido en venta á don Luis Molinari el establecimiento de carnicería que poseo en esta ciudad, en la calle Durazno número 1601. Las deudas contraídas por mí hasta el 31 de este mes serán de mi cargo, pudiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en la carnicería, dentro del término de este aviso, y las obligaciones que contraiga el comprador señor Molinari desde el día primero de Agosto en adelante, pertenecerán exclusivamente á éste, por tomar la posesión de la carnicería ese día. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — José Baccino. — Luis Molinari.

Jl.25-348-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Conca y Nessi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Conca. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Jl.25-352-v.ag.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 720, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren creedores para que dentro del término de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Matilde Sasigay.

Jl.24-327-v.ag.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Senar el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Colonia número 983. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eusebio Lazcano Senar.

Jl.24-326-v.ag.13.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Claudio García la casa de comercio que en el ramo de librería, cigarrería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, se llama á los acreedores de la misma para que se presenten al mismo señor García, en la casa indicada, dentro del término y á los efectos de que habla la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — Pedro Aleman.

Jl.24-321-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Villamil y Peralta giraba en Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Villamil. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Paso del Borracho, Julio 23 de 1917. — Villamil y Peralta.

Jl.24-320-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus.

Jl.23-313-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés que de común acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de hacienda teníamos establecida en Casupá, 2.a sección del Departamento de Florida, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Obertillo, Barbé y Cía., compuesta por los señores Diego Barbé, José A. Obertillo, Tomás B. Bertoni y José J. Pozzi. Dicha firma ha finiquitado sus negocios. No obstante, si alguno se considera con derechos deberá hacer la reclamación dentro del plazo legal, en la casa del señor José A. Obertillo, calle José L. Terra número 2490; pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Obertillo, Barbé y Cía.

Jl.21-304-v.ag.10.

Disolución de sociedad

La sociedad ganadera Pereira Machado Hnos. ha sido disuelta en escritura autorizada por el escribano Juan J. Schmersow, haciéndose cargo del pasivo los señores Olivio, Joaquín y Vitalino Pereira Machado, quienes, en escritura autorizada por el mismo escribano, formalizaron nueva sociedad. —Salto, Julio 3 de 1917. — Pereira Machado Hnos.

Jl.23-314-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el diez y seis del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma de Varela y Gómez, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Pedro María Gómez. — Montevideo, Julio 19 de 1917.

Jl.20-297-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Francisco Ruetalo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en este pueblo, denominada "Lago de Como". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Departamento de Florida, Julio 17 de 1917. — Juan B. Rava (hijo). — Francisco Ruetalo.

Jl.20-289-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 953, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Manuel Martínez.

Jl.20-288-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Santiago Carbone.

Jl.20-287-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva.

Jl.19-261-v.ag.20.

Promesa de venta

He prometido vender á los señores José y Eufrasio Mántaras el comercio en el ramo de ferretería y pinturería establecido en la casa número 2151 de la Avenida General Flores esquina Isidoro De-María, de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 1124, de 9 á 12. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Francisco Grandi.

Jl.19-260-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Manzione (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en esta ciudad mi extinto esposo don Sergio Iglesias. — San José, Julio 13 de 1917. —Carmen M. de Iglesias.

Jl.19-279-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Miller y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la señorita Sara Davis. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Angela Miller. — Sara Davis.

Jl.17-246-v.ag.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Elliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Can Francisco
Comaño María E.
Citramo Fco.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vásquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Welf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvares Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Elixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Bovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Millar Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio C.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	M. y V.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.......	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 23......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
	SALTO		
Rural núm. 17......	Mata Perros	M.	14 Agosto 1917.
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1917
		M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Barra de Gualeguay...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce.................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chcras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917

208-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Antonio Sgarbi la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1551, esquina Minas, denominado "Mercadito La Italia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — José Pose.

Jl.19-272-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha de ayer se ha retirado de la sociedad que giraba bajo la razón social de Máximo Seré y Cía. y la denominación "The South American Mercantile Co." el socio don Juan T. Smith, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores Máximo I. Seré y Nicolás A. Milazzo. — Montevideo, Julio 17 de 1917.— The South American Mercantile Co.

Jl.19-270-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano Pedro Hegoburu y en común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma de Acheritogaray Hnos. y Cía., la que se dedicaba en herrería, carpintería y cajonería fúnebre. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo de los señores Bautista Acheritogaray y Pedro Acheritogaray (hijo). Como también se hace público que algunos créditos á cobrar pertenecen al socio Pedro Girona. — Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1917. — Bautista Acheritogaray. — Pedro Acheritogaray (hijo). — Pedro Girona.

Jl.19-271-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad de ganadería que giraba en el Departamento de Rocha bajo la firma de Pedro Larroque y Compañía, formada por los señores Domingo Róspide, Floro A. Olaizola y mi esposo Pedro Larroque, y debiendo ser otorgada la escritura de disolución y liquidación definitiva de dicha sociedad, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores de la expresada sociedad la finca calle Canelones número 1929, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Isidora A. de Larroque.

Jl.19-278-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Juan el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serle abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Demetrio Juan.

Jl.19-281-v.ag.8.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Juan José Segundo he resuelto vender á la señorita María Araújo, tan sólo el derecho de llave, título de la casa y útiles del establecimiento comercial que en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1342, tengo establecido, bajo la denominación de "Maison Martín". A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en mi casa particular, calle Río Branco número 1234. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Alfredo da Silva.

Jl.17-237-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio y Domenech, por haberse separado completamente de la misma el consocio don Francisco Carlos Domenech, formándose una nueva sociedad que girará con la firma Anselmo y Alfredo Rubio, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, que continuará en los mismos ramos del negocio.— Montevideo, Julio 14 de 1917.

Jl.17-236-v.ag.6.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á Manuel Cocolakis mi negocio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Inglaterra número 277. El que tenga algún reclamo que hacer se presentará dentro del término de treinta días en el mismo local.—Villa del Cerro, Julio 13 de 1917.—Antonio Raneva.

Jl.17-235-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á mi consocio don Juan Marchese toda la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de garage y venta de repuestos se encuentra establecido en la calle Paraguay número 1272. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse en el local mencionado.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Raúl Martínez.

Jl.17-234-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el establecimiento de restaurant, billar y despacho de bebidas, situado en Colón, frente á la Plaza y al camino nacional, tenemos constituída con la firma Francisco Seré y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo y beneficio de Francisco Seré. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Francisco Seré. — Rogelio Fernández. — Félix Seré.

Jl.16-212-v.ag.4.

Venta de carnicería

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazalaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.

Jl.17-238-v.ag.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Rosendo Rodríguez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1917. —José M. Varela.

Jl.19-250-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Blois y Mendieta la venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en esta ciudad en la calle ó Avenida General Flores número 328. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Sixto A. Saquieres.

Jl.17-124-v.ag.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julián Dulce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú, en la calle Montevideo número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Enrique Sfeir.

Jl.16-210-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la razón social de Ramos y Anfusso giraba en esta plaza, calle doctor José P. Ramírez esquina Ituzaingó, separándose, de común acuerdo, el socio Juan P. Anfusso, y quedando el suscripto á cargo del activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales se atenderán en el mismo local las reclamaciones que contra la expresada firma se formularen. — San Carlos, Julio 7 de 1917. — Ernesto Ramos.

Jl.10-163-v.ag.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la señora Magdalena P. de Pepe todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí (Mercado Central). Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Julio 5 de 1917. — José Delicio.

Jl.9-131-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público que por escritura autorizada en esta plaza por el escribano-contador Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de León Monné y Cía., separándose de ella el socio don Manuel Casas. El señor Monné, como único dueño de la fábrica nacional de pólvora, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, siendo de cargo del señor Casas las deudas personales, ó que privadamente y sin autorización hubiere contraído, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas, para ser reconocidas, á la casa sita en la calle Mercedes número 1429. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, pasado dicho término el señor Monné no reconocerá cuenta alguna que no se hubiera presentado en tiempo.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—J. p. de don León Monné: Enrique Rohr.

Jl.16-213-v.ag.4.

Imprenta Nacional